

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Jesús Parra García

Año I Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 4

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 4

ORDEN DEL DIA _____ 4

COMUNICADOS _____ 7

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS Y EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR EL CUAL COMUNICAN LA DESIGNACIÓN DE LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, COMO SU REPRESENTANTE PARLAMENTARIA 7

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS 7

I. OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL QUE REMITE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A ADOPTAR EN SUS LEYES LOCALES LA DEFINICIÓN DE ACOSO ESCOLAR QUE EMITIÓ LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL AÑO 2016, LA CUAL DEFINE COMO TODO ACTO U OMISIÓN QUE, DE MANERA REITERADA, AGREDA FÍSICA, PSICOEMOCIONAL, PATRIMONIAL O

SEXUALMENTE A UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, REALIZADO BAJO EL CUIDADO DE LAS INSTITUCIONES ESCOLARES. 8

II. OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE ANALICEN Y, EN SU CASO, OBSERVEN EN SUS RESPECTIVAS LEGISLACIONES LO RELACIONADO CON EL CONTENIDO DEL PACTO MUNDIAL PARA UNA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR. 8

III. OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS LEGISLATURAS LOCALES Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE CON RECURSOS PROPIOS Y CONFORME A SU VIABILIDAD PRESUPUESTARIA, ESTABLEZCAN PROGRAMAS A NIVEL LOCAL CON OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, METAS Y ACCIONES ANÁLOGAS AL PROGRAMA "ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO". 8

IV. OFICIO SUSCRITO POR LA MAESTRA CECILIA NARCISO GAYTÁN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL QUE DA VISTA A ESTE HONORABLE CONGRESO DE LA RECOMENDACIÓN 048/2019, POR LA NO ACEPTACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. 8

V. OFICIO SIGNADO POR LA MAESTRA CECILIA NARCISO GAYTÁN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL CUAL DA VISTA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE LA RECOMENDACIÓN 056/2023, POR LA NO ACEPTACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. 8

VI. OFICIO SUSCRITO POR LA MAESTRA CECILIA NARCISO GAYTÁN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL DA VISTA A ESTE HONORABLE CONGRESO DE LA RECOMENDACIÓN 064/2023, POR LA NO ACEPTACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO. 8

VII. OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO ALBERTO JAÉN LEÓN, SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL CUAL REMITE COPIA DEL ACUERDO POR EL QUE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EXHORTAN A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) Y DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MEDIDAS DE INDEMNIZACIÓN O PROTOCOLOS QUE AYUDAN A PREVENIR Y PALIAR LAS AFECTACIONES ECONÓMICAS POR PÉRDIDAS DE ALIMENTOS PERECEDEROS, MEDICAMENTOS O CUALQUIER INSUMO, OCASIONADAS POR LAS SUSENSIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ASÍ COMO DE LOS DAÑOS PATRIMONIALES EN LAS COMUNIDADES DE ALTA MARGINACIÓN Y PERSONAS DE BAJOS RECURSOS. SOLICITANDO SU ADHESIÓN AL MISMO. 8

VIII. OFICIO SUSCRITO POR EL LICENCIADO ALBERTO JAÉN LEÓN, SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE HIDALGO, CON EL CUAL REMITE COPIA DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON ESTRICTO RESPETO DE LA SOBERANÍA A ADHERIRSE AL ACUERDO PARLAMENTARIO, PARA EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE CONTINÚE CON EL PROCESO LEGISLATIVO ANTE EL PLENO DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS CUARTO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DE ESA SOBERANÍA, PARA QUE ESTE A SU VEZ SEA RESUELTO EN SENTIDO FAVORABLE AL TRATARSE DE LA JUSTICIA LABORAL Y DE LA DIGNIDAD HUMANA. 8

IX. OFICIOS SIGNADOS POR LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS Y EDUARDO NERI, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, POR MEDIO DE LOS CUALES REMITEN EL INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 8

X. OFICIO SUSCRITO POR EL LICENCIADO IGNACIO ROJAS MERCADO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON EL CUAL REMITE EL OFICIO ENVIADO POR LA LICENCIADA YUVIDALIA PINEDA TORRES, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO, EN EL CUADERNO DE DESPACHO NÚMERO 517/2024, CON EL CUAL ANEXA EL ACUERDO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024, DICTADO POR LA MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LENIA BATRES GUADARRAMA, DENTRO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2024, PROMOVIDA POR LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, PRESIDENTA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. 8

XI. OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO IGNACIO ROJAS MERCADO, ENCARGADO DE

LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO JAVIER ABÚNDEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO, EN EL JUICIO DE AMPARO 612/2024, PROMOVIDO POR EULOGIO SEVERIANO MARTÍN Y CÁNDIDO MARTINIANO LUIS EN CONTRA DEL DECRETO 161 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. 9

INICIATIVAS _____ 9

OFICIO SUSCRITO POR LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO 9

OFICIO SIGNADO POR LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO 17

INICIATIVA DE LEY DE CONSULTA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. SOLICITANDO HACER USO DE LA PALABRA 22

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN. SOLICITANDO HACER USO DE LA PALABRA 40

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE

ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 325, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 326, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 499. SUSCRITA POR LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA. SOLICITANDO HACER USO DE LA PALABRA 46

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN. SOLICITANDO HACER USO DE LA PALABRA 51

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS _____ 62

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ELIGE AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, SE DECLARA RECINTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA CATEDRAL DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA”, DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 211 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, SE OTORGA LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, Y SE ESTABLECE EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN SOLEMNE 62

INTERVENCIONES _____ 67

POSICIONAMIENTOS DE LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS DE MORENA, PRI, PVEM, PT, PRD, MC Y PAN 67

CLAUSURA Y CITATORIO _____ 77

PRESIDENCIA
DIP. JESÚS PARRA GARCÍA

ASISTENCIA

Buenas Tardes compañeras diputadas, compañeros diputados, vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria del día martes 10 de septiembre de 2024, de este Primer periodo de Sesiones Ordinarias Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito a la diputada secretaria Erika Isabel Guillén Román, pasar lista de asistencia.

La secretaria Erika Isabel Guillén Román:

Con su venia, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Cortés Genchi Gladys, García Villalva Guadalupe, González Varona Jacinto, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Núñez Martín del Campo Rebeca, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui García Jesús Eugenio, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura de la Cruz Edgar.

Se informa a la presidencia la asistencia de 41 diputadas y diputados a la presente Sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, la

diputada María Guadalupe Eguiluz Bautista y los diputados Robell Urióstegui Patiño, así como el diputado Vladimir Barrera Fuerte quien ha sido comisionado para representar a esta Soberanía en el informe de gobierno en el municipio de Atoyac de Álvarez Guerrero.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 41 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 17 horas con 56 minutos del día martes de septiembre de 2024, inicia la presente Sesión.

ORDEN DEL DIA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que le solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar lectura al mismo.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés y el diputado Julián López Galeana del Partido Movimiento Ciudadano, por el cual comunican la designación de la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, como su representante parlamentaria.

b) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por el diputado secretario de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del Honorable congreso de la Unión, con el que remite punto de acuerdo por el que exhorta a los congresos de las 32 Entidades Federativas a adoptar en sus Leyes locales la definición de acoso escolar que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el año 2016, la cual define como todo acto u omisión que, de manera reiterada, agrada física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño o

adolescente, realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares.

II. Oficio suscrito por el diputado Secretario de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento del punto de acuerdo que exhorta respetuosamente a los Congresos de las 32 Entidades Federativas para que analicen y, en su caso, observen en sus respectivas legislaciones lo relacionado con el contenido del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular.

III. Oficio signado por el diputado secretario de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las Legislaturas locales y a las autoridades educativas de las 32 Entidades Federativas para que con recursos propios y conforme a su viabilidad presupuestaria, establezcan programas a nivel local con objetivos, estrategias, metas y acciones análogas al programa “Escuelas de Tiempo Completo”.

IV. Oficio suscrito por la maestra Cecilia Narciso Gaytán, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que da vista a este Honorable Congreso de la recomendación 048/2019, por la no aceptación por parte del Secretario de Seguridad Pública del Estado.

V. Oficio signado por la maestra Cecilia Narciso Gaytán, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual da vista a este Órgano Legislativo de la recomendación 056/2023, por la no aceptación por parte del Secretario de Seguridad Pública del Estado.

VI. Oficio suscrito por la maestra Cecilia Narciso Gaytán, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual da vista a este Honorable Congreso de la recomendación 064/2023, por la no aceptación por parte del Secretario de Educación Guerrero.

VII. Oficio signado por el licenciado Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el cual remite copia del acuerdo por el que las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortan a los titulares de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), para que en el ámbito de sus atribuciones informen a esta Soberanía sobre las medidas de indemnización o

protocolos que ayudan a prevenir y paliar las afectaciones económicas por pérdidas de alimentos perecederos, medicamentos o cualquier insumo, ocasionadas por las suspensiones de suministro de energía eléctrica; así como de los daños patrimoniales en las comunidades de alta marginación y personas de bajos recursos. Solicitando su adhesión al mismo.

VIII. Oficio suscrito por el licenciado Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el cual remite copia del acuerdo por medio del cual, se exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas con estricto respeto de la soberanía a adherirse al acuerdo parlamentario, para exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que continúe con el proceso Legislativo ante el pleno del dictamen de la iniciativa que reforma los artículos transitorios cuarto y séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, formulado por la comisión de seguridad social de esa soberanía, para que este a su vez sea resuelto en sentido favorable al tratarse de la justicia laboral y de la dignidad humana.

IX. Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Chilpancingo de los Bravo, Pedro Ascencio Alquisiras y Eduardo Neri, Guerrero, respectivamente, por medio de los cuales remiten el informe de gobierno municipal correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.

X. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el cual remite el oficio enviado por la licenciada Yuvidalia Pineda Torres, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito, en el cuaderno de despacho número 517/2024, con el cual anexa el acuerdo de fecha 10 de julio de 2024, dictado por la ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Lenia Batres Guadarrama, dentro de la acción de Inconstitucionalidad 117/2024, promovida por la ciudadana María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta Nacional de los Derechos Humanos.

XI. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual remite el oficio signado por el licenciado Javier Abúndez Martínez, secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito, en el Juicio de Amparo 612/2024, promovido por Eulogio Severiano Martín y Cándido Martiniano Luis en contra del decreto 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al Artículo

27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Iniciativas:

a) Oficio suscrito por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, por medio del cual remite la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las Fracciones XVI y XVII, y se adiciona la Fracción XVIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) Oficio signado por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la iniciativa preferente con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Fracción XVIII bis al Artículo 4 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

c) De Ley de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero. Suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De Decreto por el que se Reforma el Artículo 20 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada María Irene Montiel Servín. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De Decreto por el que se Reforma el Primer Párrafo y se adiciona la fracción VI del Artículo 325, y se deroga el Artículo 326, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Suscrita por la diputada Diana Bernabé Vega. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones a la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercera. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con Proyecto de Decreto, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, elige al Recipientario de la Presea “Sentimientos de la Nación”, se declara Recinto del

Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Catedral de la Asunción de María”, de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la celebración de la Sesión Solemne para conmemorar el 211 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, se otorga la Presea “Sentimientos de la Nación”, y se establece el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Solemne.

Cuarto. Intervenciones:

a) Posicionamientos de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de MORENA, PRI, PVEM, PT, PRD, MC y PAN.

Quinto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 10 de septiembre de 2024.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, solicita a la diputada secretaria Erika Isabel Guillén Román, informe qué diputadas y diputados, se integraron a la sesión de la Plenaria durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

La secretaria Erika Isabel Guillén Román:

Con su venia, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia, que no se registró ninguna asistencia más.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto del Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 39, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS Y EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR EL CUAL COMUNICAN LA DESIGNACIÓN DE LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, COMO SU REPRESENTANTE PARLAMENTARIA

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretaria Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al oficio signado por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés y el diputado Julián López Galeana, del Partido Movimiento Ciudadano.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

La suscrita diputa Erika Lorena Lührs Cortés y Julián López Galeana, Integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos otorgan los Artículos 146,155, 157 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, numero 231 nos permitimos hacer de su conocimiento

que se ha designado a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, como coordinadora de la representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

Lo anterior con el objeto de coadyuvar al buen desarrollo de los trabajos del Congreso del Estado, solicitando se haga del conocimiento al Pleno de esta Soberanía para los efectos legales y de registro correspondientes.

Sin otro particular nos despedimos de usted reiterándole nuestra consideración.

Atentamente.

Diputada Erika Lorena Lührs Cortés.

Diputado Julián López Galeana.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Visto el oficio de antecedentes, esta Mesa Directiva toma conocimiento del oficio de antecedentes y se tiene por nombrada a la ciudadana diputada Erika Lorena Lührs Cortés, como representante de la misma.

Se instruye a la secretaria de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, registre el contenido del oficio en el diario de los debates y proceda conforme a derecho.

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS

En desahogo del inciso “b” del punto número uno del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Erika Isabel Guillén Román, dé lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Erika Isabel Guillén Román:

Con su venia, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, martes 10 de septiembre de 2024.

Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados.

I. Oficio signado por el diputado secretario de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el que remite punto de acuerdo por el que exhorta a los congresos de las 32 Entidades Federativas a adoptar en sus Leyes locales la definición de acoso escolar que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el año 2016, la cual define como todo acto u omisión que, de manera reiterada, agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño o adolescente, realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares.

II. Oficio suscrito por el diputado Secretario de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento del punto de acuerdo que exhorta respetuosamente a los Congresos de las 32 Entidades Federativas para que analicen y, en su caso, observen en sus respectivas legislaciones lo relacionado con el contenido del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular.

III. Oficio signado por el diputado secretario de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las Legislaturas locales y a las autoridades educativas de las 32 Entidades Federativas para que con recursos propios y conforme a su viabilidad presupuestaria, establezcan programas a nivel local con objetivos, estrategias, metas y acciones análogas al programa “Escuelas de Tiempo Completo”.

IV. Oficio suscrito por la maestra Cecilia Narciso Gaytán, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que da vista a este Honorable Congreso de la recomendación 048/2019, por la no aceptación por parte del Secretario de Seguridad Pública del Estado.

V. Oficio signado por la maestra Cecilia Narciso Gaytán, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual da vista a este Órgano Legislativo de la recomendación 056/2023, por la no aceptación por parte del Secretario de Seguridad Pública del Estado.

VI. Oficio suscrito por la maestra Cecilia Narciso Gaytán, Presidenta de la Comisión de los Derechos

Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual da vista a este Honorable Congreso de la recomendación 064/2023, por la no aceptación por parte del Secretario de Educación Guerrero.

VII. Oficio signado por el licenciado Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el cual remite copia del acuerdo por el que las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortan a los titulares de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), para que en el ámbito de sus atribuciones informen a esta Soberanía sobre las medidas de indemnización o protocolos que ayudan a prevenir y paliar las afectaciones económicas por pérdidas de alimentos perecederos, medicamentos o cualquier insumo, ocasionadas por las suspensiones de suministro de energía eléctrica; así como de los daños patrimoniales en las comunidades de alta marginación y personas de bajos recursos. Solicitando su adhesión al mismo.

VIII. Oficio suscrito por el licenciado Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el cual remite copia del acuerdo por medio del cual, se exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas con estricto respeto de la soberanía a adherirse al acuerdo parlamentario, para exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que continúe con el proceso Legislativo ante el pleno del dictamen de la iniciativa que reforma los artículos transitorios cuarto y séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, formulado por la comisión de seguridad social de esa soberanía, para que este a su vez sea resuelto en sentido favorable al tratarse de la justicia laboral y de la dignidad humana.

IX. Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Chilpancingo de los Bravo, Pedro Ascencio Alquisiras y Eduardo Neri, Guerrero, respectivamente, por medio de los cuales remiten el informe de gobierno municipal correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.

X. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el cual remite el oficio enviado por la licenciada Yuvidalia Pineda Torres, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito, en el cuaderno de despacho número 517/2024, con el cual anexa el acuerdo de fecha 10 de julio de 2024, dictado por la ministra de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, Lenia Batres Guadarrama, dentro de la acción de Inconstitucionalidad 117/2024, promovida por la ciudadana María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta Nacional de los Derechos Humanos.

XI. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual remite el oficio signado por el licenciado Javier Abúndez Martínez, secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito, en el Juicio de Amparo 612/2024, promovido por Eulogio Severiano Martín y Cándido Martiniano Luis en contra del decreto 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.

Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, a la Comisión de Atención a Migrantes, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IV, V y VI, a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VII y VIII, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IX, a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado X, a la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XI, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.

Esta Presidencia instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, tener bajo su guarda los presentes comunicados en tanto no se integren las Comisiones y Comités de la presente Legislatura y en su oportunidad una vez integradas remitir los referidos documentos.

INICIATIVAS

OFICIO SUSCRITO POR LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Iniciativas, inciso "a", solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al oficio suscrito por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional de Estado de Guerrero.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Con fundamento en los Artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a usted para que sea sometida a esta Alta Representación Popular la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones 16,17 y se adiciona la fracción 18 del Artículo 5 de la Constitución

Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente
Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Servido, diputado presidente.

Versión Íntegra.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- P R E S E N T E S.

La que suscribe, **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 dentro del Eje 3, Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala en el Objetivo 3.1. Que es necesario contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social; en su Estrategia 3.1.1. Observa el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, reflejando en su línea de acción 3.1.1.1. Que es indispensable actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, así como en su línea de acción 3.1.1.2. Comenta el compromiso que se tiene por garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos,

sociales y laborales; de igual manera en la línea de acción 3.1.1.3. Busca aplicar imparcialmente los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

Que en el estado de Guerrero, toda persona tiene garantizado el goce de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y los instrumentos internacionales en los que México sea parte, conforme al artículo 3 de la Constitución Estatal.

Que el artículo 4 establece que los derechos humanos poseen eficacia directa y son vinculantes para todos los poderes públicos. En consecuencia, todas las autoridades del Estado, dentro de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender estos derechos. Esta responsabilidad se ejerce bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección.

Que el artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que toda persona individual o colectiva, es titular de derechos humanos. Como mínimo, se reconocen derechos fundamentales que incluyen el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal, tanto a nivel individual como colectivo, prohibiendo explícitamente la pena de muerte y la obtención de pruebas ilícitas. Asimismo, se garantiza la protección frente a detenciones arbitrarias, asegurando que toda persona detenida sea informada de sus derechos y razones de su detención, y cuente con asistencia legal adecuada. Además, asegura el derecho a la integridad física, psíquica y moral, proscribiendo la tortura y cualquier trato cruel, inhumano o degradante. Se promueve la igualdad y no discriminación, protegiendo a las personas contra cualquier forma de discriminación basada en características personales como raza, género, religión o condición económica, entre otras. También se enfatiza la protección del matrimonio y la familia, con especial atención a la erradicación de la violencia doméstica y de género, y se subraya la importancia de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, garantizando que las acciones del Estado siempre consideren su interés superior, entre otros.

Que si bien este marco jurídico refuerza el compromiso del estado de Guerrero de proteger y promover los derechos humanos en todos los ámbitos, también lo es que existe la necesidad de proteger a niñas y mujeres desaparecidas que constituye una problemática grave y recurrente que requiere atención

urgente y mecanismos eficientes de respuesta. La violencia de género, en sus diversas formas, ha afectado profundamente a la sociedad guerrerense, dejando a numerosas familias en situaciones de angustia e incertidumbre. A pesar de los esfuerzos realizados a través de diversas políticas y programas, los mecanismos actuales de denuncia y búsqueda presentan deficiencias que impiden una respuesta rápida y coordinada.

Que en razón de lo anterior se plantea adicionar una nueva fracción al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para establecer en el estado de Guerrero como un Derecho Humano el Derecho a la Búsqueda, en casos de desaparición de niñas y mujeres, para lo cual el estado implementará un operativo de búsqueda inmediata, sin que para ello medie denuncia ante el Ministerio Público, activado a través de una denuncia realizada mediante el número de emergencias 911 o presentado de manera presencial ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, sin necesidad de una denuncia formal ante el Ministerio Público. Además, establece que el Poder Ejecutivo establecerá los protocolos necesarios para asegurar la efectividad de este operativo y la coordinación interinstitucional de las instituciones de seguridad pública.

Que la adición propuesta busca llenar un vacío normativo, estableciendo un marco legal sólido que garantice la actuación inmediata de las instituciones de seguridad pública ante la desaparición de niñas y mujeres. Esta medida es crucial para incrementar las posibilidades de localización y protección de las víctimas, asegurando que la respuesta estatal sea rápida, eficiente y coordinada. Al permitir que la denuncia se realice a través del 911 o presentado de manera presencial ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, con lo que se elimina una barrera burocrática significativa, facilitando el acceso a la justicia y protección para las personas afectadas y sus familias.

Que el objetivo general de esta propuesta es fortalecer los derechos humanos de las niñas y mujeres para su protección y seguridad en el estado mediante la institucionalización de un operativo de búsqueda inmediata. Este mecanismo se apoyará en protocolos de actuación y coordinación interinstitucional expedidos por el Poder Ejecutivo y ejecutados a través de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal en coordinación con las demás instituciones de seguridad pública, asegurando una respuesta eficaz y eficiente ante situaciones de desaparición.

Que la implementación de esta medida constitucional traerá consigo múltiples beneficios, incluyendo la mejora significativa en la rapidez y efectividad de la respuesta ante desapariciones, la facilitación del proceso de denuncia eliminando la necesidad de una denuncia formal ante el Ministerio Público, privilegiando el bien mayor que es la vida, y fortalecimiento de la protección y seguridad de las niñas y mujeres en Guerrero, garantizando sus derechos y bienestar. Con la adición en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se busca convocar a los legisladores y actores relevantes a apoyar y aprobar esta medida. Este paso es fundamental para garantizar la protección y seguridad de niñas y mujeres, y para fortalecer el compromiso del estado de Guerrero con la defensa de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género.

Que, en el estado de Guerrero, la desaparición de niñas y mujeres es una problemática que ha adquirido dimensiones alarmantes. Este fenómeno se inscribe en un contexto más amplio de violencia de género que afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas en la entidad. Datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 revelan que un significativo porcentaje de mujeres en Guerrero han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, incluyendo violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial. Estos altos índices de violencia generan un entorno de vulnerabilidad extrema, especialmente para mujeres y niñas, que puede llevar a situaciones de desaparición.

Que la gravedad de esta situación exige una respuesta urgente y coordinada por parte del estado. Al inicio de mi gobierno, a nivel constitucional y demás normatividad aplicable se establecía la obligatoriedad de presentar una denuncia formal ante el Ministerio Público lo cual retrasaba la activación de operativos de búsqueda, afectando la etapa crucial de atención que son las primeras horas tras la desaparición. Además, la falta de protocolos estandarizados y la insuficiente coordinación interinstitucional contribuyen a la ineficacia de las acciones de búsqueda, dejando a muchas familias en la incertidumbre y desesperación.

Que en razón de lo anterior mi gobierno en el año 2022 implementa el Protocolo Violeta, teniendo como componente esencial la Alerta Violeta, que permite la activación de operativos de búsqueda de niñas y mujeres a través de una simple llamada al 911, eliminando barreras burocráticas y agilizando la respuesta, lo que representa un esfuerzo significativo por parte del gobierno de Guerrero para enfrentar la crisis de

desapariciones mediante una estrategia integral que combina prevención y reacción inmediata.

Que la propuesta de adición al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero busca consolidar mecanismos de búsqueda como la Alerta Violeta, como instrumentos legalmente reconocidos para la búsqueda y protección de niñas y mujeres desaparecidas, bajo la premisa de salvaguardar el bien mayor, que es la vida. La implementación de estos protocolos ha demostrado que la activación rápida y sin necesidad de denuncia formal incrementa significativamente las probabilidades de localizar a las personas desaparecidas en las primeras horas, que son cruciales para su recuperación con vida.

Que incluir mecanismos similares, como la Alerta Violeta, en la Constitución garantizará que el Estado actúe de manera inmediata y coordinada ante cualquier denuncia de desaparición de niñas y mujeres. Este marco legal fortalecerá la capacidad de respuesta del Estado, asegurando que todos los recursos necesarios se movilicen rápidamente y que las acciones de búsqueda se realicen de manera eficiente y efectiva. Además, al eliminar la barrera burocrática de la denuncia formal, se facilitará el acceso a la justicia y la protección para las víctimas y sus familias, promoviendo un entorno más seguro y protector para todas las niñas y mujeres en Guerrero.

Que por lo tanto, la adición propuesta tiene como objetivo consolidar y fortalecer el marco normativo para la protección de los derechos humanos, asegurando que los esfuerzos del gobierno en la búsqueda y protección de niñas y mujeres desaparecidas tengan un respaldo legal firme y efectivo.

Que el contexto de violencia y la alta prevalencia de desapariciones de mujeres en Guerrero justifican plenamente la necesidad de esta adición constitucional. La implementación de un mecanismo de búsqueda inmediata, respaldado por un marco legal sólido, no solo incrementará las posibilidades de localización y protección de las víctimas, sino que también reforzará el compromiso del estado de Guerrero con la defensa de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género. Esta medida es un paso decisivo para construir un entorno más seguro y justo para todas las niñas y mujeres en la entidad.

Que la adición de mecanismos como la Alerta Violeta al citado artículo 5, tiene varios objetivos específicos que buscan garantizar una respuesta efectiva y rápida ante la desaparición de niñas y mujeres. Estos objetivos son

fundamentales para fortalecer la protección y seguridad de este grupo vulnerable, asegurando una actuación coordinada y eficiente por parte de las autoridades.

Que uno de los objetivos principales es facilitar el proceso de denuncia. En la situación actual, las familias de las desaparecidas deben presentar una denuncia formal ante el Ministerio Público para que se inicien las acciones de búsqueda. Este requisito burocrático puede causar retrasos críticos en la respuesta, especialmente en las primeras horas después de la desaparición, que son cruciales para la localización efectiva de la persona desaparecida. Al permitir que la denuncia se realice a través del número de emergencias 911, se elimina esta barrera y se simplifica el acceso a la justicia. Este mecanismo no solo agiliza el proceso de activación de los operativos de búsqueda, sino que también brinda a las familias una vía más accesible y menos traumática para reportar la desaparición de sus seres queridos.

Que otro objetivo específico es la implementación de protocolos claros y efectivos para la actuación y coordinación interinstitucional. La Alerta Violeta establece procedimientos detallados para la activación y operación de los operativos de búsqueda, asegurando que todas las instituciones involucradas trabajen de manera conjunta y eficiente. Estos protocolos incluyen la difusión inmediata de alertas, la movilización de recursos y personal especializado, y la coordinación con otras entidades y estados vecinos. La estandarización de estos procedimientos es esencial para garantizar una respuesta rápida y coherente, minimizando la posibilidad de errores o retrasos debidos a la falta de coordinación.

Que, además la propuesta busca garantizar la protección de los derechos de las niñas y mujeres mediante una respuesta rápida y coordinada. La violencia de género y las desapariciones afectan profundamente la seguridad y el bienestar de las mujeres, y es responsabilidad del estado asegurar su protección. Al institucionalizar un mecanismo de búsqueda inmediata, se refuerza el compromiso del estado de Guerrero con la defensa de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género. Esta medida no solo incrementa las posibilidades de localización y protección de las víctimas, sino que también envía un mensaje claro de que el estado está comprometido con la seguridad y el bienestar de todas las mujeres y niñas en su territorio.

Que los objetivos específicos de esta propuesta son: facilitar el proceso de denuncia mediante un reporte en el número de emergencias 911 o presentado de manera presencial ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas,

implementar protocolos claros y efectivos para la actuación y coordinación interinstitucional, y garantizar la protección de los derechos de las niñas y mujeres mediante una respuesta rápida y coordinada. Estos objetivos son fundamentales para fortalecer la capacidad del estado de responder de manera eficiente y efectiva ante las desapariciones, asegurando la protección y seguridad de las víctimas y sus familias.

Que los mecanismos como la Alerta Violeta, es un componente central del Protocolo Violeta y se ha diseñado específicamente para enfrentar de manera efectiva las desapariciones de niñas y mujeres en Guerrero, son necesarios que se encuentren garantizados a nivel constitucional. Este mecanismo, por ejemplo, garantiza una respuesta inmediata y coordinada, movilizándolo a las autoridades y a la sociedad en general para maximizar las posibilidades de localizar a las personas desaparecidas y proteger sus vidas.

Que la activación de la Alerta Violeta comienza con la recepción de un reporte a través del número de emergencias 911. Este sistema permite que cualquier persona pueda reportar la desaparición sin necesidad de presentar una denuncia formal ante el Ministerio Público, eliminando así una barrera significativa y permitiendo una respuesta más rápida. Una vez recibida la denuncia, se genera una ficha de búsqueda con la información relevante de la persona desaparecida, la cual se difunde de manera inmediata en los 85 municipios del estado y a través de las plataformas de comunicación de las secretarías estatales y organismos públicos.

Que la Alerta Violeta se difunde también con la colaboración de medios de comunicación, organizaciones civiles y el sector empresarial, asegurando que la información llegue a la mayor cantidad de personas posible en el menor tiempo. Además, se coordina con las fiscalías y secretarías de seguridad pública de los estados vecinos (Morelos, Oaxaca, Puebla, Estado de México y Michoacán), ampliando el alcance de la búsqueda y fortaleciendo la cooperación regional. Esta red de colaboración es crucial para la eficacia de la Alerta Violeta, ya que permite una movilización rápida y amplia de recursos.

Que una vez activada la Alerta Violeta, el protocolo establece acciones específicas que deben seguirse, como la movilización de equipos especializados de búsqueda, el uso de tecnología avanzada para el rastreo y localización, y la implementación de medidas de protección para la persona desaparecida y su familia. Las autoridades encargadas de la búsqueda están capacitadas para actuar de manera rápida y efectiva, minimizando

los riesgos y aumentando las probabilidades de una localización exitosa.

Que la eficacia de la Alerta Violeta puede observarse a través de ejemplos similares en otros contextos, como la Alerta Amber, utilizada para la búsqueda de niños desaparecidos. La Alerta Amber ha demostrado ser altamente efectiva en la recuperación de niños gracias a la rápida difusión de información y la amplia colaboración comunitaria. Los estudios indican que la mayoría de los niños desaparecidos son encontrados rápidamente debido a la movilización inmediata de recursos y la cooperación de la sociedad.

Que la Alerta Violeta, siguiendo el modelo de la Alerta Amber, incorpora principios que han demostrado ser eficaces: la rapidez en la activación, la eliminación de barreras burocráticas, la difusión amplia y coordinada de la información, y la participación activa de diferentes sectores de la sociedad. Al permitir que la denuncia se realice a través del 911, se garantiza que no se pierda tiempo valioso en el proceso inicial, crucial para el éxito de la búsqueda. La colaboración interinstitucional asegura que todos los recursos disponibles se utilicen de manera efectiva y que se cubra una amplia área geográfica.

Que en el contexto de la propuesta al artículo 5, la Alerta Violeta ejemplifica la necesidad y eficacia de mecanismos similares para enfrentar la problemática de las desapariciones. Institucionalizar este mecanismo en la Constitución asegurará su operatividad continua y efectiva, enviando un mensaje claro sobre el compromiso del estado con la protección de sus ciudadanas. También garantizará una respuesta rápida y coordinada ante las desapariciones, facilitando la denuncia y asegurando la movilización inmediata de recursos. Esta medida no solo incrementará las posibilidades de localizar a las víctimas, sino que también reforzará la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de su protección y seguridad.

Que otro beneficio clave es la coordinación efectiva entre diversas instituciones y niveles de gobierno. La Alerta Violeta se basa en la colaboración entre autoridades locales, estatales y federales, así como con entidades de estados vecinos. Esta cooperación interinstitucional permite una movilización rápida y eficiente de recursos, asegurando que todos los actores relevantes trabajen juntos de manera armoniosa y coordinada. La creación de protocolos claros y estandarizados facilita esta colaboración, minimizando el riesgo de errores y retrasos.

Que la institucionalización de estos mecanismos reafirma el compromiso del estado de Guerrero con la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos de las niñas y mujeres a vivir libres de violencia y miedo. Esta medida garantiza que las desapariciones se aborden de manera urgente y con la máxima prioridad, protegiendo así la vida y la integridad de las víctimas. Además, promueve la sensibilización y la capacitación continua del personal encargado de los operativos, asegurando que actúen con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Que implementar de manera efectiva la Alerta Violeta y su inclusión en la Constitución fortalecerá la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de la seguridad y protección. Al demostrar un compromiso claro y tangible con la protección de las niñas y mujeres, el estado envía un mensaje contundente de que la violencia de género no será tolerada y que se tomarán todas las medidas necesarias para proteger a las víctimas. Esta confianza es crucial para fomentar la cooperación de la comunidad en los operativos de búsqueda y para promover una cultura de denuncia y prevención.

Que la implementación de esta reforma constitucional no implicará una carga presupuestal adicional, ya que el Protocolo Violeta, a través de su componente de Alerta Violeta, ya se encuentra en operación y es aplicado por las instituciones policiales en el estado de Guerrero. Estos operativos de búsqueda inmediata de niñas y mujeres desaparecidas han sido integrados en las actividades cotidianas de las fuerzas de seguridad, utilizando los recursos y estructuras existentes. Por lo tanto, la formalización y reconocimiento de este derecho de búsqueda en la Constitución no requiere de una asignación presupuestal adicional, sino que se alinea con las prácticas y protocolos que ya están establecidos y funcionando de manera efectiva.

Que esta propuesta incluye mecanismos de evaluación y retroalimentación continua, lo cual permite mejorar constantemente los protocolos y procedimientos. Al establecer indicadores claros de efectividad y satisfacción, el estado puede medir el éxito de los operativos de búsqueda y hacer los ajustes necesarios para optimizar su funcionamiento. Este enfoque de mejora continua asegura que los mecanismos de búsqueda evolucionen y se adapten a las necesidades cambiantes, manteniendo su relevancia y eficacia a lo largo del tiempo.

Que conforme a los datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares

(ENDIREH) 2021¹ revelan una alarmante prevalencia de violencia contra las mujeres en Guerrero. El 68.8% de las mujeres han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, y el 44.1% han sido víctimas de violencia en el último año. Este panorama es particularmente preocupante al considerar los diferentes tipos de violencia que afectan a las mujeres: el 53.3% han sufrido violencia psicológica, el 35.6% violencia física, el 40.9% violencia sexual y el 30.3% violencia económica o patrimonial. Estos altos índices de violencia no solo reflejan una crisis de derechos humanos, sino que también subrayan la necesidad urgente de institucionalizar mecanismos de protección y respuesta inmediata, como la Alerta Violeta. La Alerta Violeta, al facilitar una respuesta rápida y coordinada, se presenta como una herramienta esencial para garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres en Guerrero.

Que la violencia contra las mujeres en Guerrero no se limita a un solo ámbito, sino que se extiende a diversos contextos de sus vidas cotidianas. Según la ENDIREH 2021², el 47.6% de las mujeres han experimentado violencia por parte de su pareja, un dato que resalta la vulnerabilidad de las mujeres en sus relaciones íntimas. Además, el 30.6% de las mujeres han sido víctimas de violencia en el ámbito escolar, el 21.9% en el ámbito laboral, el 35.1% en la comunidad y el 15.0% en el ámbito familiar. Estos datos demuestran que la violencia es una amenaza omnipresente en la vida de muchas mujeres y niñas en el estado, afectándolas en múltiples facetas de su vida. La implementación de mecanismos como la Alerta Violeta, que permite una respuesta rápida y coordinada ante situaciones de desaparición, es crucial para abordar de manera efectiva esta problemática en todos los ámbitos. La Alerta Violeta no solo moviliza a las autoridades, sino que también involucra a la comunidad y a otras instituciones, asegurando una acción integral y efectiva.

Que otros datos reflejados en el informe del “Resultado General 18 de julio del 2022 al 02 de septiembre del 2024” de la Alerta Violeta subrayan la urgente necesidad de incorporar un Operativo de Búsqueda para Niñas y Mujeres Desaparecidas a nivel Constitucional en el estado de Guerrero. Durante este periodo, se emitieron 559 Boletines Alerta Violeta, resultando en la localización de 523 personas, lo que representa una efectividad del 93%. Sin embargo, aún persisten 36

¹ **Véase:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>.

² **Véase:** *Ibid.*

casos de personas no localizadas. Estos resultados muestran la efectividad y el impacto positivo de un sistema de búsqueda coordinado y especializado, capaz de responder rápidamente ante situaciones de desaparición. La alta tasa de localización demuestra que un mecanismo formalizado y específico para la búsqueda de niñas y mujeres desaparecidas no solo es necesario, sino que puede salvar vidas y ofrecer consuelo a las familias afectadas. La implementación de un operativo de búsqueda dedicado garantizaría una respuesta rápida y efectiva, aumentando las probabilidades de localizar a las personas desaparecidas y reforzando la confianza de la ciudadanía en las instituciones de seguridad y justicia. Estos números justifican la importancia de contar con un protocolo claro y eficiente que permita activar rápidamente las acciones necesarias para la búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas en el estado.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Que, por otra parte, los grupos vulnerables como las niñas y las mujeres con discapacidad, enfrentan un riesgo aún mayor de sufrir violencia. La ENDIREH 2021³ muestra que el 52.4% de las mujeres experimentaron violencia en su infancia, lo que indica que el problema de la violencia comienza a edades muy tempranas y tiene efectos duraderos en la vida de las mujeres. Además, el 47.0% de las mujeres con discapacidad han sufrido violencia en el último año, evidenciando la doble vulnerabilidad que enfrentan debido a su condición. Estos datos no solo evidencian la gravedad de la situación, sino que también subrayan la necesidad de mecanismos de protección específicos y eficaces. La Alerta Violeta, al ser un sistema de respuesta inmediata, puede desempeñar un papel vital en la protección de las niñas y mujeres más vulnerables,

³ Véase: *Ibid.*

asegurando que se tomen medidas rápidas para garantizar su seguridad. La capacidad de activar una alerta de manera expedita y sin necesidad de una denuncia formal ante el Ministerio Público permite una intervención más rápida y eficiente, lo cual es crucial en situaciones de riesgo inminente.

Que la gravedad de la violencia contra las mujeres en Guerrero se refleja de manera contundente en los altos números de feminicidios. En 2020, se registraron 76 feminicidios en el estado, según el documento “La Medición del Feminicidio en México”⁴. Estos números destacan la urgencia de implementar y constitucionalizar mecanismos de búsqueda y protección como la Alerta Violeta. La inclusión de este mecanismo en la Constitución del estado aseguraría su operatividad continua y efectiva, proporcionando un marco legal sólido que respalde su implementación. La Alerta Violeta no solo facilita la denuncia rápida y accesible, sino que también moviliza recursos de manera inmediata para buscar y proteger a las mujeres desaparecidas. Al constitucionalizar este mecanismo, se potencia la capacidad del estado para prevenir y responder a la violencia de género, demostrando un compromiso claro y firme con la protección de los derechos humanos y la seguridad de las mujeres. Este compromiso no solo fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones, sino que también establece un precedente de acción decidida y coordinada en la lucha contra la violencia de género.

Que la adición de la fracción XVIII al mencionado artículo 5 es una respuesta necesaria y urgente ante la problemática de las desapariciones de niñas y mujeres en Guerrero, en un contexto donde la violencia de género ha alcanzado niveles alarmantes. Al institucionalizar la Alerta Violeta, se asegura una respuesta rápida, coordinada y eficiente, maximizando las posibilidades de localizar y proteger a las personas desaparecidas. Este mecanismo elimina barreras burocráticas, facilitando el acceso a la justicia y protección, y permite una movilización inmediata de recursos a través de una colaboración interinstitucional robusta.

Que, además la propuesta incluye reformas a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para establecer mecanismos de evaluación y retroalimentación continua, asegurando que los protocolos y procedimientos se optimicen constantemente para mantener su eficacia y

⁴ Véase: *En números. Documentos de Análisis y Estadísticas. La medición del feminicidio en México*, En Números. Documentos de Análisis y Estadísticas, edición 282, 2024, cobertura temporal 2017-2022.

relevancia. Al establecer indicadores claros de efectividad, el estado podrá medir el éxito de los operativos de búsqueda y realizar los ajustes necesarios para mejorar su funcionamiento.

Que, en resumen, la presente iniciativa de Decreto es una medida fundamental para fortalecer la capacidad del estado de responder de manera rápida y efectiva a las desapariciones de niñas y mujeres. El reconocimiento de este Derecho a la Búsqueda como Derecho Humano, Garantizará una protección y seguridad más robustas, reafirmando el compromiso del estado con la defensa de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género. Al adoptar esta medida, Guerrero no solo protegerá a sus ciudadanas más vulnerables, sino que también establecerá un ejemplo de determinación y eficacia en la lucha contra la violencia de género.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se reforman las fracciones XVI y XVII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5.

De la I a la XV.

XVI. Decidir libremente, bajo las prescripciones y excepciones que marque la ley de la materia, sobre sus órganos, tejidos y células para destinarlos a la donación o para recibirlos en trasplante, sin fines de lucro y con el propósito de reducir la morbi-mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento. Para tal efecto, el Estado promoverá la cultura de la donación de órganos, tejidos y células y proveerá los procedimientos necesarios para su acceso y aplicación;

XVII. Son derechos de los ciudadanos guerrerenses: acceder, en condiciones de igualdad, a los empleos, cargos o comisiones públicos, en los términos que disponga la ley del servicio civil de carrera; a los cargos

de elección popular representativa y los de participación ciudadana.

Tratándose de cargos de elección popular, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos o a los ciudadanos como candidatos independientes, siempre que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación de la materia, y

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción XVIII al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5.

De la I a la XVII.

XVIII. Derecho a la búsqueda, en casos de desaparición de niñas y mujeres, el estado implementará un operativo de búsqueda inmediata, sin que para ello medie denuncia ante el Ministerio Público.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Con la entrada en vigor del presente Decreto, deberá reformarse la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para incorporar el derecho a la búsqueda de niñas y mujeres.

Tercero. El Poder Ejecutivo establecerá los protocolos de actuación y los mecanismos de coordinación interinstitucional para garantizar la eficacia y eficiencia del operativo de búsqueda inmediata.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

La gobernadora constitucional del estado de Guerrero
Maestra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda.

La Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El Presidente:

Esta Presidencia instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tener bajo su guarda la presente iniciativa en tanto no se integren las comisiones y comités de la presente legislatura y en su oportunidad una vez integradas remitir la referida iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

OFICIO SIGNADO POR LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Erika Isabel Guillén Román, se sirva dar lectura al oficio signado por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

La secretaria Erika Isabel Guillén Román:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Con fundamento en los artículos 62 fracción VI, 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242 y 132, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a usted para que sea sometida a esta Alta Representación Popular en carácter de preferente, la iniciativa con proyecto de decreto por el

que se adicionan las fracciones XVIII Bis al artículo 4 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda

Gobernador Constitucional del Estado.

Versión íntegra

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- P R E S E N T E S.

La que suscribe, MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 dentro del Eje 3, Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala en el Objetivo 3.1. Que es necesario contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social; en su Estrategia 3.1.1. Observa el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, reflejando en su línea de acción 3.1.1.1. Que es indispensable actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, así como en su línea de acción 3.1.1.2. Comenta el compromiso que se tiene por garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales; de igual manera en la línea de acción 3.1.1.3. Busca aplicar imparcialmente los

ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

Que en el estado de Guerrero, toda persona tiene garantizado el goce de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y los instrumentos internacionales en los que México sea parte, conforme al artículo 3 de la Constitución Estatal.

Que el artículo 4 establece que los derechos humanos poseen eficacia directa y son vinculantes para todos los poderes públicos. En consecuencia, todas las autoridades del Estado, dentro de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender estos derechos. Esta responsabilidad se ejerce bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección.

Que el artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que toda persona individual o colectiva, es titular de derechos humanos. Como mínimo, se reconocen derechos fundamentales que incluyen el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal, tanto a nivel individual como colectivo, prohibiendo explícitamente la pena de muerte y la obtención de pruebas ilícitas. Asimismo, se garantiza la protección frente a detenciones arbitrarias, asegurando que toda persona detenida sea informada de sus derechos y razones de su detención, y cuente con asistencia legal adecuada. Además, asegura el derecho a la integridad física, psíquica y moral, proscribiendo la tortura y cualquier trato cruel, inhumano o degradante. Se promueve la igualdad y no discriminación, protegiendo a las personas contra cualquier forma de discriminación basada en características personales como raza, género, religión o condición económica, entre otras. También se enfatiza la protección del matrimonio y la familia, con especial atención a la erradicación de la violencia doméstica y de género, y se subraya la importancia de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, garantizando que las acciones del Estado siempre consideren su interés superior, entre otros.

Que con el objeto de proteger y promover los derechos humanos en todos los ámbitos y de salvaguardar los derechos de las niñas y mujeres desaparecidas se planteó adicionar una nueva fracción al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para establecer en el estado de Guerrero como un Derecho Humano el Derecho a la Búsqueda, en casos de desaparición de niñas y mujeres, para lo cual el estado

implementará un operativo de búsqueda inmediata, sin que para ello medie denuncia ante el Ministerio Público, activado a través de una denuncia realizada mediante el número de emergencias 911 o presentado de manera presencial ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, sin necesidad de una denuncia formal ante el Ministerio Público. Además, establece que el Poder Ejecutivo establecerá los protocolos necesarios para asegurar la efectividad de este operativo y la coordinación interinstitucional de las instituciones de seguridad pública.

Que el reconocimiento del derecho a la búsqueda de niñas y mujeres, busca llenar un vacío normativo, estableciendo un marco legal sólido que garantice la actuación inmediata de las instituciones de seguridad pública ante la desaparición de niñas y mujeres. Esta medida es crucial para incrementar las posibilidades de localización y protección de las víctimas, asegurando que la respuesta estatal sea rápida, eficiente y coordinada. Al permitir que la denuncia se realice a través del 911 o presentado de manera presencial ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, con lo que se elimina una barrera burocrática significativa, facilitando el acceso a la justicia y protección para las personas afectadas y sus familias.

Que lo anterior fue planteado en razón de que la desaparición de niñas y mujeres es una problemática que ha adquirido dimensiones alarmantes. Este fenómeno se inscribe en un contexto más amplio de violencia de género que afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas en la entidad. Datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021⁵ revelan que un significativo porcentaje de mujeres en Guerrero han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, incluyendo violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial. Estos altos índices de violencia generan un entorno de vulnerabilidad extrema, especialmente para mujeres y niñas, que puede llevar a situaciones de desaparición.

Que la gravedad de esta situación exige una respuesta urgente y coordinada por parte del estado. Actualmente, los mecanismos existentes para la denuncia y búsqueda de personas desaparecidas en Guerrero presentan diversas deficiencias. La obligatoriedad de presentar una

⁵ Véase: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>.

denuncia formal ante el Ministerio Público retrasa la activación de operativos de búsqueda, lo cual es crucial en las primeras horas tras la desaparición. Además, la falta de protocolos estandarizados y la insuficiente coordinación interinstitucional contribuyen a la ineficacia de las acciones de búsqueda, dejando a muchas familias en la incertidumbre y desesperación.

Que conforme a los datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021⁶ revelan una alarmante prevalencia de violencia contra las mujeres en Guerrero. El 68.8% de las mujeres han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, y el 44.1% han sido víctimas de violencia en el último año. Este panorama es particularmente preocupante al considerar los diferentes tipos de violencia que afectan a las mujeres: el 53.3% han sufrido violencia psicológica, el 35.6% violencia física, el 40.9% violencia sexual y el 30.3% violencia económica o patrimonial. Estos altos índices de violencia no solo reflejan una crisis de derechos humanos, sino que también subrayan la necesidad urgente de institucionalizar mecanismos de protección y respuesta inmediata.

Que ante estas circunstancias como un esfuerzo significativo de mi gobierno en el año 2022, se implementó el Protocolo Violeta, que tiene como principal componente la Alerta Violeta planteada para abordar esta crisis mediante una estrategia integral preventiva y de reacción inmediata, y se ha diseñado específicamente para enfrentar de manera efectiva las desapariciones de niñas y mujeres en Guerrero. La Alerta Violeta, al facilitar una respuesta rápida y coordinada, se presenta como una herramienta esencial para garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres en Guerrero.

Que la violencia contra las mujeres en Guerrero no se limita a un solo ámbito, sino que se extiende a diversos contextos de sus vidas cotidianas. Según la ENDIREH 2021⁷, el 47.6% de las mujeres han experimentado violencia por parte de su pareja, un dato que resalta la vulnerabilidad de las mujeres en sus relaciones íntimas. Además, el 30.6% de las mujeres han sido víctimas de violencia en el ámbito escolar, el 21.9% en el ámbito laboral, el 35.1% en la comunidad y el 15.0% en el ámbito familiar. Estos datos demuestran que la violencia es una amenaza omnipresente en la vida de muchas mujeres y niñas en el estado, afectándolas en múltiples facetas de su vida. La implementación de mecanismos como la Alerta Violeta, que permite una respuesta rápida

y coordinada ante situaciones de desaparición, es crucial para abordar de manera efectiva esta problemática en todos los ámbitos. La Alerta Violeta no solo moviliza a las autoridades, sino que también involucra a la comunidad y a otras instituciones, asegurando una acción integral y efectiva.

Que otros datos reflejados en el informe del “Resultado General 18 de julio del 2022 al 02 de septiembre del 2024” de la Alerta Violeta subrayan la urgente necesidad de incorporar un Operativo de Búsqueda para Niñas y Mujeres Desaparecidas a nivel Constitucional en el estado de Guerrero. Durante este periodo, se emitieron 559 Boletines Alerta Violeta, resultando en la localización de 523 personas, lo que representa una efectividad del 93%. Sin embargo, aún persisten 36 casos de personas no localizadas. Estos resultados muestran la efectividad y el impacto positivo de un sistema de búsqueda coordinado y especializado, capaz de responder rápidamente ante situaciones de desaparición. La alta tasa de localización demuestra que un mecanismo formalizado y específico para la búsqueda de niñas y mujeres desaparecidas no solo es necesario, sino que puede salvar vidas y ofrecer consuelo a las familias afectadas. La implementación de un operativo de búsqueda dedicado garantizaría una respuesta rápida y efectiva, aumentando las probabilidades de localizar a las personas desaparecidas y reforzando la confianza de la ciudadanía en las instituciones de seguridad y justicia. Estos números justifican la importancia de contar con un protocolo claro y eficiente que permita activar rápidamente las acciones necesarias para la búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas en el estado.



DATOS GENERALES



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

⁶ Véase: *Ibid.*

⁷ Véase: *Ibid.*

Que por otra parte, los grupos vulnerables como las niñas y las mujeres con discapacidad, enfrentan un riesgo aún mayor de sufrir violencia. La ENDIREH 2021⁸ muestra que el 52.4% de las mujeres experimentaron violencia en su infancia, lo que indica que el problema de la violencia comienza a edades muy tempranas y tiene efectos duraderos en la vida de las mujeres. Además, el 47.0% de las mujeres con discapacidad han sufrido violencia en el último año, evidenciando la doble vulnerabilidad que enfrentan debido a su condición. Estos datos no solo evidencian la gravedad de la situación, sino que también subrayan la necesidad de mecanismos de protección específicos y eficaces. La Alerta Violeta, al ser un sistema de respuesta inmediata, puede desempeñar un papel vital en la protección de las niñas y mujeres más vulnerables, asegurando que se tomen medidas rápidas para garantizar su seguridad. La capacidad de activar una alerta de manera expedita y sin necesidad de una denuncia formal ante el Ministerio Público permite una intervención más rápida y eficiente, lo cual es crucial en situaciones de riesgo inminente.

Que la gravedad de la violencia contra las mujeres en Guerrero se refleja de manera contundente en los altos números de feminicidios. En 2020, se registraron 76 feminicidios en el estado, según el documento “La Medición del Feminicidio en México”⁹. Estos números destacan la urgencia de implementar y constitucionalizar mecanismos de búsqueda y protección como la Alerta Violeta. La inclusión de este mecanismo en la Constitución del estado aseguraría su operatividad continua y efectiva, proporcionando un marco legal sólido que respalde su implementación. La Alerta Violeta no solo facilita la denuncia rápida y accesible, sino que también moviliza recursos de manera inmediata para buscar y proteger a las mujeres desaparecidas. Al constitucionalizar este mecanismo, se potencia la capacidad del estado para prevenir y responder a la violencia de género, demostrando un compromiso claro y firme con la protección de los derechos humanos y la seguridad de las mujeres. Este compromiso no solo fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones, sino que también establece un precedente de acción decidida y coordinada en la lucha contra la violencia de género.

⁸ Véase: *Ibid.*

⁹ Véase: En números. Documentos de Análisis y Estadísticas. La medición del feminicidio en México, En Números. Documentos de Análisis y Estadísticas, edición 282, 2024, cobertura temporal 2017-2022.

Que en la iniciativa de reforma y adición a la Constitución Política del Estado se plantea armonizar la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en razón de ser la norma que regula la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública y establecer las bases de coordinación y cooperación entre el Estado de Guerrero para con la Federación, las entidades federativas, sus municipios y sus pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, así como todas las instituciones que por las actividades que realizan, contribuyan a los fines y el desarrollo de la seguridad pública.

Que el artículo 4 de la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero establece que las instituciones de seguridad pública deben coordinarse para alcanzar los objetivos de seguridad a través de la integración y funcionamiento del Sistema Estatal y formalizar convenios de colaboración, auxiliar en casos de desastres y llevar a cabo acciones necesarias para mejorar la eficiencia y eficacia en la seguridad pública, asegurando así un entorno seguro para la población de Guerrero.

Que en cumplimiento a la armonización se plantea adicionar al artículo 4 una fracción para establecer que las instituciones de seguridad pública estén obligadas a coordinarse en la implementación de operativos de búsqueda inmediata de niñas y mujeres desaparecidas. Estos operativos se activarían con base en reportes realizados a través del número de emergencias 911 o presentados directamente ante la Secretaría o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, sin requerir una denuncia formal ante el Ministerio Público.

Que esta medida es crucial para fortalecer el marco legal y operativo del estado de Guerrero para responder de manera efectiva y rápida ante los casos de desaparición de niñas y mujeres, mediante la incorporación de la obligación de las instituciones de seguridad pública de actuar de forma coordinada e inmediata. Esta propuesta de adición no solo cumplirá con la reforma que en diversa iniciativa se plantea a la Constitución, sino que también busca garantizar el derecho a la búsqueda efectiva como un derecho humano fundamental, asegurando que todas las acciones y recursos del estado se movilicen sin dilación en casos de desapariciones.

Que con la inclusión de esta adición se busca además cumplir con los principios de máxima protección y progresividad en materia de derechos humanos, permitiendo una actuación preventiva y de respuesta inmediata que pueda salvar vidas y proporcionar

tranquilidad a las familias afectadas. Esta propuesta se enmarca en un enfoque de derechos humanos y de género, reconociendo la vulnerabilidad específica de niñas y mujeres ante la desaparición y violencia, y estableciendo un compromiso firme del estado para su protección y defensa efectiva.

Que esta adición también tiene como propósito aumentar la confianza de la ciudadanía en las instituciones de seguridad pública y de justicia, al establecer procedimientos claros, accesibles y transparentes para la activación de operativos de búsqueda inmediata. Al facilitar la denuncia y eliminar la obligatoriedad de un proceso formal ante el Ministerio Público, se promueve una cultura de respuesta rápida y acción coordinada, vital para enfrentar de manera eficaz la problemática de las desapariciones en Guerrero.

Que, en suma, la presente propuesta de reforma al artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y su armonización con la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública, representan un avance significativo en la protección de los derechos humanos de niñas y mujeres, asegurando un entorno de mayor seguridad y justicia para todas las personas en la entidad y también establecerá un ejemplo de determinación y eficacia en la lucha contra la violencia de género.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Único. Se adiciona la fracción XVIII Bis al Artículo 4 de la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 4.

De la I a la XVIII.

XVIII Bis. Implementar un operativo de búsqueda inmediata de niñas y mujeres desaparecidas con base en el reporte realizado a través del número de emergencias 911 o presentado de manera presencial ante la Secretaría

o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, sin que medie denuncia formal ante el Ministerio Público.

XIX y XX.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir los lineamientos y protocolos necesarios para la implementación y operación del operativo de búsqueda inmediata de niñas y mujeres desaparecidas.

Tercero. Las instituciones de seguridad pública del Estado de Guerrero deberán capacitar a su personal en un plazo no mayor a 180 días, en la correcta aplicación de los procedimientos establecidos en los lineamientos y protocolos referidos en el artículo transitorio segundo, contados a partir de la entrada en vigor de los mismos.

Cuarto. Las instituciones de seguridad pública realizará las adecuaciones presupuestales necesarias para garantizar la implementación efectiva de lo dispuesto en este Decreto.

Quinto. La Secretaría de Seguridad Pública y la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas deberán presentar informes permanentes a la persona titular del Poder Ejecutivo sobre los resultados y la efectividad de los operativos de búsqueda inmediata de niñas y mujeres desaparecidas, incluyendo estadísticas y casos atendidos, así como propuestas de mejora continua para optimizar dichos operativos.

Sexto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

**LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO,
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS**

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
CORONEL JOSUÉ BARRÓN SEVILLA.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tener bajo su guarda la presente iniciativa en tanto no se integren las Comisiones y Comités de la presente Legislatura y en su oportunidad una vez integradas remitir la referida iniciativa de decreto a la Comisión de Seguridad Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE LEY DE CONSULTA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. SOLICITANDO HACER USO DE LA PALABRA

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, presidente.

Compañeras, compañeros de la Mesa Directiva.

Un saludo compañeras y compañeros diputados de las diferentes ideologías políticas.

Un saludo a los medios de comunicación y por supuesto a nuestras hermanas hermanos del pueblo de Guerrero.

Su servidora la diputada Leticia Mosso, a nombre de mis compañeros diputados integrantes de la fracción del Partido del Trabajo la diputada Claudia Sierra Pérez, el diputado Edgar Ventura de la Cruz y el diputado Pánfilo Sánchez Almazán, me permito hacer uso de la voz para

presentar una iniciativa de Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas como un derecho fundamental de los mismos.

Recordemos compañeras y compañeros que el derecho a la consulta se encuentra plasmado en Tratados Internacionales en el Convenio 169 de la OIT y en el artículo 2 constitucional de nuestro País.

El derecho a la consulta en Guerrero ha sido un derecho que se ha estado postergando, hoy por tercera ocasión en la LXII Legislatura su servidora tuvo la oportunidad de presentar una iniciativa de Ley de Consulta Previa, Libre, Informada a los Pueblos y Originarios del Estado de Guerrero como un derecho fundamental y trascendental para poder lograr una sociedad de bienestar equitativa y que permitiera en un determinado momento a nuestras hermanas y a nuestros hermanos ser parte de la toma de decisiones.

Para ello, se presentó en este máximo Pleno en la LXII Legislatura desafortunadamente no se le dio la importancia; en la Legislatura LXIII este Honorable Congreso del Estado recibió dos facultades que turnó la Suprema Corte de Justicia, dos recomendaciones para que en materia de Educación Indígena y de Consulta a las Personas con Discapacidad se tuviera que consultar leyes que se habían aprobado pero que no se habían consultado.

Hoy pongo a consideración esta iniciativa de ley que consta de 87 capítulos y cinco transitorios con esperanza de que quien pueda llevar la presidencia de la Comisión de Asuntos Indígenas y de Participación Ciudadana, le pueda dar esa gran importancia y esa gran relevancia, el Congreso del Estado tiene aún pendiente todavía darle y realizar la consulta de los dos mandatos constitucionales que se recibieron por la Suprema Corte de Justicia en materia de Educación Indígena es un pendiente.

Sin este instrumento jurídico todas aquellas y aquellos legisladores que tenemos en nuestra agenda el tema de poder ampliar el marco legal en materia de indígena y afromexicana serán iniciativas o decretos o iniciativas de ley que queden al libre albedrío de quien pueda presidir esas comisiones, es importante que sepan que existe una unidad de consulta y que por supuesto unas de las limitantes ha sido el presupuesto.

Es reconocer que salir a realizar un proceso de consulta es costoso y que esta iniciativa presenta toda una metodología que ha sido actualizada a los estándares Internacionales, pero también ponerles a consideración que existe ya en el senado pero los congresos tenemos amplias facultades para poder adecuarlas.

Su servidora y los compañeros de la fracción del Partido del Trabajo consideramos que es importante que este Honorable Congreso en esta LXIV Legislatura pueda considerar que pueda ser una de las primeras iniciativas que se puedan aprobar con un dictamen que por supuesto es perfectible y que todas y todos podamos contribuir y que lo podamos enriquecer con una técnica legislativa sin duda alguna que le dé amplia participación a las unidades, a las organizaciones y que por supuesto en este ejercicio de la aprobación de presupuesto nuestras hermanas y hermanos indígenas y afromexicanas puedan contar realmente con esa libre determinación de poder participar sin caer en algo técnico sino más bien sustentado en la razón estaremos entregando el presidente de la mesa esta ley y poner a su consideración compañeros diputados nuevamente para que todos la abracemos y la hagamos propia y se pueda ponderar el derecho de los pueblos indígenas.

Es cuanto, compañeras y compañeros.

Versión íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Ley Número___ de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTE.

Quienes suscribimos, Diputada Leticia Mosso Hernández, Diputada Claudia Sierra Pérez, Diputado Edgar Ventura de la Cruz y Diputado Pánfilo Sánchez Almazán, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los artículos 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, ponemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la iniciativa con Proyecto de Ley Número___ de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 31 de diciembre de 2015 la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, dio a conocer

el informe “Pueblos indígenas, Comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo”, al respecto en el punto 2, inciso a. Derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado, menciona lo siguiente:

El primer requisito consiste en la participación efectiva de los pueblos indígenas, desde las primeras etapas, “en los procesos de diseño, ejecución y evaluación de los proyectos de desarrollo que se llevan a cabo en sus tierras y territorios ancestrales. Para la Corte, la participación efectiva consiste precisamente en el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas “de conformidad con sus costumbres y tradiciones, en relación con todo plan de desarrollo, inversión, exploración o extracción [...] que se lleve a cabo dentro del territorio [...]. De acuerdo al artículo 6.1. Del Convenio No. 169 de la OIT, dicha consulta debe realizarse “mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente [...]”. El artículo 6.2 del Convenio No. 169 de la OIT indica además que “[l]as consultas [...] deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo a lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”¹⁰.

Desde la misma Comisión y la Corte Interamericana, traen consigo una actividad en pro de consultas a los pueblos originarios, para todo aquello que les afecte o beneficie.

De esta manera conviene destacar lo estipulado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en sus diferentes artículos mencionan que los Estados miembros de la ONU que han ratificado esta Declaración como el caso de México, deberán dar cumplimiento a esta Declaración y sobre todo harán cumplir lo estipulado en los artículos referentes a la consultas a los pueblos indígenas, que son los siguientes:

¹⁰ Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Pueblos indígenas, Comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humano en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 47/15, 31 de diciembre 2015, [en línea], [citado 02-08-2017], Disponible en Internet: http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/IndustriasExt_ractivas2016.pdf.

Artículo 15

1. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

Artículo 17

2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligrosos o interferir en la educación del niño, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 19

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que los afecten, para obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Artículo 30

1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifiquen una amenaza importante para el interés público pertinente o que se hayan acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado.

2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

Artículo 36

Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígena adoptarán medidas eficaces para facilitar el ejercicio y garantizar la aplicación de este derecho.

En este tenor, el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en sus artículos 6 y 7, mencionan lo siguiente:

Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus

instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7.

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan¹¹.

¹¹ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Cuadernos de legislación Indígena, *Convenio*

Asimismo, el 14 de agosto de 2001, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º, 2º, 4º, 18 y 115, en materia de derechos y cultura indígenas, la cual muestra un panorama favorable en pro de los pueblos originarios.

El artículo 2º, apartado B, fracción II y IX de la Constitución Federal, respecto a la consulta, menciona que:

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

También la consulta, se debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

El artículo 11, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala lo siguiente:

Artículo 11. Se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos:

...

IV. Acceder al uso y disfrute colectivo de sus tierras, territorios y recursos naturales en la forma y con las modalidades prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que puedan ser objeto de despojo alguno, o de explotación mediante entidades públicas o privadas ajenas a los mismos sin la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad. En caso de consentimiento, tendrán derecho a una parte de los beneficios y productos de esas actividades.¹²

Bajo el fundamento convencional, constitucional y legal, también existen las tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el tema de consulta a los pueblos indígenas y una de ellas menciona lo siguiente:

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. EN SU DERECHO A SER CONSULTADOS, EL ESTÁNDAR DE IMPACTO SIGNIFICATIVO CONSTITUYE ELEMENTO ESENCIAL PARA QUE PROCEDA.

El derecho de consulta a los pueblos y comunidades indígenas es una prerrogativa fundamental reconocida en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, cuya protección puede exigir cualquier integrante de la comunidad o pueblo indígena, con independencia de que se trate o no de un representante legítimo nombrado por éstos. En ese sentido, constituye una prerrogativa necesaria para salvaguardar la libre determinación de las comunidades, así como los derechos culturales y patrimoniales -ancestrales- que la Constitución y los tratados internacionales les reconocen. No obstante, lo anterior no significa que deban llevarse a cabo consultas siempre que grupos indígenas se vean involucrados en alguna decisión estatal, sino sólo en aquellos casos en que la actividad del Estado pueda causar impactos significativos en su vida o entorno. Así, se ha identificado -de forma enunciativa mas no limitativa- una serie de situaciones genéricas consideradas de impacto significativo para los grupos indígenas como:

169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, [en línea], [citado 03-08-2017]. Disponible en Internet: http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf.

¹² Gobierno del Estado, *Leyes y Reglamentos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero*, [en línea], México, 2016, [citado 04-08-2017]. Disponible en Internet: <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2011/06/CPESLG-4.pdf>.

1) la pérdida de territorios y tierra tradicional; 2) el desalojo de sus tierras; 3) el posible reasentamiento; 4) el agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural; 5) la destrucción y contaminación del ambiente tradicional; 6) la desorganización social y comunitaria; y 7) los impactos negativos sanitarios y nutricionales, entre otros. Por tanto, las autoridades deben atender al caso concreto y analizar si el acto impugnado puede impactar significativamente en las condiciones de vida y entorno de los pueblos indígenas¹³.

Poco se ha legislado en la república mexicana en materia de consulta a los pueblos indígenas y afro-mexicanas; en las diferentes entidades de la república mexicana, por eso es necesario tomar en cuenta la tesis siguiente:

**PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS. DERECHO A SER
CONSULTADOS. REQUISITOS ESENCIALES
PARA SU CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con los estándares internacionales en materia de protección a los derechos de las comunidades indígenas, las características específicas del procedimiento de consulta variarán necesariamente en función de la naturaleza de la medida propuesta y del impacto sobre los grupos indígenas, por lo que los jueces deberán analizar en cada caso concreto si el proceso de consulta realizado por las autoridades cumple con los estándares de ser: a) previa al acto, toda vez que debe llevarse a cabo durante la fase de planificación del proyecto, con suficiente antelación al comienzo de las actividades de ejecución; b) culturalmente adecuada, ya que debe respetar sus costumbres y tradiciones, considerando en todo momento los métodos tradicionales que utilizan en la toma de sus decisiones; en ese sentido, las decisiones que las comunidades indígenas tomen de acuerdo con el ejercicio de sus usos y costumbres deben respetarse en todo momento, lo que

¹³ Tesis aislada: 2ª. XXVII/2016, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 31, junio de 2016, Décima época, t. II, p. 1213, [en línea], México, 2016, [citado 05-08-2017]. Disponible en Internet: http://200.38.163.178/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1000000000&Apendice=100000000000&Expresion=derecho%2520a%2520los%2520pueblos%2520indigenas%2520a%2520la%2520consulta%2520&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=5&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2011957&Hit=3&IDs=2011955,2011956,2011957,2008906,2000733&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=

implica que las autoridades deben llevar a cabo la consulta, a través de medios e instrumentos idóneos para las comunidades indígenas, de suerte que la falta de acceso a las tecnologías de la información, no signifique un menoscabo en el ejercicio de este derecho; c) informada, al exigir la existencia de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para que sea comprensible, por lo que si así lo requiere el caso concreto, deberá ser proporcionada en las lenguas o idiomas de las comunidades o pueblos involucrados, así como con todos los elementos necesarios para su entendimiento, de manera que los tecnicismos científicos no constituyan una barrera para que las comunidades puedan emitir una opinión; y d) de buena fe, pues la consulta exige la ausencia de cualquier tipo de coerción por parte del Estado o de particulares que actúen con su autorización o aquiescencia. Asimismo, debe efectuarse fuera de un ambiente hostil que obligue a las comunidades o pueblos indígenas a tomar una decisión viciada o precipitada.¹⁴

Se destaca que mediante tesis, se han mencionados los criterios y lineamientos para poder legislar en materia de consulta de los pueblos indígenas, y en la misma existe una tesis en el cual menciona que en ciertos puntos, posee competencia la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para consultar a los pueblos indígenas y que esta Comisión es competente en la materia, dicha tesis a la letra dice:

**PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS. DERECHO A SER
CONSULTADOS. LA COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ES LA AUTORIDA
D COMPETENTE EN LA MATERIA.**

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es la autoridad competente en

¹⁴ Tesis aislada: 2ª. XXIX/2016, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 31, junio de 2016, Décima época, t. II, p. 1212, [en línea], México, 2016, [citado 05-08-2017]. Disponible en Internet: http://200.38.163.178/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1000000000&Apendice=100000000000&Expresion=derecho%2520a%2520los%2520pueblos%2520indigenas%2520a%2520la%2520consulta%2520&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=5&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2011956&Hit=2&IDs=2011955,2011956,2011957,2008906,2000733&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=

materia de consulta a las comunidades indígenas, en virtud de que las fracciones I, III, IV y IX a XI del artículo 2o. y la fracción VI del artículo 3o., ambos de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, le otorgan diversas facultades en materia de garantía, promoción y protección de derechos indígenas. En ese sentido, puede advertirse que dicha Comisión tiene amplias facultades para consultar a los pueblos y comunidades indígenas respecto de aquellos proyectos que puedan impactar significativamente en sus condiciones de vida y su entorno; por tanto, es la autoridad competente para llevar a cabo la consulta a las comunidades involucradas respecto de aquellos proyectos implementados por la administración pública federal y las entidades federativas que puedan causarles un impacto significativo. Lo anterior, sin perjuicio de la existencia de leyes especiales que faculten a otras instituciones para llevar a cabo los procedimientos de consulta respectivos, en cuyo caso, deberán actuar coordinadamente con la Comisión aludida.¹⁵

Es importante señalar que nuestros pueblos y comunidades indígenas guerrerenses han sido objeto de un trato discriminatorio, de vasallaje territorial, despojándolos en muchas ocasiones de su acervo cultural histórico, de sus conocimientos y de sus recursos, desafortunadamente esta relación desigual obedece a un desarrollo capitalista desmesurado producto de la globalización, y que para nadie es un secreto que las mejores reservas de agua, madera, y otros recursos naturales, junto con los yacimientos de oro y demás metales valiosos se encuentran en los territorios indígenas, son la principal atracción de muchas empresas extranjeras, mismas que buscan explotar esa riqueza sin que el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas sean beneficiados en la misma proporción, decimos claramente que los Diputados Ciudadanos no nos oponemos a las inversiones nacionales o extranjeras

¹⁵ Tesis aislada: 2ª. XXVIII/2016, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 31, junio de 2016, Décima época, t. II, p. 1211, [en línea], México, 2016, [citado 06-08-2017]. Disponible en Internet: http://200.38.163.178/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=100000000000&Expresion=derecho%2520a%2520los%2520pueblos%2520indigenas%2520a%2520la%2520consulta%2520&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=5&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2011955&Hit=1&IDs=2011955,2011956,2011957,2008906,2000733&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=.

siempre y cuando estén se conduzcan por el camino de la legalidad, y sobre todo respetando el territorio y medio ambiente de nuestros pueblos originarios.

Es evidente que en la explotación del territorio guerrerense sólo hay un beneficiado, las empresas extranjeras que se llevan el metal valioso y dejan en nuestra entidad pobreza y marginación aunada a un medio ambiente contaminado.

El Partido del Trabajo pugnará en todo momento por lograr mejores niveles de bienestar de nuestras hermanas y hermanos indígenas y afroamericanas, protegiendo en todo momento el medio ambiente que los rodea, asegurando la preservación de su cultura.

Es tiempo que nuestros hermanos indígenas y afroamericanos tengan el respaldo de las autoridades, es tiempo de apostarle al desarrollo con beneficios colectivos y no sólo de particulares.

No podemos seguir soslayando la enorme necesidad de construir un presente que asegure el bienestar de las y los indígenas, bajo un esquema en donde las decisiones que les repercutirán sean previamente consultadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los artículos 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

LEY NÚMERO___ DE CONSULTA DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y
AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE
GUERRERO.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero y tiene por objetivo:

I. Garantizar el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y Afroamericanas que establece la Constitución en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos

Indígenas; la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, y otros instrumentos internacionales en la materia; y,

II. Establecer los principios, normas, instituciones y procedimientos para garantizar el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Artículo 2. La interpretación y aplicación de la presente Ley se hará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los instrumentos internacionales en la materia, procurando la protección más amplia a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

En todos los casos, se deberá realizar un análisis contextual, con perspectiva intercultural, respeto pleno a la libre determinación y maximización de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Garantizará los principios de derechos humanos, entre ellos, progresividad, pro persona, de igualdad y no discriminación, considerando las normas e instituciones de dichos pueblos y comunidades en un plano de igualdad con el orden jurídico mexicano y del estado de Guerrero, en el marco del pluralismo jurídico.

A falta de disposición expresa no podrá ser invocada la superioridad jerárquica del derecho positivo sobre el derecho indígena.

Artículo 3. Para la eficaz implementación del derecho de consulta y consentimiento libre, previo e informado, se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica, con capacidad de emitir actos de autoridad y tomar decisiones plenamente válidas, con base en sus sistemas normativos, y de establecer un diálogo con el Estado y la sociedad en su conjunto.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Acuerdo: Es la expresión libre y común de la voluntad de las partes respecto de la medida consultada, debe ser válido y su cumplimiento posible. Los acuerdos pueden implicar la aceptación o el rechazo de la medida consultada.

II. Autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias: Aquellas que los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas reconocen como tales, y que son nombradas con base en sus sistemas normativos, las cuales pueden o no coincidir con las autoridades municipales, auxiliares o agrarias.

III. Consentimiento: Es la manifestación de la voluntad de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, con relación a la materia de la consulta y que debe ser previo, libre e informado. Los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas tienen en todo momento el derecho a otorgar o no su consentimiento, de conformidad con sus sistemas normativos.

IV. Consulta indígena: Es el derecho fundamental de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas a participar en la toma de decisiones respecto de actos y medidas legislativas y administrativas, que los afecten o sean susceptibles de afectarles, y que debe ser previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe. Correlativamente, constituye un deber ineludible del Estado de Guerrero.

V. Comunidades indígenas: Son aquellas que integran un pueblo indígena y forman una unidad social, política, económica y cultural, asentada en un territorio y reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

VI. Pueblos y comunidades afroamericanas: Son aquellas que descienden de poblaciones africanas, que fueron trasladadas por la fuerza o se asentaron en el territorio del estado de Guerrero desde la época colonial y que tienen formas propias de organización, social, económica, política y cultural; tienen aspiraciones comunes y afirman libremente su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

VII. Pueblos indígenas: Son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del estado de Guerrero al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales, jurídicas y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad, será el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones de la presente Ley.

VIII. Susceptibilidad de afectación: La posibilidad de que los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, su vida, forma de organización, cultura, tierras, territorios, recursos naturales y en general su supervivencia, puedan sufrir afectaciones derivadas de una medida legislativa o administrativa implementada por el Estado o por terceras personas. Para la procedencia de la consulta indígena no se requiere que se actualicen las afectaciones.

IX. Sistemas normativos indígenas: Conjunto de principios, instituciones, normas orales o escritas, prácticas, acuerdos y decisiones que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidos y

vigentes para su organización social, económica, política, jurídica y cultural, así como para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, impartición de justicia y la solución de conflictos.

X. Estado: Estado Libre y Soberano de Guerrero.

XI. Constitución: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TÍTULO SEGUNDO DERECHO A LA CONSULTA

CAPÍTULO I PRINCIPIOS, CARACTERÍSTICAS, FINALIDADES Y RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE CONSULTA

Artículo 5. Los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas tienen derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado, como una expresión de su libre determinación y un instrumento de participación democrática en la toma de decisiones en todas las cuestiones que les atañen, particularmente, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles.

Las consultas se realizarán de buena fe, de una manera apropiada a las circunstancias, mediante un diálogo intercultural, procedimientos culturalmente pertinentes, a través de sus instituciones representativas y de decisión; garantizando la protección efectiva de sus derechos fundamentales. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a este artículo, será nula e inválida, respectivamente.

Artículo 6. La consulta indígena deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes principios:

I. Comunalidad: Implica el deber de garantizar que el proceso y los resultados de la consulta reconozcan y respeten la naturaleza colectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, la cual da sustento al conjunto de instituciones sociales, económicas, culturales, políticas y jurídicas que organizan y estructuran la vida comunitaria, como entidades culturalmente diferenciadas.

II. Deber de acomodo: Es deber de la Autoridad Responsable respetar los resultados de la consulta, en consecuencia, la medida deberá ajustarse, adecuarse o incluso cancelarse, tomando en consideración los distintos derechos e intereses de las partes.

III. Deber de adoptar decisiones razonadas: La Autoridad Responsable deberá adoptar decisiones razonadas y fundamentadas que aseguren la existencia y continuidad de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, garantizando sus derechos fundamentales.

IV. Igualdad de derechos: En los procesos de consulta se deberán crear las condiciones para que la participación de mujeres y hombres se realice en condiciones de igualdad, a efecto de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.

V. Interculturalidad: Las partes, en el proceso de consulta, interactúan y dialogan tomando en consideración sus diversas manifestaciones culturales y sociales en un marco de respeto, igualdad y complementariedad, a fin de que los acuerdos sean justos.

VI. Libre determinación: Es el principio fundamental en virtud del cual, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, ejercen su derecho a decidir libremente su condición política y su desarrollo económico, social y cultural.

VII. Participación: Sustenta el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas a participar democráticamente en la toma de decisiones en todos los asuntos que les atañen, atendiendo sus propias formas de organización, así como sus instituciones representativas y de decisión.

VIII. Transparencia: Debe entenderse como la exigencia de hacer pública y accesible la información del proceso de consulta y sus resultados.

Artículo 7. Las características esenciales del proceso de consulta son:

I. Previo: La consulta debe realizarse antes de implementarse cualquier medida legislativa o administrativa que sea susceptible de afectar a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, incluyendo cualquier permiso, autorización o estudios relacionados con las medidas que correspondan, garantizando debidamente las exigencias cronológicas del proceso.

II. Libre: Los sujetos consultados deben expresar su voluntad en libertad, sin ningún tipo de coerción, presión, intimidación o manipulación.

III. Informado: Los sujetos de la consulta deberán tener toda la información sobre la naturaleza de la medida o acto, de manera oportuna, necesaria y

suficiente, para que puedan comprender sus implicaciones y tomar una decisión fundada.

IV. La información básica deberá contener: los objetivos, alcances y responsables de la medida y su ejecución; los procedimientos para llevarla a cabo; tiempo de duración; lugares susceptibles de afectar; los impactos ambientales, económicos, sociales y culturales; la posible existencia de otras alternativas al proyecto, entre otros aspectos necesarios. La información será presentada en un lenguaje accesible y traducida a las lenguas indígenas que correspondan.

V. Buena fe: Implica que todas las partes deben actuar con veracidad y honestidad, estableciendo un proceso de diálogo genuino, basado en el respeto mutuo y la confianza recíproca.

VI. Culturalmente adecuada: La consulta deberá efectuarse a través de mecanismos y procedimientos apropiados a las culturas, lenguas y formas de organización de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Deberá garantizarse a dichos pueblos la plena libertad para decidir a través de sus formas propias de gobierno e instancias de decisión.

Artículo 8. Atendiendo a su naturaleza o modalidad, la consulta tendrá las siguientes finalidades:

- I. Llegar a un acuerdo;
- II. Obtener el consentimiento libre, previo e informado, o,
- III. Emitir opiniones, propuestas y recomendaciones.

Artículo 9. Los casos en que la consulta tendrá como finalidad obtener el consentimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas son:

I. Cualquier proyecto o programa que impacte a sus tierras, territorios o recursos naturales, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos, eólicos, genéticos o de otro tipo;

II. Cuando la medida implique el traslado o la reubicación de comunidades indígenas y afroamericanas;

III. La posible privación o afectación de cualquier tipo de bien cultural, intelectual, religioso y espiritual necesarios para la subsistencia física y cultural de los pueblos y comunidades;

IV. Cualquier tipo de confiscación, toma, ocupación, utilización o daño efectuado en tierras y territorios que

tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado de otra forma los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas;

V. El almacenamiento o desecho de materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y

VI. Cualquier otro que implique un impacto significativo para la existencia y supervivencia de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Artículo 10. No podrán ser objeto de consulta:

I. La restricción de los derechos humanos y fundamentales reconocidos por la Constitución y los instrumentos internacionales;

II. Las acciones emergentes de combate a epidemias;

III. Las acciones emergentes de auxilio en desastres;

IV. Las facultades y obligaciones de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado; y,

V. Las de seguridad pública del Estado.

Artículo 11. Los resultados de la consulta indígena pueden ser:

I. Aceptación o rechazo liso y llano.

II. Aceptación con condiciones. En este caso, el Sujeto Consultado establece las condiciones y salvaguardas en las que tal medida se llevaría a cabo para garantizar sus derechos, incluyendo medidas de reparación, indemnización, mitigación y una distribución justa y equitativa de los beneficios.

III. No aceptación con posibilidad de presentar otra opción o modificaciones a la medida. En este caso, no obstante, la no aceptación, el Sujeto Consultado deja abierta la posibilidad de explorar otras opciones para la realización de una medida similar, misma que sería nuevamente sometida a consulta.

IV. Opiniones, propuestas y recomendaciones sobre el objeto de consulta.

Artículo 12. Los resultados de la consulta indígena serán vinculantes para las partes. Los acuerdos y otros arreglos constructivos suscritos entre el Estado y los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, deberán ser reconocidos, observados y aplicados plenamente por todas las partes.

Dichos acuerdos no podrán menoscabar ni suprimir los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos reconocidos en la legislación estatal, nacional e internacional.

Cuando la medida incida en más de uno de los pueblos y comunidades indígenas y/o afroamericanos la consulta tendrá efectos suspensivos cuando así lo determine la mayoría absoluta de las asambleas. La oposición de la minoría no tendrá efectos suspensivos, pero deberán considerarse las razones de su oposición en la implementación de la medida consultada.

CAPÍTULO II MATERIA, TIPOS, INSTANCIAS Y MODALIDADES DE LA CONSULTA

Artículo 13. Son materia de consulta todas las medidas legislativas o administrativas, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en particular, las relacionadas con sus formas de vida y organización social, política, económica y cultural, así como con la integridad de sus tierras, territorios y recursos naturales.

Artículo 14. Para efectos de esta Ley, se entiende por medida administrativa, todo acto o determinación que emitan las Secretarías del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, dependencias de la administración pública Estatal y Municipal, los Órganos Autónomos y otros poderes, en ejercicio de su potestad administrativa y reglamentaria, que sean susceptibles de afectar a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Artículo 15. Se entiende por medidas legislativas, las leyes y decretos que emita el H. Congreso del Estado de Guerrero, que sean susceptible de afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Artículo 16. Se entiende por medidas legislativas, las leyes y decretos que emita el Poder Legislativo de la federación y de las entidades federativas, que sean susceptible de afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Artículo 17. La consulta indígena sobre medidas legislativas podrá realizarse en cualquier etapa del proceso de creación normativa, desde la fase de elaboración de la iniciativa hasta antes de su dictaminación por la Comisión que corresponda. El objeto de la misma será obtener las opiniones y propuestas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas sobre dichas medidas. Si la consulta se realizara en la fase de la elaboración de la iniciativa, en los términos de esta Ley, no será necesaria otra consulta en las fases subsecuentes.

Artículo 18. Cuando un dictamen se somata a votación ante el Pleno, sin que se haya realizado la consulta indígena o se haya realizado sin cumplir con lo establecido en esta Ley, cualquier Diputada o Diputado, solicitará a la presidenta o presidente de la Mesa Directiva la reposición del procedimiento a fin de que se respete este derecho de consulta.

Por consiguiente, no se podrá aprobar ninguna Ley, Decreto o norma que prevea disposiciones en materia indígena o afroamericana, sin que se haya cumplido el deber de la consulta correspondiente.

Artículo 19. Antes de la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los planes municipales, el H. Congreso del Estado de Guerrero y los Ayuntamientos, deberán garantizar que en dichos instrumentos estén incorporadas las recomendaciones y propuestas obtenidas en las consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas podrán elaborar sus propios planes de desarrollo comunitario, municipal o regional.

Artículo 20. Las instancias y modalidades de consulta podrán ser los siguientes:

I. Asamblea general comunitaria: Es la institución de máxima autoridad de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas para la toma de decisiones relativas a las cuestiones políticas, jurídicas, económicas, territoriales, sociales y culturales, entre otras, sus acuerdos serán plenamente válidos y deberán ser respetados por el Estado y por terceros, de conformidad con esta Ley. Se integra por ciudadanos y ciudadanas de una comunidad, conforme a sus sistemas normativos;

II. Asamblea general municipal indígena: Es la institución que reúne a la ciudadanía y las autoridades representativas de las comunidades indígenas y afroamericanas que se ubican dentro de la demarcación de un municipio, para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de consulta.

Cuando la comunidad indígena coincide con la demarcación municipal, se entenderá como asamblea General Comunitaria.

III. Asambleas regionales indígenas: Es la instancia de decisión regional de los pueblos indígenas y afroamericanos, integrada por sus autoridades e instituciones representativas comunitarias y municipales.

Estas Asambleas son idóneas cuando la medida tenga un impacto regional;

IV. Consejos o instancias consultivas indígenas: Son órganos colegiados de ciudadanas y ciudadanos indígenas, reconocidos por su experiencia, conocimientos, legitimidad, prestigio social y servicios, los cuales aportan orientaciones, recomendaciones e ideas para la toma de decisiones en un proceso de consulta; y,

V. Foros estatales y nacionales: Son las instancias de análisis y deliberación, conformadas por autoridades, representantes y ciudadanía perteneciente a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como por expertos en la materia, para la toma de decisiones relativas a la consulta indígena, en el contexto estatal o nacional.

Dichas medidas deberán ser culturalmente pertinentes y adecuarse al tipo, materia y amplitud de la medida consultada.

TÍTULO TERCERO PARTES E INSTANCIAS DE APOYO EN EL PROCESO DE CONSULTA

Artículo 21. Serán parte del proceso de consulta:

I. Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero;

II. Las Autoridades u Órganos Responsables;

III. El Órgano Técnico;

IV. El Órgano Garante; y,

V. La Comisión de Seguimiento y Verificación.

Artículo 22. Serán instancias de apoyo en el proceso de consulta, las siguientes:

I. El Grupo Técnico Interinstitucional;

II. El Comité Técnico Asesor;

III. Intérpretes y Traductores; y,

IV. Observadores.

CAPÍTULO I PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 23. Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas son sujetos titulares del derecho a la

consulta y al consentimiento libre, previo e informado. El carácter de comunidad indígena o afromexicana se determinará de acuerdo a los criterios establecidos por la Constitución y los instrumentos internacionales en la materia. Corresponde al Órgano Técnico verificar que éstos se cumplan.

Artículo 24. Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, participarán en los procesos de consulta a través de sus instancias de decisión o por conducto de sus autoridades e instituciones por el medio idóneo y de conformidad con sus sistemas normativos.

Las autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias, acreditarán su personalidad jurídica de conformidad con sus sistemas normativos.

En caso de duda o ante el cuestionamiento de su legitimidad, el Órgano Técnico podrá conducir procesos de mediación y resolución de conflictos, respetando en todo momento los principios que rigen sus sistemas normativos y la unidad del pueblo o comunidad de que se trate. No se podrán exigir formalismos que no existan en dichos sistemas normativos.

Artículo 25. Cuando se trate de medidas administrativas con impacto territorial determinado, la Autoridad Responsable, en conjunto con el Órgano Técnico, conformarán una lista inicial de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas susceptibles de afectación. La lista inicial se hará pública antes del inicio del proceso, para que aquellas manifiesten lo que a su derecho corresponda.

CAPÍTULO II AUTORIDADES U ÓRGANOS RESPONSABLES

Artículo 26. Será autoridad u órgano responsable para llevar a cabo el proceso de consulta, los poderes públicos y ayuntamientos del Estado, así como los órganos públicos autónomos, que de conformidad con sus atribuciones sea responsable de emitir un acto administrativo o legislativo susceptible de afectar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Artículo 27. Cuando la medida a consultar requiera la intervención de varias autoridades, todas ellas tendrán el carácter de responsables y desahogarán la consulta en un solo proceso. El Estado no podrá delegar la realización de la consulta a terceros, en particular, a las empresas interesadas en la implementación de la medida.

Artículo 28. Para la realización del proceso de consulta indígena, las autoridades u órganos responsables deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Elaborar la propuesta de Protocolo de consulta, en coordinación con el Órgano Técnico;

II. Proporcionar la información relacionada con la medida sometida a consulta;

III. Conducirse de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y el Protocolo de consulta;

IV. Generar las condiciones para el adecuado desarrollo del proceso de consulta, en coordinación con el Órgano Técnico y Órgano Garante;

V. Disponer de los recursos presupuestales necesarios para su realización;

VI. Garantizar la presencia de las autoridades representativas y la participación de las mujeres indígenas en el lugar de la consulta;

VII. Garantizar los derechos lingüísticos, en particular los servicios de interpretación o traducción;

VIII. Evaluar y decidir, conjuntamente con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas consultadas, el cierre del proceso de consulta;

IX. Cumplir o vigilar el cumplimiento de los compromisos y acuerdos adoptados en el proceso de consulta, y

X. Otras que, de conformidad con su carácter, sean necesarias desplegar para el ejercicio pleno del derecho de consulta.

CAPÍTULO III DEL ÓRGANO TÉCNICO

Artículo 29. El Órgano Técnico de la consulta será el Área que designe la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero. Definirá el diseño metodológico para la implementación del proceso de consulta, asimismo apoyará técnicamente con información jurídica, estadística y especializada sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a las partes que lo soliciten.

El Órgano Técnico definirá, en coordinación con la autoridad responsable, los casos en que deba implementarse la consulta con base en la información que le proporcionen las autoridades responsables y las comunidades susceptibles de ser afectadas. La decisión del Órgano Técnico, por la que se determine la

procedencia de la consulta indígena, será obligatoria para las autoridades responsables.

Artículo 30. En todos los casos, las comunidades indígenas y afromexicanas, tendrán el derecho de proponer a instituciones especializadas en el estudio y atención de los derechos de los pueblos indígenas o, en su caso, crear instancias específicas, para que coadyuven en el desempeño de las funciones del Órgano Técnico.

Artículo 31. Para el desahogo de los procesos de consulta indígena, el Órgano Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir, conjuntamente con la autoridad responsable y los sujetos de consulta, el objeto y finalidades; los derechos que pudieran ser afectados con la ejecución de la medida; tipos, modalidades y procedimientos; el ámbito territorial de la consulta; la metodología culturalmente adecuada para llevarla a cabo, entre otras;

II. Vigilar que la información que se genere en el proceso de consulta sea culturalmente adecuada, libre de tecnicismos y en lenguaje comprensible, a fin de que los sujetos de consulta puedan tomar las decisiones que correspondan;

III. Acompañar el proceso para que se cumpla lo establecido en la etapa de acuerdos previos a lo largo de todas las etapas de la consulta o sugerir ajustes en caso de estimarlo necesario;

IV. Acreditar, previa autorización de las partes, a las observadoras o los observadores;

V. Recibir de la autoridad responsable la información y, en su caso, compartirla con el sujeto de consulta, y

VI. Todas aquellas que de acuerdo a su naturaleza sean pertinentes.

CAPÍTULO IV ÓRGANO GARANTE

Artículo 32. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero como Órgano Garante, es la instancia responsable de vigilar que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, ejerzan plenamente su derecho de consulta y de consentimiento libre, previo e informado; proporcionará a las partes información y asesoría respecto de este derecho fundamental, y coadyuvará para solucionar las incidencias y obstáculos que surjan durante el proceso.

Artículo 33. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero será el Órgano Garante en los procesos de consulta del ámbito estatal y municipal.

En todo tiempo, los sujetos de consulta podrán proponer una instancia comunitaria que acompañe al Órgano Garante, la cual preferentemente, deberá tener experiencia en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. En ningún caso, las intervenciones y decisiones de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, interferirán con sus atribuciones.

Artículo 34. Para el desahogo de los procesos de consulta indígena, el Órgano Garante tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir e investigar quejas sobre posibles violaciones de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, durante el proceso de consulta;

II. Promover la solución de los conflictos que se susciten en el desarrollo de la consulta;

III. Vigilar que los sujetos de consulta tengan acceso permanente a la información que se genere en el proceso de consulta y cuenten con personas intérpretes o traductoras en lenguas indígenas. En caso de incumplimiento de lo anterior, propondrá la suspensión de la etapa correspondiente del proceso de consulta hasta que se subsane la omisión;

IV. Participar con derecho a voz durante el desarrollo de la consulta; y,

V. Otras de acuerdo a la naturaleza de su función o que le encomienden de común acuerdo las partes.

CAPÍTULO V COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN

Artículo 35. La Comisión de Seguimiento y Verificación es la instancia colegiada constituida para vigilar que los acuerdos alcanzados en el proceso de consulta sean cumplidos de manera plena, efectiva y oportuna. Tendrá acceso permanente a la información, en lenguaje claro, accesible y culturalmente adecuado.

Artículo 36. La Comisión de Seguimiento y Verificación será nombrada en la sesión en la que culmine la Etapa Consultiva y deberá estar conformada por el sujeto de consulta y las otras partes del proceso de consulta. Su conformación y el número de sus integrantes serán definidos de común acuerdo.

Para la integración de dicha Comisión, se deberá tomar en consideración a las mujeres, procurando una integración paritaria.

Las personas interesadas podrán acudir a las sesiones de trabajo que celebre la Comisión por sí o a invitación de las autoridades responsables.

Artículo 37. La Comisión de Seguimiento y Verificación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Mantener un diálogo permanente con las autoridades responsables, Órgano Técnico, Órgano Garante y con las instancias que estime pertinentes para conocer el estado del cumplimiento de los acuerdos;

II. Solicitar a la autoridad responsable toda la información que requiera, relacionada con las actividades y decisiones adoptadas para el cumplimiento de los acuerdos;

III. Mantener informada a la asamblea o instancia comunitaria de toma de decisión, sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento de los acuerdos, de conformidad con sus sistemas normativos;

IV. Interponer las acciones legales que estime pertinentes para lograr el cumplimiento de los acuerdos, una vez agotados los mecanismos de diálogo que sean procedentes, y,

V. Cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO VI GRUPO TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL

Artículo 38. Las partes podrán proponer la conformación de un Grupo Técnico Interinstitucional, integrado por las instituciones con atribuciones relacionadas con la medida consultada o bien que por su naturaleza posea conocimientos especializados sobre la materia.

El Grupo Técnico Interinstitucional se conformará cuando se trate de medidas que requieran la concurrencia de varias autoridades responsables o su impacto abarque diversas materias.

Artículo 39. El Grupo Técnico Interinstitucional coadyuvará con la Autoridad Responsable proporcionando información relacionada con la naturaleza o implicaciones de la medida sujeta a

consulta. Asimismo, brindará asesoría a las partes y participará en la implementación de los acuerdos que correspondan, conforme a sus atribuciones.

Artículo 40. Las instituciones que participen en la consulta podrán celebrar convenios de colaboración interinstitucionales, en los que se establecerán los objetivos de aquellas y los compromisos que asumen los participantes para sumar y coordinar esfuerzos con el fin de hacer posible su eficiente realización.

CAPÍTULO VII COMITÉ TÉCNICO ASESOR

Artículo 41. La autoridad responsable, de común acuerdo con el sujeto de consulta, podrá constituir un Comité Técnico Asesor. Esta instancia proporcionará asesoría, consejo, información y análisis especializado con relación al proceso de consulta. Asimismo, podrá coadyuvar en la sistematización, redacción e incorporación de los resultados de la consulta.

Artículo 42. El Comité Técnico Asesor se podrá integrar por personas expertas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, la sociedad civil, las instituciones académicas y de investigación, cuya participación será honorífica.

CAPÍTULO VIII INTÉRPRETES Y TRADUCTORES

Artículo 43. Desde el inicio del proceso de consulta, la autoridad responsable, con la coadyuvancia del Órgano Técnico y las instituciones competentes, deberán proveer de intérpretes y traductores a fin de que los sujetos de consulta puedan comunicarse y hacerse comprender en sus lenguas y con la pertinencia cultural. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de invalidez del proceso de consulta.

Artículo 44. Para efectos de esta Ley, serán intérpretes las personas que realizan la transferencia oral de una lengua a otra, en tiempo real o consecutivo, y por cualquier medio, con pertinencia cultural.

Serán traductoras las personas que comprenden el significado de un texto en una lengua, para producir un texto con significado equivalente en otra lengua.

Artículo 45. Las personas intérpretes y traductoras deberán ser certificadas por una instancia competente y tener conocimiento de la lengua y cultura del sujeto de consulta; en caso de no contar con ellas, podrán ser intérpretes o traductores prácticos. En este último caso, se deberá verificar que conoce la variante lingüística que

corresponda y se designará de común acuerdo con el sujeto de consulta.

Artículo 46. En todos los casos, las personas intérpretes y traductoras deberán conducirse bajo los principios de honestidad, probidad, objetividad, integridad, imparcialidad, identidad y profesionalismo.

CAPÍTULO IX PERSONAS OBSERVADORAS

Artículo 47. Las personas e instituciones que por la naturaleza de sus actividades tengan interés en acompañar el proceso de consulta, podrán inscribirse como observadores u observadoras. Para ello, deberán solicitar su acreditación ante el Órgano Técnico, cuando no exista objeción de las partes.

Podrán participar como observadores u observadoras, organismos internacionales siempre que lo hagan con el consentimiento de las partes y dentro del marco de las normas que correspondan.

Artículo 48. Las personas o instituciones que se acrediten como observadores u observadoras, podrán presenciar el desarrollo de las diferentes etapas de la consulta. Para que puedan estar presentes en la etapa deliberativa, deberá mediar el consentimiento del sujeto de consulta. Una vez concluido el proceso de consulta, las personas o instituciones Observadoras podrán presentar un informe ante las partes para los efectos que correspondan.

CAPÍTULO X PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA CONSULTA

Artículo 49. Esta Ley reconoce y garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a la participación efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de consulta. Por lo tanto, las partes involucradas deberán garantizar e implementar las medidas afirmativas necesarias, adecuadas y proporcionales que satisfagan su participación en la toma de decisiones y seguimiento del proceso.

Artículo 50. Para los efectos del artículo anterior, los sujetos de consulta deberán armonizar los derechos específicos de las mujeres indígenas con las normas e instituciones comunitarias, bajo un criterio de máxima participación. En todos los casos, se deberá verificar la pertenencia de las mujeres a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas consultadas.

Artículo 51. Cuando las mujeres indígenas y afromexicanas formulen planteamientos a las partes, se

deberá dar respuesta atendiendo a la condición de desigualdad histórica que han padecido con el objeto de garantizarles una igualdad sustancial dentro del contexto del proceso y seguimiento de la consulta

TÍTULO CUARTO PROCESO DE CONSULTA

Artículo 52. El proceso de consulta se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

- I. Informativa;
- II. Deliberativa;
- III. Diálogo entre las autoridades u órganos responsables y los representantes de los sujetos de consulta;
- IV. Preparatoria;
- V. Acuerdos previos;
- VI. Consultiva, y
- VII. Seguimiento de acuerdos.

Los tiempos para cada una de las etapas deberán ser razonables y acordados por las partes. Las instancias y modalidades de cada una de las etapas se definirán en el Protocolo respectivo, de conformidad con las reglas previstas en el presente Título.

CAPÍTULO I ETAPA PREPARATORIA

Artículo 53. Todo proceso de consulta deberá iniciar:

- I. A petición del pueblo o comunidad interesada, mediante escrito dirigido a la autoridad responsable o al Órgano Técnico;
- II. Por acuerdo de la autoridad responsable;
- III. Por determinación del Órgano Técnico, y,
- IV. Por mandato de autoridad competente.

Artículo 54. Para determinar la procedencia de la consulta, la autoridad responsable y las instancias que correspondan, recopilarán y sistematizarán toda la información relacionada con la medida; la relativa a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas susceptibles de ser afectadas, así como la necesaria para crear las condiciones básicas que permitan llevar a cabo la consulta.

Artículo 55. Para identificar a los pueblos y comunidades susceptibles de ser afectadas, las autoridades responsables, en coordinación con el Órgano Técnico, tomarán en cuenta el Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como los catálogos, padrones o registros oficiales del Estado.

Artículo 56. Cuando la consulta sea a petición del pueblo o comunidad, la autoridad responsable y el Órgano Técnico, analizarán la información recabada y determinarán la procedencia o improcedencia de la solicitud en un plazo razonable. La decisión que niega la procedencia de la consulta puede ser impugnada por medio del recurso correspondiente.

Artículo 57. Una vez que se ha determinado la procedencia de la consulta, la autoridad responsable, de manera conjunta con el Órgano Técnico, elaborarán una propuesta de protocolo de consulta que contendrá los siguientes elementos:

- I. Identificación de las instancias, autoridades e instituciones representativas que deben participar en el proceso;
- II. Delimitación de la materia de consulta, precisando la medida administrativa o legislativa que la autoridad responsable pretende adoptar;
- III. Identificación territorial, social, cultural, política e histórica de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas susceptibles de ser afectadas;
- IV. Determinación del objeto o finalidad de la consulta;
- V. Tipo de consulta y la propuesta de procedimiento;
- VI. Programa de trabajo y calendario;
- VII. Presupuesto y financiamiento;
- VIII. Las lenguas indígenas a utilizarse en el proceso, así como la intervención de personas intérpretes y traductoras; y,
- IX. Otros que sean necesarios para el diseño e implementación del proceso de consulta.

CAPÍTULO II ETAPA DE ACUERDOS PREVIOS

Artículo 58. En esta etapa, la autoridad u órgano responsable, el Órgano Técnico, los sujetos de consulta y

el Órgano Garante, revisarán y suscribirán, de común acuerdo, un Protocolo que contenga los elementos establecidos en el artículo anterior, así como las reglas y procedimientos con los que se desarrollarán las etapas. Cuando por la amplitud de la medida a consultarse, no fuera posible consensar el Protocolo con todos los sujetos de consulta, quienes tendrán en cualquier momento la posibilidad de solicitar modificaciones y adecuaciones.

Artículo 59. El Protocolo al que se hace referencia en el artículo anterior, deberá ser interpretado de forma oral y traducida a la lengua indígena que corresponda, así mismo se difundirá por los medios pertinentes.

CAPÍTULO III ETAPA INFORMATIVA

Artículo 60. Consiste en proporcionar la información a los sujetos de consulta en los términos de la presente Ley, quienes en todo momento podrán solicitar a la autoridad responsable información específica respecto de la medida sometida a su consideración. En caso de que la información solicitada no exista, será obligación de la autoridad responsable generarla y proporcionarla. Los particulares tendrán la obligación de entregar toda la información respecto de los proyectos materia de la consulta.

Artículo 61. En caso de que la medida contenga información técnica de difícil comprensión, el Estado estará obligado a buscar mecanismos para explicarla de manera didáctica y comprensible. De así requerirlo, los sujetos de consulta podrán solicitar ampliación de los términos para comprender dicha información.

Artículo 62. La etapa informativa podrá comprender recorridos a los lugares susceptibles de afectación, visitas a sitios donde se hayan implementado medidas similares o intercambio de experiencias, que permitan que la información pueda conocerse de manera clara y precisa.

Artículo 63. El Estado tiene el deber de recibir, analizar y tomar en cuenta la información que los sujetos de consulta le hagan llegar, a fin de determinar los alcances y afectaciones que pudiera tener la medida materia de la consulta.

Artículo 64. Esta etapa se agota cuando los sujetos de consulta tienen la suficiente claridad sobre la medida y sus implicaciones en todos sus ámbitos.

CAPÍTULO IV ETAPA DELIBERATIVA

Artículo 65. Es el momento en el que los sujetos de consulta reflexionan y analizan la información presentada en la etapa informativa, que les permite tomar decisiones colectivas en relación a la medida consultada y plantear su postura al respecto. Esta etapa se regirá conforme a sus sistemas normativos.

Artículo 66. Si durante la etapa deliberativa fuera necesario obtener nueva información o ampliar la ya existente, los sujetos de consulta podrán solicitarla a la autoridad responsable o, en su caso, a las instancias que correspondan.

Artículo 67. Durante la fase deliberativa queda estrictamente prohibida toda acción de injerencia en el proceso de discusión comunitaria. Cualquier comunicación entre las instituciones participantes en el proceso, con autoridades o representantes indígenas y afromexicanos, deberá hacerse por escrito y estar debidamente fundada y motivada. No se permitirán entregas extraordinarias de apoyos sociales, ni visitas extraoficiales a las comunidades de las partes u otros actores interesados en la consulta, si no es a invitación expresa del sujeto de consulta. Ningún apoyo social entregado por el gobierno deberá estar condicionado a los resultados de la consulta.

Artículo 68. Los acuerdos de las autoridades comunitarias con terceros, tomados al margen de la consulta y que no cuenten con autorización de sus instancias de toma de decisión, deberán notificarse a éstas para que resuelvan conforme a sus sistemas normativos. Toda prestación otorgada por terceros interesados en la consulta a representantes comunitarios, deberá hacerse del conocimiento de las partes a fin de analizar sus consecuencias.

CAPÍTULO V ETAPA CONSULTIVA

Artículo 69. Es la etapa en la que los sujetos de consulta expresan libremente su decisión con relación a la medida consultada y se construyen los acuerdos o, en su caso, se otorga el consentimiento.

Artículo 70. En esta etapa las autoridades o instituciones representativas de los sujetos de consulta, podrán solicitar recesos, en caso de requerir más tiempo para realizar nuevas consultas a la comunidad o deliberaciones adicionales.

Artículo 71. Las decisiones tomadas por los sujetos de consulta serán respetadas plenamente. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán presiones o coacciones para

modificarlas, ni acción alguna que vulnere su derecho a la libre determinación y autonomía.

Artículo 72. Los cambios, adecuaciones o modificaciones a la medida consultada, que sean solicitados por los sujetos de consulta, deberán ser sometidos a revisión y, en su caso, incorporados a la misma, previo acuerdo de las partes.

Artículo 73. Como parte de los acuerdos definitivos, se nombrará la Comisión de Seguimiento y Verificación que se encargará de vigilar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Artículo 74. Los acuerdos definitivos no podrán ser modificados de manera unilateral por ninguna de las partes y darán certeza jurídica a todas las acciones realizadas para su cumplimiento.

CAPÍTULO VI ETAPA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y VERIFICACIÓN

Artículo 75. En esta etapa tendrán lugar todas las actividades relacionadas con el cumplimiento pleno y efectivo de los acuerdos alcanzados por las partes en el proceso de consulta.

Artículo 76. La Comisión de Seguimiento y Verificación establecerá un programa de trabajo para observar la realización de todas las acciones contenidas en los acuerdos definitivos, así como parámetros e indicadores para dar seguimiento a los avances y porcentaje de cumplimiento de los acuerdos. Todo retraso en el cumplimiento de éstos, deberá ser justificado y notificado a las partes a fin de deslindar responsabilidades y, en su caso, realizar las adecuaciones procedentes.

Artículo 77. En caso de incumplimiento de los acuerdos se dará vista a las partes y, en su caso, a las autoridades competentes, a efecto de determinar lo procedente conforme a lo dispuesto en esta Ley.

CAPÍTULO VII ACTAS, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Artículo 78. La autoridad responsable, en coordinación con las partes, tendrán la obligación de generar y resguardar todas las actas, documentación y registros generados en el proceso de consulta, los cuales deberán contar con formalidades mínimas y ser integrados en un expediente que distinga cada una de las etapas, de conformidad con la legislación aplicable. Las partes contarán con una copia de este expediente.

Artículo 79. Los acuerdos definitivos constarán en actas y, dependiendo de la medida, reunirán las siguientes formalidades:

- I. Constancia clara de aceptación o rechazo de la medida o proyecto;
- II. Términos, condiciones y salvaguardas;
- III. Acciones de reparación y mitigación;
- IV. Distribución justa y equitativa de beneficios;
- V. Montos, acciones y mecanismos para la ejecución de programas y planes de gestión social, ambiental y cultural que correspondan, y,
- VI. Calendario de cumplimiento de los acuerdos, firma autógrafa y sellos de las todas las instancias participantes.

TÍTULO QUINTO RECURSOS FINANCIEROS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 80. La legislatura del Estado incluirá, en su caso, en el Presupuesto del Gobierno del Estado que aprueben, las partidas necesarias para el ejercicio del derecho a la consulta en cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 81. Las autoridades responsables deberán asignar los recursos financieros que garanticen la realización de cada una de las etapas de la consulta, mismos que incluirán los requerimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas correspondientes, a fin de asegurar su participación efectiva.

TÍTULO SEXTO RESPONSABILIDADES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 82. En los procesos de consulta indígena queda prohibido:

- I. Inducir las respuestas de los consultados, con preguntas, acciones coactivas, o mensajes propagandísticos;
- II. Introducir elementos técnicos o académicos que conduzcan a favorecer determinada tendencia o posición relacionada al tema objeto de la consulta indígena, y

III. Manipular cifras o distorsionar los resultados de la consulta indígena.

Artículo 83. Las autoridades, personas servidoras y funcionarias públicas que contravengan lo dispuesto en la presente Ley, serán sujetos de responsabilidad administrativa o penal, de conformidad con lo previsto en las leyes de la materia.

CAPÍTULO II

SUSPENSIÓN Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 84. Cuando se emita una medida administrativa sin respetar el derecho a la consulta tendrá como consecuencia su nulidad absoluta.

La autoridad responsable tendrá la posibilidad de volver a emitir la medida administrativa previo cumplimiento de la obligación de llevar a cabo la consulta indígena.

Si el caso requería el consentimiento, el titular del derecho de consulta, podrá solicitar a la autoridad responsable o al Órgano Técnico la suspensión de la medida administrativa que debió haber sido consultada, quien la concederá de inmediato, sin demérito de las medidas que adopte la autoridad jurisdiccional que corresponda. Lo mismo procederá cuando, habiéndose llevado el proceso de consulta indígena, no se obtuvo el consentimiento del sujeto de consulta.

Artículo 85. El proceso de consulta se podrá suspender temporalmente en los siguientes casos:

I. Cuando las partes así lo determinen de común acuerdo;

II. Por falta de requisitos de validez, entre ellos, la falta de información y los servicios de interpretación y traducción; y,

III. Cuando así se ordene por la autoridad competente.

Artículo 86. Las determinaciones que por cualquier motivo nieguen la realización de un proceso de consulta, serán impugnables a través del recurso de revisión ante el Órgano Técnico de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Artículo 87. Una vez iniciado el proceso de consulta indígena, las determinaciones que generen inconformidad o controversia, serán resueltas mediante

un proceso de diálogo y conciliación entre las partes, de conformidad con las siguientes reglas y principios:

I. El Órgano Técnico del proceso de consulta, fungirá como instancia de mediación;

II. En todos los casos se deberá procurar resolver atendiendo a lo más favorable para los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;

III. Se exhortará a las partes a mostrar su voluntad de alcanzar una composición amigable;

IV. La instancia de mediación estará facultada para proponer a las partes vías de solución;

V. Los acuerdos alcanzados serán obligatorios para todas las partes;

VI. Todas las instituciones correspondientes proveerán de información necesaria que contribuya a la solución del diferendo, y

VII. Cuando desahogado el proceso de mediación, no se alcancen los acuerdos pertinentes y persista la inconformidad, ésta se hará valer ante la autoridad jurisdiccional correspondiente al finalizar la consulta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero dispondrá que el texto íntegro de la presente Ley que se expide se traduzca a las lenguas indígenas del Estado de Guerrero y ordenará su difusión en sus comunidades, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de cumplir dicha traducción en la totalidad de las lenguas indígenas existentes en el territorio estatal.

TERCERO. Los demás Poderes del Estado y los Órganos Públicos Autónomos del Estado de Guerrero armonizarán su marco normativo interno con lo establecido en la presente Ley que se expide, en un plazo de seis meses.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan esta Ley.

QUINTO. Publíquese el presente Ley para su conocimiento general y désele difusión en el portal web de H. Congreso del Estado y en sus redes sociales.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 03 de septiembre de 2024.

Atentamente.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero

Diputada Leticia Mosso Hernández, Diputado Edgar Ventura de la Cruz, Diputado Pánfilo Sánchez Almazán, Diputada Claudia Sierra Pérez.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tener bajo su guarda la presente iniciativa en tanto no se integren las comisiones y comités de la presente legislatura y en su oportunidad una vez integradas remitir la referida iniciativa de ley a la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y dese Vista a la unidad de consulta de este Congreso.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN. SOLICITANDO HACER USO DE LA PALABRA

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su venia, presidente.

Buenas tardes compañeros diputados, diputadas y medios de comunicación que nos acompañan.

Es un honor para mi estar por primera vez en esta Soberanía presentando una iniciativa y es aún más satisfactorio que el tema que abordaré es uno con el cual podemos hacer un cambio positivo para bien de la vida de la niñez y la juventud guerrerense de zonas

marginadas con ganas de salir adelante de triunfar y de superarse a través de la educación.

La etapa estudiantil se siente eterna cuando se vive y se valora mucho más cuando se pierde, cuando los días de escuela se sienten lejanos, cuando la palabra recreo sale de nuestro vocabulario y se la heredamos a nuestros hijos esa palabra que por un periodo fantástico de sus vidas será su palabra favorita como la fue de los que ya vivimos esa hermosa etapa.

Al crecer la vida estudiantil se extraña como quien extraña a un viejo amigo, extrañar la escuela es una bendición, un sentimiento de gozo por haber tenido la oportunidad de disfrutar de una de las etapas más lindas de la vida, sólo a la par de ser padre o madre y ver reflejada esa emoción en nuestros hijos, esa oportunidad, esa alegría es la que vengo a compartir hoy con esta iniciativa que presento ante el Pleno una iniciativa que busca abrir oportunidades para el crecimiento y desarrollo de todas y todos las y los guerrerenses sin excepción alguna.

Por mi trabajo he tenido la oportunidad de recorrer mi querido Estado teniendo permanente acercamiento y convivencia con muchas personas y familias que me ha permitido conocer y vivir de cerca sus problemáticas y dificultades que sufren mis paisanos y paisanas una de ellas es la que precisamente pretendo pueda ser atendida con la iniciativa que presento.

Durante estos recorridos que hice me percaté que existen comunidades que no cuentan con la infraestructura básica para que la niñez y juventud de dichos centros poblacionales ejerzan su derecho a la educación de una forma digna, las carencias van desde la falta de pizarrón para que los maestros enseñen de forma didáctica hasta la falta de mobiliario para que los alumnos tomen nota y estudien sus apuntes después.

Bajo el mismo orden de ideas es deber de esta Soberanía el cerciorarse que todas y todos los guerrerenses tengan acceso a la educación sobre todo a una educación de calidad, este es un deber humano que nos obliga a otorgarle a nuestros paisanos la posibilidad de aspirar a una vida mejor y a una economía mejor que sólo es posible gracias a la superación que te permite el contar con estudios de lo contrario estaríamos condenando a las y los guerrerenses de estas comunidades marginadas a permanecer en el olvido, les estaríamos cortando las alas antes de que siquiera intenten volar.

Ahora una vez identificada la problemática mi deber como legisladora es formular una respuesta pronta,

responsable, humanitaria y sobre todo viable, viable para revertir la situación de manera expedita y de esa forma garantizarle a las paisanas y paisanos de comunidades marginadas la educación que se merecen.

En México contamos a nivel nacional con una figura subsidiaria muy importante para el País, hablo de la Secretaría de Educación Pública que dentro de sus atribuciones está el brindar servicios de Educación comunitaria desde la primera infancia a niñas, niños y adolescentes que habitan en localidades de alta y muy alta marginación de nuestro país en donde no es posible contar con un servicio educativo regular me refiero al Consejo Nacional de Fomento Educativo mejor conocido como CONAFE el cual es un organismo público descentralizado de la Secretaría antes mencionada.

Atendiendo así a las 32 entidades que conforman nuestra República como podemos ver el Conafe es una dependencia que puede llegar a ser muy útil y tener un alcance de gran impacto para generar prosperidad y desarrollo en las comunidades que atiende, si bien es cierto, que esa noble institución está diseñada con fines humanitarios y de dignificación de la vida de la persona que atiende existen ambigüedades que dificultan su accionar ahí es donde nuestro papel como legisladores se hace valer como a continuación lo explico.

Existen dos circunstancias que obstruyen el adecuado actuar del Conafe primero no hay un ningún apartado en la Ley de Educación del Estado que obligue a alguna figura de materia a coadyuvar y/o exigir y dar seguimiento al apoyo que puede llegar a brindar el Conafe.

Por otro lado, el propio Conafe establece en su portal oficial un esquema burocrático en el cual para que una comunidad sea atendida con sus servicios se tiene que solicitar mediante escrito, dar especificaciones de la población y hacer todo un procedimiento complicado que dada las circunstancias y realidad de los habitantes de las comunidades a las que pretende ayudar imposibilita que esas tengan el fácil acceso de derecho a la educación.

La legislación actual es ambigua en cuanto a educación comunitaria se refiere, pues establece la obligación del Estado de impartirla no obstante no se define en qué forma dicha pretensión se hará realidad, a su vez los requerimientos que solicita el Conafe en su portal oficial para actuar son los siguientes:

Para que las comunidades susceptibles de atención detectadas en estudios de gabinete o campo puedan

obtener el beneficio de los servicios educativos que brinda el Conafe deberán solicitarlo por escrito las personas habitantes de la comunidad interesada las autoridades comunales o municipales o cualquier otra instancia gubernamental deberá presentar una solicitud mediante escrito libre para la instalación o reapertura de un servicio educativo o capturar a solicitud en línea para la instalación.

Esto cuando en las zonas más lejanas de nuestro Estado ni siquiera tenemos acceso al internet como se puede notar es un procedimiento burocrático que difícilmente hará algunos de los habitantes de las comunidades que requieran dichos servicios pues dentro de la misma lógica del servicio si es destinado a comunidades de alta o muy alta marginación se convierte en un recorrido inviable ya que en estas comunidades la tasa de analfabetismo es alta y la posibilidad de acceder a esta información es aún más difícil.

No obstante es importante resaltar que el mismo Conafe establece que el procedimiento lo puede realizar cualquier instancia gubernamental factor que resulta ser la clave y principal fundamento para nuestra propuesta.

Con base en lo anterior ya una vez identificada y detallada la problemática mi propuesta radica en lo siguiente:

Establecer en la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la obligación del Estado de coadyuvar con el Conafe y a su vez obligar a la Secretaría de Educación Guerrero a que realice la tramitología necesaria para el adecuado actuar del Consejo todo esto bajo la lógica de que para los habitantes de las comunidades es inviable realizar dichos trámites y requieren de toda la solidaridad del Estado para hacer valer su derecho a la educación a través de los medios ya existentes.

La viabilidad de mi propuesta se sustenta en lo siguiente:

Ya existe un organismo cuyo único objetivo es brindar educación comunitaria a comunidades de alta y muy alta marginación ya existe un procedimiento para hacer valer dichos derechos sólo hace falta generar las condiciones necesarias para que el procedimiento se realice, ya existe la obligación del Estado de Guerrero a brindar educación comunitaria y cerciorarse que la educación sea accesible para todas y todos los guerrerenses sobre todo y con especial atención a los casos como los que hoy atendemos.

El trabajo de coordinación entre el Gobierno Federal y Estatal es la base para mejorar la calidad de vida de las y los guerrerenses y quiero decirles compañeras diputadas y diputados que mi propuesta no conlleva ningún impacto presupuestal muchas veces lo que frena que las iniciativas sean aprobadas es la carga presupuestaria que éstas implican esto atendiendo a que se debe aprobar el presupuesto para poder hacerlas viables.

En este caso no es así pues el presupuesto para el actuar del Conafe ya está asignado a nivel Federal como a su vez no se afectaría el presupuesto establecido para el sector educativo en Guerrero ya que no está creando una figura nueva ni se está estableciendo que se invierta en la construcción de infraestructura o compra de materiales escolares a fin de cuentas la iniciativa lo que propone es echar a andar actividades que serán cubiertas financieramente con el presupuesto que ya está asignado en programas que ya existen y alentar al Estado a cumplir con obligaciones que ya le fueron previamente conferidas.

Compañeras y compañeros, nos encontramos ante una oportunidad única para dignificar a un sector de la población guerrerense, hacer caso omiso del llamado sería darle la espalda a nuestras comunidades confío en que esta iniciativa por lo que ya antes mencionado tenga un procesamiento pronto y expedito que la comisión se revise lo que ya he expuesto y que en el pleno se vote conscientemente y con el corazón y que así fortalezcamos la legislación local y brindemos a nuestros paisanos la certeza de que su derecho a la educación será una realidad.

Es cuanto, muchas gracias.

Versión íntegra

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.

La que suscribe, diputada María Irene Montiel Servín, de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, pongo a consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A los jóvenes les digo sean transgresores, opinen, la juventud tiene que ser un punto de inflexión del nuevo tiempo.

La etapa estudiantil se siente eterna cuando se vive y se valora mucho más cuando se pierde, cuando los días de escuela se sienten lejanos, cuando la palabra recreo sale de nuestro vocabulario y se la heredamos a nuestros hijos; esa palabra que por un periodo fantástico de sus vidas será su palabra favorita, como lo fue de los que ya vivimos esa etapa.

Al crecer, la vida estudiantil se extraña, como quien extraña a un viejo amigo, como un jugador de fútbol dedicado extraña al balón o como un jinete a su caballo, extrañar la escuela es una bendición, un sentimiento de gozo por haber tenido la oportunidad de disfrutar de una de las etapas más lindas de la vida, solo a la par de ser padre o madre y ver reflejada esa emoción en los hijos. Esa oportunidad, esa alegría, es la que vengo a defender hoy con esta iniciativa, presento ante el pleno una iniciativa que busca la felicidad y el crecimiento de todas y todos los guerrerenses, sin excepción alguna.

He tenido la oportunidad de recorrer mi querido Estado, esas vivencias, ese acercamiento, me ha permitido vivir de cerca ciertas problemáticas y dificultades que viven mis paisanos y paisanas. Durante estos recorridos me he percatado que existen comunidades que no cuentan con la infraestructura básica para que los niños y jóvenes de dichas comunidades ejerzan su derecho a la educación de forma digna. Las carencias van desde la falta de pizarrón para que los maestros enseñen de forma didáctica hasta la falta de pupitres para que los alumnos tomen nota y estudien sus apuntes después.

Considero necesario señalar la importancia que representa la educación para la UNESCO: “La educación es en sí misma un derecho emancipador y uno de los instrumentos más potentes que permite que los niños y los adultos marginados económica y socialmente puedan salir de la pobreza y participar plenamente en la sociedad. En consecuencia, para dar rienda suelta a todo el poder de transformación de la educación y cumplir con los indicadores de progreso a escala internacional contenidos en la Agenda de Desarrollo Sostenible, todas las personas deben tener acceso a la educación.”

Este pensamiento, este principio, es la base de los valores que defendemos. La esencia misma del progreso y la superación radica en la preparación. Bajo el mismo

orden de ideas: es deber de esta Soberanía el cerciorarse que todas y todos los guerrerenses tengan acceso a una educación de calidad, es un deber humano, un deber que nos obliga a otorgarle a nuestros paisanos la posibilidad de la aspiración, aspiración a una vida mejor, a una economía mejor brindada gracias a la superación que se te es permitida por estar bien preparado. De lo contrario, estaríamos condenando a las y los guerrerenses de estas comunidades marginadas a permanecer en el olvido, les estaríamos cortando las alas antes de que siquiera intenten volar.

Ahora, una vez identificada la problemática, mi deber como legisladora es formular una respuesta pronta, responsable, humanitaria y sobre todo, viable, viable para revertir la situación de forma expedita y de esta forma garantizarles a nuestros paisanos de comunidades marginadas la educación que se merecen.

En México contamos a nivel nacional con una figura educativa muy importante para el país y que a su vez, dadas las carencias que existen en distintas partes de la república se le otorga una validez y necesidad que obliga al Estado Mexicano, en todos los niveles de gobierno, a fortalecer dicha institución. Hablo del Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) el cual es un organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), que brinda servicios de educación comunitaria desde la primera infancia a niñas, niños y adolescentes que habitan en localidades de alta y muy alta marginación de nuestro país, en donde no es posible contar con un servicio educativo regular.

La población objetivo de dicha figura es la siguiente: La población potencial está constituida por los niños, niñas y adolescentes sin educación básica cuyo número en su localidad es reducido (menor a 30 estudiantes) sin acceso a escuelas cercanas. La población objetivo está constituida preferentemente por niños menores de 15 años de localidades rurales de mayor pobreza y marginación o localidades de menos de 100 habitantes sin categoría de marginación. Se incluyen también los niños, niñas y adolescentes de familias que demanden educación que se encuentran en localidades rurales pequeñas, campamentos agrícolas donde laboran sus familias jornaleras, o en albergues para poblaciones en migración o para la protección de mujeres que sufren violencia, así como en asentamientos de comunidades indígenas rurales o en ciudades que optan por la educación comunitaria. El CONAFE también puede atender a adolescentes para que obtengan su educación básica en las localidades donde brinda sus servicios. La población objetivo también incluye a las mujeres embarazadas y personas gestantes y a los padres de las niñas y los niños menores de 3 años.

Los beneficiarios del Conafe son: las niñas, niños y adolescentes sin educación básica cuyo número en su localidad es reducido (menor a 30 estudiantes) sin acceso a escuelas cercanas, jóvenes, madres, padres, personas gestantes, tutores, personas cuidadoras y comunidades marginadas donde habitan distintos grupos en situación de vulnerabilidad, en forma destacada la población indígena, migrante y rural, de campamentos agrícolas migrantes y otros definidos en su población objetivo.

Como podemos ver, el Conafe es una figura a la cual se le puede sacar bastante provecho, y que puede llegar a ser muy útil y tener un alcance e impacto que genere prosperidad y desarrollo en las comunidades que son beneficiadas con los programas de esta institución.

Ahora bien, si bien es cierto que la figura está diseñada con fines humanitarios y de dignificación, existen ambigüedades que dificultan el accionar del Conafe. Ahí es donde nuestro papel como legisladores se hace valer, lo explico, existen dos circunstancias que obstruyen el actuar de la institución. Por un lado, no hay ningún apartado en la Ley de Educación del Estado que obligue a alguna figura de la materia a coadyuvar y/o exigir y dar seguimiento al apoyo que puede llegar a brindar el Conafe. Por otro lado, el propio Conafe establece en su portal oficial un esquema burocrático en el cual para que una comunidad sea acreedora de los servicios, se tiene que mandar un escrito, dar especificaciones de la comunidad y todo un procedimiento engorroso que dadas las circunstancias y realidad de los habitantes de las comunidades a las que se les pretende ayudar, imposibilita que estas tengan ese acceso.

Aterrizando un poco más; la legislación local es ambigua en cuanto a educación comunitaria se refiere, pues establece la obligación del estado de impartirla, no obstante, no se define de qué forma dicha pretensión se hará realidad.

A su vez, los requerimientos que solicita el Conafe en su portal oficial para actuar son los siguientes:

Para que las comunidades susceptibles de atención detectadas en estudios de gabinete o campo, puedan obtener el beneficio de los servicios educativos que brinda el CONAFE deberán solicitarlo por escrito.

Las personas habitantes de la comunidad interesada, las autoridades comunales o municipales, o cualquier otra instancia gubernamental, deberá presentar: una solicitud mediante escrito libre para la instalación o reapertura de un servicio educativo, o capturar la

solicitud en línea para la instalación o reapertura de un servicio educativo en la página <https://cnfsiinafe.conafe.gob.mx/SolicitudServicios>, dirigida a la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en la Entidad Federativa donde se ubica la localidad, con los siguientes datos:

1. Nombre de la localidad, campamento de jornaleros migrantes, circense o albergue indígena.
2. Municipio o demarcación territorial para la Ciudad de México, número de habitantes y de beneficiarios/as potenciales.
3. Especificar el tipo de servicio requerido (inicial, preescolar, primaria y/o secundaria).
4. Proporcionar un croquis o mapa de referencia geográfica.

El procedimiento de solicitud es gratuito y puede efectuarse durante todo el año.

Como se puede notar, es un procedimiento burocrático que difícilmente hará alguno de los habitantes de las comunidades que requieran dichos servicios. Pues, dentro de la misma lógica del servicio, si es destinado a comunidades de alta o muy alta marginación, se convierte en un recorrido inviable ya que en estas comunidades la tasa de analfabetismo es alta y la posibilidad de acceder a esta información es aún más difícil. No obstante, es importante resaltar que el mismo Conafe establece que el procedimiento lo puede realizar cualquier instancia gubernamental, factor que resulta ser la clave y la vía para nuestra propuesta.

Con base en lo anterior, ya una vez identificada y desentrañada la problemática, mi propuesta radica en lo siguiente, y se puede explicar de esta forma: establecer en la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la obligación del Estado de coadyuvar con el Conafe y a su vez obligar a la Secretaría de Educación Guerrero a que realice la tramitología necesaria para el actuar del Consejo, todo esto bajo la lógica de que para los habitantes de las comunidades es inviable realizar dichos trámites, y requieren de toda la maquinaria del Estado para hacer valer sus derechos a través de los medios ya existentes.

La viabilidad y necesidad de mi propuesta se avala en lo siguiente:

1. Ya existe un organismo cuyo único objetivo es brindar educación comunitaria a comunidades de alta y

muy alta marginación.

2. Ya existe un procedimiento para hacer valer dichos derechos, solo hace falta generar las condiciones necesarias para que el procedimiento se realice.

3. Ya existe la obligación del Estado de Guerrero a brindar educación comunitaria y cerciorarse que la educación sea accesible para todas y todos los guerrerenses, sobre todo y con especial atención a los casos como los que hoy atendemos (Art. 20 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Art. 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero).

4. El trabajo de coordinación entre el gobierno federal y estatal es la base para mejorar la calidad de vida de las y los guerrerenses.

5. No conlleva impacto presupuestal. Muchas veces lo que frena que las iniciativas sean aprobadas es la carga presupuestaria que estas implican, esto atendiendo a que se debe estructurar el presupuesto para poder hacerlas viables, en este caso no es así, pues, el presupuesto para el actuar del Conafe ya está asignado a nivel federal, como a su vez, no se afectaría el presupuesto establecido para el

sector educación en Guerrero ya que no se está creando una figura nueva ni se está estableciendo que se invierta en la construcción de escuelas o compra de materiales escolares (eso le tocará a Conafe con el presupuesto con el que ya cuenta). Al fin de cuentas la iniciativa lo que propone es echar a andar el presupuesto que ya está designado, programas que ya existen y forzar a cumplir al Estado obligaciones que ya le fueron previamente conferidas.

Por último, y para ampliar la explicación, presento un cuadro comparativo en el cual se podrá visibilizar cómo está actualmente la legislación y cómo pretendo integrar la obligación ya mencionada.

Legislación Actual	Propuesta
Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.	Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
...	...

<p>Artículo 20. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Estatal se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Tipos: Educación básica,</p> <p>II. Niveles: Los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley;</p>	<p>Artículo 20. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Estatal se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Tipos: Educación básica,</p> <p>II. Niveles: Los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley;</p>
<p>III. Modalidades: L</p> <p>IV. Opciones educativas: Las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia.</p> <p>Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación artística y la educación tecnológica y la enseñanza del idioma Inglés.</p>	<p>III. M</p> <p>IV. Opciones educativas: Las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia.</p> <p>Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación artística y la educación tecnológica y la enseñanza del idioma Inglés.</p>

<p>La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley.</p> <p>De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, podrá impartirse educación comunitaria con programas o contenidos particulares para ofrecerle una oportuna atención.</p>	<p>La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley.</p> <p>Deberá impartirse educación comunitaria con programas o contenidos particulares para ofrecer una oportuna atención, cuando las necesidades educativas específicas de la población así lo requieran.</p>
---	---

El Estado estará obligado a coadyuvar con el Consejo Nacional de Fomento Educativo, para cerciorarse que la educación comunitaria impartida a comunidades de alta y muy alta marginación cumpla con las bases de una educación de calidad consagradas en las Leyes Estatales y Federales, así como los tratados internacionales a los que México esté adscrito.

La Secretaría de Educación Guerrero estará obligada a, en los casos que así lo requiera, solicitar al Consejo Nacional de Fomento Educativo que brinde la atención necesaria a las comunidades de alta y muy alta marginación que existan en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 20 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 20. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Estatal se organizará en tipos, niveles,

modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:

- I. Tipos: Educación básica, media superior y superior;
- II. Niveles: Los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley;
- III. Modalidades: La escolarizada, no escolarizada y mixta, y
- IV. Opciones educativas: Las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia.

Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación artística y la educación tecnológica y la enseñanza del idioma Inglés.

La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley.

Deberá impartirse educación comunitaria con programas o contenidos particulares para ofrecer una oportuna atención, cuando las necesidades educativas específicas de la población así lo requieran.

El Estado estará obligado a coadyuvar con el Consejo Nacional de Fomento Educativo, para cerciorarse que la educación comunitaria impartida a comunidades de alta y muy alta marginación cumpla con las bases de una educación de calidad consagradas en las Leyes Estatales y Federales, así como los tratados internacionales a los que México esté adscrito.

La Secretaría de Educación Guerrero estará obligada a, en los casos que así lo requiera, solicitar al Consejo Nacional de Fomento Educativo que brinde la atención necesaria a las comunidades de alta y muy alta marginación que existan en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: La Secretaría de Educación Guerrero contará con 30 días hábiles después de publicado el presente decreto para realizar los cambios que considere pertinentes en su Reglamento Interno.

TERCERO: Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

CUARTO: Publíquese para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web del Congreso del Estado y en los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero a 4 de septiembre de 2024.

Atentamente.

Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

Diputada María Irene Montiel Servín.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tener bajo su guarda la presente iniciativa en tanto no se integre las comisiones y comités de la presente legislatura y en su oportunidad una vez integrada remitir la referida iniciativa de decreto a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 325, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 326, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 499. SUSCRITA POR LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA. SOLICITANDO HACER USO DE LA PALABRA

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la

diputada Diana Bernabé Vega, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Diana Bernabé Vega:

Con el permiso del presidente de la Mesa Directiva.

Diputadas y diputados, amigas y amigos de la prensa.

La violencia contra nosotras las mujeres es una pandemia global que afecta a todas las sociedades, culturas, niveles socioeconómicos, se trata de una grave violación de los derechos humanos que tiene consecuencias devastadoras por ello, la necesidad de instaurar leyes que prevengan y sancionen este tipo de actos de violencia es inevitable.

La violencia contra nosotras las mujeres no es un problema individual, es un asunto social que nos afecta a todas y todos, por ello, la Ley MONSE tiene el objetivo de garantizar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas u ofendidos del delito de feminicidio pues se sancionará el delito de encubrimiento para todas las personas, esta medida ha sido aplaudida por defensores de nosotras las mujeres y representa un avance significativo en la protección de las víctimas de feminicidio en el país.

La Ley MONSE toma su nombre en honor a Montserrat Bendimes Roldán, una joven veracruzana de 20 años de edad que perdió la vida en circunstancias trágicas, Montserrat fue presuntamente atacada por su pareja Marlon "N" el 17 de abril del 2021, siendo que los padres de este no la auxiliaron además de otras omisiones.

Monse sufrió un traumatismo craneo encefálico que la dejó en estado de muerte cerebral, sin embargo, durante más de un año el responsable de este hecho atroz fue ayudado a escapar mientras era encubierto y protegido por sus propios padres.

El caso de Montserrat conmovió a la sociedad y desató una ola de indignación su trágica historia se convirtió en un símbolo de la violencia de género y la impunidad que prevalece en muchos caso de feminicidio en el país.

Como respuesta a este terrible acto se promovió la iniciativa de la Ley Monse que busca enmendar la justicia y sancionar a quienes encubran a feminicidas, el estado de Morelos fue el pionero en aprobar esta Ley el 05 de diciembre del 2022, posteriormente esta ley fue aprobada en los Estados de México, Ciudad de México, Veracruz, Jalisco y Puebla.

La Ley Monse es pasó en la dirección correcto en la lucha por la justicia y la protección de las mujeres en México y Guerrero al sancionar a quienes encubren a feminicidas se envía un mensaje claro de que la impunidad no será tolerada, la sociedad espera que estas medidas sean el comienzo de un cambio significativo en la cultura y la legislación mexicana en relación con los derechos de nosotras las mujeres.

Montserrat y muchas otras víctimas merecen justicia y protección y es responsabilidad de todas y todos trabajar juntos para lograrlo, esta iniciativa tiene como objetivo penalizar y sancionar a quienes por acción u omisión incurran en el encubrimiento de presuntos feminicidas ya que no sólo es un acto de justicia hacia nosotras las mujeres sino también un compromiso con la construcción de una sociedad más segura, justa y respetuosa con los derechos fundamentales de cada mujer.

Apelo la empatía de mis compañeras y compañeros legisladores de esta Honorable Legislatura para prevenir y erradicar todas las violencias de género en Guerrero para ello se propone reformar el primer párrafo del artículo 325 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el cual consiste aumentar la pena de cuatro a diez años de prisión y de 200 a 500 días de multa a las personas que por acción u omisión encubran a los feminicidas.

Además, se adiciona la fracción VI del artículo antes mencionado en el que se sancionará a quien se encuentre financiando el ocultamiento del responsable de un hecho calificado por la ley, asimismo, se deroga el artículo 326 del mismo Código Penal de Guerrero.

Referente a las causas de la exclusión del procedimiento que se refiere a que no se procederá contra quién oculte a la persona inculpada de cometer un delito o impida que se averigüe siempre que la persona tenga la calidad de defensor descendiente consanguíneo en línea recta u horizontal hasta el cuarto grado, cónyuge, concubina o concubinario o persona ligada con la persona inculpada por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad.

Por tales motivos, someto a la consideración de la Asamblea de este Honorable Congreso del Estado la presente iniciativa para salvaguardar los derechos de nosotras las mujeres.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión íntegra

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 325, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 326, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

C. DIP. JESÚS PARRA GARCÍA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTE.

La que suscribe, DIPUTADA DIANA BERNABE VEGA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido (MORENA) de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 325, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 326, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, CONFORME A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres es una pandemia global que afecta a todas las sociedades, culturas y niveles socioeconómicos, se trata de una grave violación de los derechos humanos que tiene consecuencias devastadoras para las mujeres, sus familias y las comunidades, por lo que la necesidad de instaurar leyes que prevengan y sancionen este tipo de actos de violencia es inevitable.

De acuerdo con John Keane, en su libro “reflexiones sobre la violencia”, la violencia se entiende como aquella interferencia física que ejerce un individuo o un grupo en el cuerpo de un tercero, sin su consentimiento, cuyas consecuencias pueden ir desde una conmoción, una contusión o un rasguño, una inflamación o un dolor de cabeza, a un hueso roto, un ataque al corazón, la pérdida de un miembro e incluso la muerte.

Por otro lado, la Asamblea General de las Naciones Unidas la define como “Todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la

privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

La Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) tiene el objetivo de garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y promover su desarrollo integral y plena participación en todos los ámbitos de la vida.

La LGAMVLV define violencia contra las mujeres como: “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

De acuerdo con la LGAMVLV en su artículo 6º fracciones I a la VII establece que los tipos de violencia contra las mujeres son: psicológica; física; patrimonial; económica; sexual; violencia a través de interpósita persona; además de cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

En la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, el porcentaje de mujeres que han contado a alguien las experiencias de violencia que han vivido a lo largo de su vida fue mayor en el ámbito comunitario (68.3 %), seguido del ámbito familiar (65.4 %) y laboral (65.1 %). No obstante, cerca de una tercera parte de estas mujeres no había compartido con nadie esta vivencia hasta antes de responder la encuesta.

La violencia contra las mujeres no es un problema individual, es un asunto social que nos afecta a todos, por ello es necesario que todos los sectores de la sociedad se comprometan a combatirla para lograr un entorno más justa e igualitario.

Ahora bien, la Ley Monse tiene el objetivo de garantizar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas u ofendidos del delito de feminicidio, pues se sancionará el delito de encubrimiento para todas las personas.

Esta medida ha sido aplaudida por defensores de los derechos de las mujeres y representa un avance significativo en la protección de las víctimas de feminicidio en el país.

La Ley Monse toma su nombre en honor a Montserrat Bendimes Roldán, una joven veracruzana de 20 años de edad que perdió la vida en circunstancias trágicas.

Montserrat fue presuntamente atacada por su pareja, Marlon “N”, el 17 de abril de 2021 y los padres no la auxiliaron, además de otras omisiones.

Monse sufrió un traumatismo craneoencefálico que la dejó en estado de muerte cerebral. Sin embargo, durante más de un año, el responsable de este acto atroz fue ayudado a escapar mientras era encubierto y protegido por sus propios padres.

El caso de Montserrat conmovió a la sociedad y desató una ola de indignación. Su trágica historia se convirtió en un símbolo de la violencia de género y la impunidad que prevalece en muchos casos de feminicidio en México.

Como respuesta a este terrible incidente, se promovió la iniciativa de la Ley Monse, que busca enmendar la justicia y sancionar a quienes encubran a feminicidas.

El Estado de Morelos fue el pionero en aprobar la Ley Monse el 5 de diciembre de 2022. Su objetivo es claro: sancionar a quienes, por acción u omisión, incurran en el encubrimiento de presuntos feminicidas. Posteriormente, esta ley fue adoptada en los estados de México, Ciudad de México, Veracruz, Jalisco y Puebla.

La pregunta que muchos se hacen es: ¿Por qué se llama Ley Monse? La respuesta es conmovedora y triste a la vez. Esta iniciativa lleva el nombre de Montserrat Bendimes Roldán, en memoria de la joven veracruzana cuya vida fue arrebatada de manera violenta. Su caso ejemplifica la importancia de tomar medidas firmes para prevenir y sancionar la violencia de género y el feminicidio en todas sus formas.

La Ley Monse es un paso en la dirección correcta en la lucha por la justicia y la protección de las mujeres en México y Guerrero, al sancionar a quienes encubren a feminicidas, se envía un mensaje claro de que la impunidad no será tolerada.

Sin embargo, queda mucho trabajo por hacer en la erradicación de la violencia de género y la protección de las víctimas. La sociedad espera que estas medidas sean solo el comienzo de un cambio significativo en la cultura y la legislación mexicanas en relación con los derechos de las mujeres. Montserrat y muchas otras víctimas merecen justicia y protección, y es responsabilidad de todos trabajar juntos para lograrlo.

Esta iniciativa tiene como objetivo penalizar y sancionar a quienes, por acción u omisión, incurran en el encubrimiento de presuntos feminicidas, ya que no sólo es un acto de justicia hacia las mujeres, sino también un

compromiso con la construcción de una sociedad más segura, justa y respetuosa con los derechos fundamentales de cada mujer. Apelo a la empatía de mis compañeras y compañeros legisladores de esta honorable legislatura para proteger y erradicar la violencia de género en Guerrero.

Para ello, se propone reformar el primer párrafo del artículo 325 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el cual consiste aumentar la pena de cuatro a diez años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, a las personas que por acción u omisión encubran a los feminicidas. Además se adiciona la fracción VI del artículo antes mencionado, en el que se sancionará a quien se encuentre financiando el ocultamiento del responsable de un hecho calificado por la ley.

Asimismo, se deroga el artículo 326 del mismo Código Penal de Guerrero, referente a las causas de exclusión del procedimiento, que se refiere a que no se procederá contra quien oculte a la persona inculpada de cometer un delito o impida que se averigüe, siempre que la persona tenga la calidad de defensor, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, cónyuge, concubina o concubinario o persona ligada con la persona inculpada por amor, respecto, gratitud o estrecha amistad.

Por todo lo antes expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 325 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 326, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, conforme al siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, (VIGENTE).		CÓDIGO PENAL DEL ESTADO PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, (PROPUESTA).	
Capítulo	VI	Capítulo	VI
Encubrimiento favorecimiento	por	Encubrimiento favorecimiento	por
Artículo	325.	Artículo	325.
Encubrimiento favorecimiento	por	Encubrimiento favorecimiento	por

<p>Se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a ciento cincuenta días multa, a quien después de la ejecución de un delito y sin haber participado en éste:</p> <p>I a V...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Artículo 326. Causas de exclusión del procedimiento</p> <p>No se procederá contra quien oculte a la persona inculpada de cometer un delito o impida que se averigüe, siempre que la persona tenga la calidad de defensor, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, cónyuge, concubina o concubinario o persona ligada con la persona inculpada por amor, respecto, gratitud o estrecha amistad.</p>	<p>Se impondrán de cuatro a diez años de prisión y de doscientos a quinientos días de multa, a quien después de la ejecución de un delito y sin haber participado en éste:</p> <p>I a V...</p> <p>VI. A quien se encuentre financiando el ocultamiento del responsable de un hecho calificado por la ley.</p> <p>Se deroga el artículo 326</p>
---	--

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 325 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 326, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499 PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el primer párrafo y se adiciona la fracción VI del artículo 325, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Capítulo VI Encubrimiento por favorecimiento

Artículo 325. Encubrimiento por favorecimiento

Se impondrán de cuatro a diez años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, a quien después de la ejecución de un delito y sin haber participado en éste:

I a V...

VI. A quien se encuentre financiando el ocultamiento del responsable de un hecho calificado por la ley.

ARTICULO SEGUNDO. Se deroga el artículo 326, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Se deroga el artículo 326.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Atentamente.

Diputada Diana Bernabé Vega

FUENTES CONSULTADAS

- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2024). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Organización de las Naciones Unidas, (2024). Declaración Universal de las Naciones Unidas.

• H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2024). Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El Presidente:

Gracias, diputada.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN. SOLICITANDO HACER USO DE LA PALABRA

En desahogo del inciso “f” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venia diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

Secretarios de la Mesa Directiva.

Diputadas, diputados,

Medios de comunicación y público en general.

El suscrito Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, con el fin de promover la creación y mejora de espacios públicos, parques públicos, jardines y plazas cívicas en el Estado de Guerrero para mejorar la vida de los ciudadanos. Conforme a la siguiente:

El Estado de Guerrero enfrenta desafíos significativos en materia de urbanización, crecimiento demográfico y acceso a espacios públicos de calidad. La falta de parques, jardines, plazas cívicas y áreas verdes

adecuadas ha limitado el acceso de la ciudadanía a espacios de esparcimiento y recreación, afectando directamente su calidad de vida. Los espacios públicos son esenciales no sólo como áreas de recreación y convivencia, sino también como elementos que promueven la salud física y mental, fomentan la cohesión social y contribuyen a un entorno urbano más equilibrado y sostenible.

Es imperativo que el marco normativo vigente garantice la creación y conservación de espacios públicos que respeten el derecho a la movilidad universal, es decir, que sean accesibles para todos, incluyendo a personas con discapacidad, adultos mayores y cualquier individuo con movilidad reducida. Este enfoque inclusivo es indispensable para lograr un desarrollo urbano que realmente responda a las necesidades de todos los ciudadanos.

La presente iniciativa tiene como objetivo principal reformar la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, para fortalecer la obligación de crear y mantener nuevos espacios públicos como parques, jardines y plazas cívicas. Estos espacios deben cumplir con estándares de calidad que incluyan áreas verdes adecuadas y respeten los principios de movilidad universal y accesibilidad.

La propuesta busca garantizar que los municipios del Estado, al momento de planificar y ejecutar proyectos de desarrollo urbano, consideren de manera prioritaria la creación de estos espacios públicos. Además, se pretende establecer mecanismos de financiamiento y colaboración entre las autoridades estatales, municipales y la sociedad civil para asegurar la sostenibilidad y adecuada gestión de estos espacios.

La implementación de esta reforma tendrá un impacto positivo directo en la calidad de vida de los ciudadanos del Estado de Guerrero. Los parques, jardines y plazas cívicas no sólo embellecen las ciudades y comunidades, sino que también proporcionan lugares seguros para la recreación, promueven la actividad física, fortalecen el tejido social y ofrecen un respiro en medio de la urbanización creciente.

Además, al garantizar que estos espacios sean accesibles para todos, se promueve la inclusión social y se reafirma el compromiso del estado con los derechos humanos y el bienestar de todos sus habitantes.

La reforma a la Ley Número 790 es una necesidad urgente para el desarrollo armónico y sostenible de nuestras ciudades y comunidades. Al promover la

creación de espacios públicos de calidad, accesibles y verdes, se contribuye de manera significativa al bienestar de la población, al fortalecimiento de la cohesión social y al desarrollo de entornos urbanos más saludables y equitativos.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la presente iniciativa de reforma a la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con la firme convicción de que su aprobación será un paso decisivo hacia un futuro más próspero y justo para todos y cada uno de los guerrerenses.

Es cuanto, presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

C.C DIPUTADA PRESIDENTA Y SECRETARIOS

DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

P R E S E N T E S

El suscrito **Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, es un marco jurídico fundamental

que regula la planificación y el desarrollo urbano en nuestro estado. Sin embargo, la dinámica social, las necesidades de la población y los retos actuales del desarrollo urbano requieren que este instrumento legal se actualice para responder a las exigencias de un entorno más equitativo, sostenible y adecuado para todos los habitantes del Estado de Guerrero.

El Estado de Guerrero enfrenta desafíos significativos en materia de urbanización, crecimiento demográfico y acceso a espacios públicos de calidad. La falta de parques, jardines, plazas cívicas y áreas verdes adecuadas ha limitado el acceso de la ciudadanía a espacios de esparcimiento y recreación, afectando directamente su calidad de vida. Los espacios públicos son esenciales no solo como áreas de recreación y convivencia, sino también como elementos que promueven la salud física y mental, fomentan la cohesión social y contribuyen a un entorno urbano más equilibrado y sostenible.

Es imperativo que el marco normativo vigente garantice la creación y conservación de espacios públicos que respeten el derecho a la movilidad universal, es decir, que sean accesibles para todos, incluyendo a personas con discapacidad, adultos mayores y cualquier individuo con movilidad reducida. Este enfoque inclusivo es indispensable para lograr un desarrollo urbano que realmente responda a las necesidades de todos los ciudadanos.

La presente iniciativa tiene como objetivo principal reformar la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, para fortalecer la obligación de crear y mantener nuevos espacios públicos como parques, jardines y plazas cívicas. Estos espacios deben cumplir con estándares de calidad que incluyan áreas verdes adecuadas y respeten los principios de movilidad universal y accesibilidad.

La propuesta busca garantizar que los municipios del estado, al momento de planificar y ejecutar proyectos de desarrollo urbano, consideren de manera prioritaria la creación de estos espacios públicos. Además, se pretende establecer mecanismos de financiamiento y colaboración entre las autoridades estatales, municipales y la sociedad civil para asegurar la sostenibilidad y adecuada gestión de estos espacios.

La implementación de esta reforma tendrá un impacto positivo directo en la calidad de vida de los ciudadanos del Estado de Guerrero. Los parques, jardines y plazas cívicas no solo embellecen las ciudades y comunidades, sino que también proporcionan lugares seguros para la

recreación, promueven la actividad física, fortalecen el tejido social y ofrecen un respiro en medio de la urbanización creciente.

Además, al garantizar que estos espacios sean accesibles para todos, se promueve la inclusión social y se reafirma el compromiso del estado con los derechos humanos y el bienestar de todos sus habitantes.

La reforma a la Ley Número 790 es una necesidad urgente para el desarrollo armónico y sostenible de nuestras ciudades y comunidades. Al promover la creación de espacios públicos de calidad, accesibles y verdes, se contribuye de manera significativa al bienestar de la población, al fortalecimiento de la cohesión social y al desarrollo de entornos urbanos más saludables y equitativos.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Guerrero, la presente iniciativa de reforma a la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con la firme convicción de que su aprobación será un paso decisivo hacia un futuro más próspero y justo para todos los guerrerenses.

CONSIDERACIONES

1. Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. México como país miembro aprobó el documento denominado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”¹⁶. Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, lucha contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Como establece el Objetivo para el Desarrollo Sostenible 11 Ciudades y Comunidades y Sostenibles en su meta 11.3¹⁷,

¹⁶ <https://www.onu.org.mx/agenda-2030/>

¹⁷

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

“De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativa, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.”

Estableciendo que México como país miembro de la ONU debe de tomar acciones para cumplir dicha meta, por lo que la planeación urbana debe de estar alineada a estos principios básicos para cumplir la agenda 2030 de la ONU, por lo que al contar con más y mejores espacios públicos como los son parques públicos, jardines y plazas cívicas se dará un paso importante para cumplir dicho objetivo.

2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁸ establece en su artículo 115 las bases de la organización política y administrativa de los municipios y en la fracción V, inciso A, faculta a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como planes en materia de movilidad y seguridad vial.

Lo que obliga a las autoridades municipales a tener órganos encargados de la planeación urbana municipal, por tal motivo una de las principales herramientas para cumplir dicho fin, son los Institutos Municipales de Planeación, que están creados exprofeso para cumplir dicha función.

3. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 10 establece las atribuciones de las entidades federativas y en su fracción XIV, establece que los estados deben de impulsar y promover la creación de Institutos Municipales de Planeación, como dice a la letra:

“**Artículo 10:** Corresponde a las entidades federativas:

I. a XIII...

XIV. Impulsar y promover la creación de los institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, así como, establecer y participar en las instancias de

¹⁸

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

coordinación metropolitana en los términos de esta Ley;”

En la misma Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 11, establece las atribuciones de los municipios y en sus fracciones VI, VII y XXVI, especifica que los municipios del estado de Guerrero les corresponde impulsar y promover la conformación de Institutos municipales de planeación. De ahí la obligación para establecer la armonización con la legislación local, lo que permita que se pueda cumplir con una correcta planeación urbana municipal.

4. Si bien la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero establece en su artículo 10 que una de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial es promover la creación y funcionamiento de los institutos de planeación, es importante hacer notar que hace falta la armonización de la legislación local vigente con la legislación federal en materia de planeación urbana y fortalecer los institutos de planeación urbana.

Para el análisis de la presente iniciativa se elaboró la siguiente tabla comparativa entre la legislación vigente y la legislación propuesta.

LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO	
LEGISLACIÓN VIGENTE	LEGISLACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el territorio del Estado de Guerrero; sus disposiciones tienen por objeto:</p> <p>I...</p> <p>II. Determinar las normas conforme a las cuales el estado y los municipios ejercerán de manera concurrente y coordinada la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación, crecimiento de los centros de población y el acceso equitativo a los espacios públicos;</p> <p>III. a XIII...</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el territorio del Estado de Guerrero; sus disposiciones tienen por objeto:</p> <p>I...</p> <p>II. Determinar las normas conforme a las cuales el estado y los municipios ejercerán de manera concurrente y coordinada la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación, crecimiento de los centros de población, áreas verdes y el acceso equitativo a los espacios públicos, parques públicos, jardines y plazas cívicas;</p> <p>III. a XIII...</p>
<p>Artículo 2. Las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.</p> <p>Las actividades que realice el gobierno del Estado para ordenar los asentamientos humanos el territorio estatal, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.</p>	<p>Artículo 2. Las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.</p> <p>Las acciones que realice el gobierno del Estado para ordenar los asentamientos humanos el territorio estatal, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior, promoviendo la utilización de espacios vacantes para el establecimiento de parques, jardines y plazas cívicas.</p>

<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá y conceptualizará por:</p> <p>XXV. Equipamiento urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;</p> <p>XXVI al LI...</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá y conceptualizará por:</p> <p>XXV. Equipamiento urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, recreativas, de traslado y de abasto;</p> <p>XXVI al LI...</p>
<p>Artículo 4. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderán a mejorar el nivel de vida de la población urbana y rural, mediante:</p> <p>I. a II...</p> <p>III. La distribución equitativa de los beneficios y cargas del desarrollo urbano;</p> <p>IV..</p> <p>V. La distribución equilibrada y sustentable de los centros de población y las actividades económicas en el territorio del Estado;</p> <p>VI. a XII...</p> <p>XIII. La estructuración interna de los centros de población y la dotación suficiente y oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;</p> <p>XIV. a XX...</p> <p>XXI. La participación social en la planeación de desarrollo urbano y en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos; y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 4. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderán a mejorar el nivel de vida de la población urbana y rural, mediante:</p> <p>I. a II...</p> <p>III. La distribución equitativa de los beneficios y cargas del desarrollo urbano, priorizando la dotación de equipamiento e infraestructura en las áreas de crecimiento establecidas en los Planes Municipales de Desarrollo Urbano;</p> <p>IV..</p> <p>V. La distribución equilibrada y sustentable de los centros de población y las actividades económicas en el territorio del Estado, promoviendo la mezcla de usos urbanos;</p> <p>VI. a XII...</p> <p>XIII. La estructuración interna de los centros de población y la dotación suficiente y oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en las zonas de crecimiento establecidos en los Planes Municipales de Desarrollo Urbano;</p> <p>XIV. a XX...</p> <p>XXI. La participación social en la planeación de desarrollo urbano y en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos;</p> <p>XXII. La conservación de la imagen urbana de los centros históricos de los centros de población, respetando su cultura y tradiciones;</p>

<p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XXII. Las demás acciones que persigan la consecución de los fines establecidos por esta Ley.</p>	<p>XXIII. Elaborando reglamento de imagen urbana en zonas turísticas y de valor patrimonial, respetando su cultura y tradiciones;</p> <p>XXIV. Promover el establecimiento de parques públicos, jardines y plazas cívicas en suelos urbanos vacantes;</p> <p>XXV. Las demás acciones que persigan la consecución de los fines establecidos por esta Ley.</p>
<p>Artículo 5. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública siguientes:</p> <p>I. a VI...</p> <p>VII. Protección y progresividad del espacio público: Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a la convivencia, recreación, seguridad ciudadana y vida sana, que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;</p> <p>VIII. al XII...</p>	<p>Artículo 5. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública siguientes:</p> <p>I. a VI...</p> <p>VII. Protección y progresividad del espacio público: Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a la convivencia, recreación, movilidad universal, seguridad ciudadana y vida sana, que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. Se promoverá la creación de parques públicos, jardines y plazas cívicas en suelos vacantes, priorizando el interés público;</p> <p>VIII. al XII...</p>
<p>Artículo 10. La Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XV...</p> <p>XIV. Formular y aplicar las políticas, así como realizar las acciones en materia de estructuración urbana, gestión del suelo, conservación del patrimonio histórico, natural y cultural y accesibilidad universal, incluyendo la movilidad;</p> <p>XVI. a XXVIII...</p> <p>XXIX. Participar conforme a la legislación federal y local, en la constitución y administración de reservas</p>	<p>Artículo 10. La Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. al XV...</p> <p>XIV. Formular y aplicar las políticas, así como realizar las acciones en materia de estructuración urbana, gestión del suelo, conservación del patrimonio histórico, natural y cultural y accesibilidad universal, incluyendo el derecho a la movilidad;</p> <p>XVI. a XXVIII...</p> <p>XXIX. Participar conforme a la legislación federal y local, en la constitución y administración de reservas</p>

<p>territoriales, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, la salvaguarda de la población que se ubique en los polígonos de protección y amortiguamiento determinados por los planes de desarrollo urbano; así como en la protección del patrimonio histórico, cultural y natural y de las zonas de valor ambiental del equilibrio ecológico de los centros de población;</p> <p>XXIX. a XXII....</p> <p>XXXIII. Asesorar a los gobiernos municipales en la conformación de los Institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, así como en la elaboración y ejecución de sus planes o programas de desarrollo urbano y en la capacitación técnica de su personal, y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XXXIV. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>territoriales, la dotación de infraestructura, equipamiento, parques públicos, jardines y plazas cívicas y servicios urbanos, la salvaguarda de la población que se ubique en los polígonos de protección y amortiguamiento determinados por los planes de desarrollo urbano; así como en la protección del patrimonio histórico, cultural y natural y de las zonas de valor ambiental del equilibrio ecológico de los centros de población;</p> <p>XXIX. a XXII....</p> <p>XXXIII. Asesorar a los gobiernos municipales en la conformación de los Institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, así como en la elaboración y ejecución de sus planes o programas de desarrollo urbano y en la capacitación técnica de su personal;</p> <p>XXXIV. Promover el establecimiento y construcción de espacios públicos urbanos, parques públicos, jardines y plazas cívicas en suelo urbano vacante; y</p> <p>XXXV. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Artículo 11. Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a IX...</p> <p>X. Promover la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, institutos de planeación, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno; y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 11. Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a IX...</p> <p>X. Crear y poner en funcionamiento los observatorios urbanos, institutos de planeación, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno;</p> <p>XI. Formular, actualizar, revisar, modificar y aprobar, su reglamento de imagen urbana en el primer año de cada trienio de la administración municipal, o cada que el municipio por causas de fuerza mayor lo amerite, de igual manera deberá publicarlo en su gaceta municipal y enviar al ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como gestionar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;</p> <p>XII. Establecer como un órgano autónomo a sus Institutos Municipales de Planeación, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y</p>

<p>XI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>XIII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Artículo 12. Los ayuntamientos, a través del área responsable municipal, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XVII...</p> <p>XVIII. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;</p> <p>XXVII. a XXX...</p>	<p>Artículo 12. Los ayuntamientos, a través del área responsable municipal, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XVII...</p> <p>XVIII. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos, parques públicos, jardines y plazas cívicas en suelo vacante;</p> <p>XXVII. a XXX...</p>
<p>Artículo 21. El Consejo Estatal tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. al XVI...</p> <p>XVII. Apoyar a las autoridades estatales y municipales que lo soliciten en el asesoramiento y capacitación sobre la creación, implementación, operación, organización, solicitud y generación de ingresos de los institutos, ya sean municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XVIII. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Artículo 21. El Consejo Estatal tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. al XVI...</p> <p>XVII. Apoyar a las autoridades estatales y municipales que lo soliciten en el asesoramiento y capacitación sobre la creación, implementación, operación, organización, solicitud y generación de ingresos de los institutos, ya sean municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación;</p> <p>XVIII. Evaluar las condiciones físicas y la suficiencia de los espacios públicos, parques públicos, jardines y plazas cívicas, así como proponer el establecimiento de nuevos espacios públicos en suelo vacante de los centros de población; y</p> <p>XIX. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.</p>
<p>Artículo 27. Los consejos municipales de desarrollo urbano y vivienda tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XV...</p> <p>XVI. Emitir recomendaciones a las autoridades responsables o al Consejo Estatal, acerca de las demandas, propuestas, quejas y denuncias relativas al desarrollo urbano de las distintas localidades del municipio que presenten sus habitantes, y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 27. Los consejos municipales de desarrollo urbano y vivienda tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XV...</p> <p>XVI. Emitir recomendaciones a las autoridades responsables o al Consejo Estatal, acerca de las demandas, propuestas, quejas y denuncias relativas al desarrollo urbano de las distintas localidades del municipio que presenten sus habitantes;</p> <p>XVII. Evaluar las condiciones físicas y la suficiencia de los espacios públicos, parques públicos, jardines y</p>

<p>XVII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>plazas cívicas, así como proponer el establecimiento de nuevos espacios públicos en suelo vacante de los centros de población; y</p> <p>XVIII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>
---	---

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación, en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción II del artículo 1; el párrafo segundo del artículo 2; la fracción XXV del artículo 3; la fracción III, V, XIII y XXI del artículo 4; la fracción VII al artículo 5; las fracciones XIV, XXIX y XXXIII del artículo 10; la fracción X del artículo 11; la fracción XVIII del artículo 12; se reforma la fracción XVII del artículo 21; la fracción XVI del artículo 27, todos de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 1...

I...

II. Determinar las normas conforme a las cuales el estado y los municipios ejercerán de manera concurrente y coordinada la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación, crecimiento de los centros de población, **áreas verdes** y el acceso equitativo a los espacios públicos, **parques públicos, jardines y plazas cívicas;**

III. al XIII...

Artículo 2...

Las **acciones** que realice el gobierno del Estado para ordenar los asentamientos humanos el territorio estatal, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior, **promoviendo la utilización de espacios vacantes para el establecimiento de parques, jardines y plazas cívicas.**

...

Artículo 3...

XXV. Equipamiento urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, **recreativas**, de traslado y de abasto;

XXVI al LI...

Artículo 4...:

I. al II...

III. La distribución equitativa de los beneficios y cargas del desarrollo urbano, **priorizando la dotación de equipamiento e infraestructura en las áreas de crecimiento establecidas en los Planes Municipales de Desarrollo Urbano;**

IV..

V. La distribución equilibrada y sustentable de los centros de población y las actividades económicas en el territorio del Estado, **promoviendo la mezcla de usos urbanos;**

VI. al XII...

XIII. La estructuración interna de los centros de población y la dotación suficiente y oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos **en las zonas de crecimiento establecidos en los Planes**

Municipales de Desarrollo Urbano;**XIV. al XX...**

XXI. La participación social en la planeación de desarrollo urbano y en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos;

Artículo 5...**I. al VI...**

VII. Protección y progresividad del espacio público: Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a la convivencia, recreación, **movilidad universal**, seguridad ciudadana y vida sana, que considere las necesidades **diferenciadas** por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. **Se promoverá la creación de parques públicos, jardines y plazas cívicas en suelos vacantes, priorizando el interés público;**

VIII. al XII...**Artículo 10...****I. al XV...**

XIV. Formular y aplicar las políticas, así como realizar las acciones en materia de estructuración urbana, gestión del suelo, conservación del patrimonio histórico, natural y cultural y accesibilidad universal, incluyendo **el derecho a la movilidad;**

XVI. al XXVIII...

XXIX. Participar conforme a la legislación federal y local, en la constitución y administración de reservas territoriales, la dotación de infraestructura, equipamiento, **parques públicos, jardines y plazas cívicas** y servicios urbanos, la salvaguarda de la población que se ubique en los polígonos de protección y amortiguamiento determinados por los planes de desarrollo urbano; así como en la protección del patrimonio histórico, cultural y natural y de las zonas de valor ambiental del equilibrio ecológico de los centros de población;

XXIX. al XXII...

XXXIII. Asesorar a los gobiernos municipales en la conformación de los Institutos municipales,

multimunicipales y metropolitanos de planeación, así como en la elaboración y ejecución de sus planes o programas de desarrollo urbano y en la capacitación técnica de su personal;

Artículo 11...**I. al IX...**

X. **Crear y poner en funcionamiento** los observatorios urbanos, institutos de planeación, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno;

Artículo 12...**I. al XVII...**

XVIII. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos, **parques públicos, jardines y plazas cívicas en suelo vacante;**

XXVII. al XXX...

Artículo 21. El Consejo Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

I. al XVI...

XVII. Apoyar a las autoridades estatales y municipales que lo soliciten en el asesoramiento y capacitación sobre la creación, implementación, operación, organización, solicitud y generación de ingresos de los institutos, ya sean municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación;

Artículo 27...**I. al XV...**

XVI. Emitir recomendaciones a las autoridades responsables o al Consejo Estatal, acerca de las demandas, propuestas, quejas y denuncias relativas al desarrollo urbano de las distintas localidades del municipio que presenten sus habitantes;

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adicionan las fracciones XXIII, XXIV, XXV y se recorre la fracción XXII a la XXV al artículo 4; Se adiciona la fracción XXXV y se recorre la fracción XXXIV a la XXXV del artículo 10; las fracciones XII, XIII y se recorre la fracción XI a la XIII del artículo 11; la fracción XIX y se

recorre la fracción XVIII a la XIX del artículo 21; se adiciona la fracción XVIII y se recorre la fracción XVII a la XVIII del artículo 27, todos de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 4. ..

I. al XXI...

XXII. La conservación de la imagen urbana de los centros históricos de los centros de población, respetando su cultura y tradiciones;

XXIII. Elaborando reglamento de imagen urbana en zonas turísticas y de valor patrimonial, respetando su cultura y tradiciones;

XXIV. Promover el establecimiento de parques públicos, jardines y plazas cívicas en suelos urbanos vacantes;

XXV. Las demás acciones que persigan la consecución de los fines establecidos por esta Ley.

Artículo 10...

I. al XXXIII...

XXXIV. Promover el establecimiento y construcción de espacios públicos urbanos, parques públicos, jardines y plazas cívicas en suelo urbano vacante; y

XXXV. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11...

I. al X...

XI. Formular, actualizar, revisar, modificar y aprobar, su reglamento de imagen urbana en el primer año de cada trienio de la administración municipal, o cada que el municipio por causas de fuerza mayor lo amerite, de igual manera deberá publicarlo en su gaceta municipal y enviar al ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como gestionar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

XII. Establecer como un órgano autónomo a sus Institutos Municipales de Planeación, conforme a lo

establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

XIII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21...

I. al XVII...

XVIII. Evaluar las condiciones físicas y la suficiencia de los espacios públicos, parques públicos, jardines y plazas cívicas, así como proponer el establecimiento de nuevos espacios públicos en suelo vacante de los centros de población; y

XIX. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Gaceta, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. 06 de septiembre del año 2024.

Atentamente.

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tener bajo su guarda la presente Iniciativa en tanto no se integren las comisiones y comités de la presente Legislatura y en su oportunidad una vez integradas remitir la referida iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ELIGE AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, SE DECLARA RECINTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA CATEDRAL DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA”, DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 211 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, SE OTORGA LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, Y SE ESTABLECE EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN SOLEMNE

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso “a” solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, elige al recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”, se declara Recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Catedral de la Asunción de María, de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la celebración de la Sesión Solemne para conmemorar el 211 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, se otorga la presea “Sentimientos de la Nación”, y se establece el Orden del Día al que se sujetará la sesión solemne.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

Asunto. Dictamen con Proyecto de Decreto suscrita por la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y seleccionar al recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”, por medio del cual se otorga la Presea “Sentimientos de la Nación” se declara Recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Catedral de “La Asunción de María”, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la celebración de la sesión solemne para Conmemorar el 211 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, la Proclamación de los

“Sentimientos de la Nación” y se establece el orden del día al que se sujetará la Sesión Solemne el día 13 de septiembre del año 2024.

CIUDADANOS DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E S

Las suscritas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y seleccionar al recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación” de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, 324, 325, 326, 328 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía, una propuesta de Decreto, para que se discuta y en su caso se apruebe en esta sesión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en este año se conmemora el 211 Aniversario de la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, que expidió el Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional, un par de meses después de su constitución. Dicha Acta marca el momento en que México disuelve de manera definitiva su dependencia respecto de España. Había sido en septiembre de ese mismo año, cuando al inaugurar los trabajos del Congreso, el General José María Morelos y Pavón, por intermediación de su secretario, se dirige a los diputados en una alocución que, años después, sería conocida como “Los Sentimientos de la Nación.”

Segundo.- Que las ideas políticas y sociales del General Morelos y Pavón, quedaron plasmadas para la posteridad en “Los Sentimientos de la Nación.” En ellos se consignan los principios fundamentales que quedaron para siempre en los ordenamientos jurídico-constitucionales de México, y como ya se señaló, no solamente en las leyes que rigen la vida en sociedad, sino en los valores de nuestra cultura nacional. La independencia y la libertad, el pueblo como fuente de la soberanía, la división de poderes, el papel del Congreso para dictar leyes que deben ser superiores a cualquier hombre, y que deben estar dirigidas a moderar la opulencia y la indigencia, mejorar las costumbres, alejar la ignorancia y fomentar el patriotismo.

Todos estos principios, que parecieran haber formado parte de discusiones más recientes, dieron cuerpo a los

Sentimientos que un humilde Siervo de la Nación regaló a todos los mexicanos en ese Congreso de Anáhuac.

Admirable alocución, más porque fue un escrito, que vio la luz en la voz del secretario del General, que exhortaba a los diputados en su sesión inaugural, para “alejarse de sí toda la pasión e intereses, guiándose sólo por lo que fuese más conveniente a la nación”. En estas palabras estaban, también las ideas que permitieron terminar la guerra que había ensombrecido al país, y, al mismo tiempo se ofrecían los fundamentos para la futura Constitución Política de México.

Tercero.- Que el Generalísimo José María Morelos y Pavón destacó en su comunidad, merced al trabajo, estudio y preparación. El hombre que recogió la estafeta de la causa revolucionaria a la muerte del Padre Hidalgo, con sus acciones de guerra y organización, dio un cauce definitivo a la Independencia: no bastaba romper las cadenas con España, había que terminar con las desigualdades en sus múltiples manifestaciones (la de las castas, por ejemplo), única forma de darle vigencia al ideal de libertad que conducía su lucha.

Morelos predicó con el ejemplo. Decidió no adjudicarse una diputación en el Congreso, y no aceptó títulos ni cargos; cuando se vio obligado a ello por el Congreso que insistió en encargarle el Poder Ejecutivo, cambió el tratamiento de “alteza”, que aquel cargo traía aparejado, por el de “Siervo de la Nación” que él mismo propuso.

Cuarto.- Que por decreto número 71, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el 26 de junio de 1997, instituyó la Presea “Sentimientos de la Nación” con el objeto de otorgarla anualmente en la Sesión Pública y Solemne del día 13 de Septiembre, a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, tomando en consideración su vinculación con los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación, como son la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y en general, su vinculación con los más altos valores de la humanidad.

Quinto.- Que por la importancia que revisten los Sentimientos de la Nación en la vida independiente de México y de la América Latina, el otorgamiento de la Presea “Sentimientos de la Nación” se instituye en 1999, en el Título Décimo Segundo, Capítulo Único de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 y actualmente en los Capítulo Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, donde se establece que se otorgará la Presea “Sentimientos de la Nación” en la

Sesión Pública y Solemne del 13 de Septiembre, con la asistencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado celebra el Honorable Congreso local para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac.

Sexto.- Que en el marco de la conmemoración del 211, Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado tuvo a bien nombrar, mediante Acuerdo Parlamentario de fecha 11 de junio del 2024, a la Comisión Especial encargada de expedir la Convocatoria y seleccionar al Recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

Séptimo.- Que las y los diputados integrantes de la Comisión Especial, en términos del Resolutivo Segundo del Acuerdo que la crea, expidió la Convocatoria correspondiente, a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal; a los Partidos y Asociaciones Políticas Nacionales y Estatales; a los Sindicatos; a las Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior; a las Asociaciones y Organizaciones Civiles; a los Colegios y Agrupaciones de Profesionistas; a los Medios de Comunicación y a la ciudadanía en general, para que presentaran propuestas de personajes que consideraran dignos de recibir y portar la Presea “Sentimientos de la Nación 2024”.

Octavo.- Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Parlamentario por el que se designa la Comisión Especial, la convocatoria de referencia, fue publicada entre otros medios de comunicación en los periódicos “El Sur de Acapulco”, El Guerrero, El Sol de Chilpancingo y Faro de la Costa Chica, en la Radio, así como en la página oficial de esta Soberanía Popular, en sus redes sociales y en medios digitales, estableciéndose como fecha límite para recibir propuestas el día 6 de septiembre del año en curso.

Que durante el registro de propuestas de candidatos a recibir la Presea Sentimientos de la Nación, se recibieron las siguientes:

Nombre:
Dr. Carlos Marx Barbosa Guzman
Maestro César Núñez Ramos
José Ángel Lara Magaña
Kevin Jesús Vinalay Pineda

Que derivado de las propuestas presentadas, esta Comisión Especial, considera procedente se le otorgue al Ciudadano Maestro César Núñez Ramos, *Post mortem*,

la Presea “Sentimientos de la Nación”, por su trayectoria, su trabajo, promoción y aportación a la cultura, la libertad, la paz, la democracia, su lucha, méritos suficientes para considerarla una digna merecedora de la Presea “Sentimientos de la Nación”, cuya vida y desempeño se resumen en los siguientes términos:

El maestro César Núñez Ramos, es oriundo de Yextla, municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, nacido el 17 de junio de 1942. Realizó estudios profesionales en la normal rural de Ayotzinapa y titulado de la especialidad de matemáticas en la Normal Superior de la UAG.

Se desempeñó como profesor de enseñanza primaria y secundaria en diferentes escuelas de Guerrero y el distrito federal de septiembre de 1960 al 31 de diciembre de 1993. Fungió como asesor de dos diputados federales durante las Legislaturas 56 y 57 en el Honorable Congreso de la Unión de 1994 a 1999. Ocupó el cargo de Director de Área de la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno del DF del 05 de diciembre del 2000 al 15 de enero del 2006.

El Maestro César Núñez Ramos dedicó su vida al servicio de la educación, fue un ferviente defensor de los principios de equidad, justicia y respeto a los derechos fundamentales. Como egresado de la Normal Rural de Ayotzinapa, César Núñez personificó los valores que representan a esta emblemática institución: compromiso, solidaridad y lucha por un México más justo e igualitario. Su labor docente impactó positivamente en la formación de miles de jóvenes, inculcándoles valores de responsabilidad cívica y conciencia social.

Entre los logros más notables del Maestro Núñez Ramos, se destaca su incansable trabajo como líder social y defensor de los derechos humanos. Fue una voz crítica y firme en la defensa de los normalistas de Ayotzinapa y otros sectores marginados de la sociedad, demostrando valentía y compromiso en circunstancias adversas.

Su labor se ha extendido a diferentes esferas, desde la docencia hasta la lucha por la justicia social, participando activamente en diversas plataformas, foros, movimientos sociales que buscan mejorar las condiciones de vida de los más desfavorecidos.

Además, su capacidad para articular y liderar movimientos en favor de la justicia y la democracia en el estado de Guerrero y en el país ha sido ampliamente reconocida. Su integridad, constancia y compromiso

social han inspirado a generaciones enteras docentes, estudiantes y activistas. Su trabajo no solo ha dejado una huella indeleble en la educación, sino que también ha contribuido a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Como parte de su trayectoria política se encuentran las siguientes actividades:

- Fundador y responsable de la Coordinación Estatal del Movimiento Revolucionario del Magisterio (MRM) en Guerrero, durante el periodo 1964-1972.
- Cofundador y Responsable Político de la Dirección Estatal del Partido Comunista Mexicano (PCM) en Guerrero, de 1965 a 1972.
- Miembro del Comité Central del PCM y del PSUM
- Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo de la Sección 14 del SNTE, de 1967-70
- En 1979 fue candidato a diputado federal por el PCM.
- Participó en la fundación de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (dic. de 1979) en Tuxtla Gutiérrez, Chis.
- Secretario de Fomento Cultural (1977-80) y de Relaciones Internacionales (1980-81) del Comité Ejecutivo Nacional del SNTE.
- Representante del PRD en los Consejos Distritales del Distrito 4 (IEEG) y distrito 3 (IFE) durante las campañas electorales de 1996 (local) y 1997 (federal).
- Responsable de la promoción del voto en la delegación Coyoacán D.F. durante la campaña del Licenciado López Obrador a la Jefatura de Gobierno (enero-julio del 2000).
- Responsable de la promoción del voto en los estados de México, Michoacán y Guerrero, durante la campaña del Licenciado Andrés López Obrador a la Presidencia de la República (2006).
- Responsable estatal de la campaña de credencialización del Gobierno legítimo en los estados de Michoacán, Morelos y Guerrero (2007-2008).
- Coordinador Estatal del Gobierno Legítimo y representante del Licenciado Andrés Manuel López Obrador, en Guerrero. Subsecretario de Educación, Ciencia y Cultura en el Gabinete de AMLO, Presidente Legítimo de México (2017-2019).

- Fundador y Coordinador del Comité Estatal de Defensa del Petróleo en el 2008. Afianzador de la Consulta Ciudadana para impedir la Reforma Energética que pretendió imponer Felipe Calderón ese año.

- Fundador de MORENA en Guerrero y Presidente del primer Comité Ejecutivo Estatal (2012-2015). Es este carácter condujo los trabajos para lograr el reconocimiento legal del partido por el IFE.

- Enlace Nacional en Guerrero, responsable del Plan Nacional de Organización 2015-2018.

- El 01 de julio de 2018 consolidó el triunfo de AMLO en Guerrero, logrando una votación histórica en favor del presidente, así como la fórmula al senado y 8 de 9 distritos electorales federales.

- En octubre de 2018 coordino el Censo del Bienestar en el municipio de Acapulco.

- El 01 de diciembre de 2018 hasta su fallecimiento ocupó el cargo de subdelegado de Bienestar en la región Acapulco desde donde se encargó de sentar las bases para el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, operando los programas para el Bienestar, la instalación y la vinculación del Gobierno de México con las distintas instituciones gubernamentales y de la sociedad civil, logrando que la región Acapulco mantuviera resultados muy destacados a nivel estatal y nacional.

- César Núñez construyó un equipo de trabajo territorial y político en Guerrero que ha sido fundamental para la construcción de MORENA, así como para lograr importantes triunfos electorales incluso a pesar de su ausencia física la formación que dio a cientos de guerrerenses continúa siendo una virtud del movimiento de transformación en Guerrero.

Que asimismo y conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, cuando por causas especiales se acuerde sesionar en otro Recinto, sólo habrán de desahogarse los asuntos previstos en el Decreto correspondiente.

Que por la trascendencia y significado que deviene con la celebración de la citada Sesión Pública y Solemne y previendo que se atienda exclusivamente su esencia histórica, evitando tratar asuntos que no le son propios, los diputados integrantes de la Comisión Especial, proponemos que en el presente decreto sea declarado

Recinto del Congreso del Estado la Catedral de la “Asunción de María” en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y se fije el Orden del Día, al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne del 13 de septiembre de 2024, en la que se conmemorará el 211 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso del Anáhuac y la Proclamación de los “Sentimientos de la Nación”.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de la Plenaria, la propuesta siguiente:

DECRETO NÚMERO ____, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ELIGE AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, SE DECLARA RECINTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA CATEDRAL DE “LA ASUNCIÓN DE MARÍA”, DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 211 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, SE OTORGARA LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, Y SE ESTABLECE EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARA LA SESIÓN SOLEMNE.

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorga al Ciudadano Maestro César Núñez Ramos, *Post mortem*, la Presea “Sentimientos de la Nación”, por su trabajo, promoción y aportación a la cultura, la libertad, la paz, la democracia y por su cercanía con los principios básicos consagrados en los “Sentimientos de la Nación”.

SEGUNDO.- Notifíquese a *quien en nombre de la recipiendaria de la Presea “Sentimientos de la Nación”, recibirá la misma*, para que el día 13 de septiembre del año en curso, hagan acto de presencia ante la Sede de este Poder Legislativo, en la que en Sesión Pública y Solemne, este Honorable Congreso del Estado, con la asistencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, le hará entrega de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

TERCERO. Se declara Recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Catedral de “La Asunción de María”, de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la celebración de la sesión solemne para Conmemorar el 211 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los “Sentimientos de la Nación”.

CUARTO. El día 13 de septiembre de 2024, en punto de las 18:00 horas se realizará la Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el 211 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los “Sentimientos de la Nación”, la que se sujetará al siguiente:

Orden del Día:

1. Lista de asistencia, declaración de quórum e inicio de la sesión.

Instalación de la Sesión Pública y Solemne para Conmemorar el 211 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y Otorgar la Presea “Sentimientos de la Nación”.

Designación de la Comisión Especial de diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al representante del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a quien en nombre del beneficiario de la Presea “Sentimientos de la Nación”, recibirá la misma.

Receso

(Reanudación de la sesión)

2. Honores a la Bandera e Interpretación del Himno Nacional.

3. Lectura de la lista de honor de los Diputados Constituyentes.

4. Lectura de los “Sentimientos de la Nación”.

5. Intervención del ciudadano diputado Jesús Parra García, a nombre de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6. Entrega de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

7. Intervención de la persona representante del beneficiario de la Presea “Sentimientos de la Nación”, Ciudadano Maestro César Núñez Ramos, *Post mortem*.

8. Intervención del representante del ciudadano licenciado Andrés Manuel López Obrador, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso.

9. Intervención de la Maestra Evelyn Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

10. Interpretación del Himno a Guerrero

11. Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Tercero. Se faculta a la Mesa Directiva, para que lleve a cabo los ajustes y modificaciones necesarios para el debido cumplimiento del presente decreto y para que en comisión de cortesía designe a la o el diputado que en representación del Poder Legislativo haga del conocimiento a la persona *quien en nombre del beneficiario de la Presea “Sentimientos de la Nación”, recibirá la misma*.

Cuarto. Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos del Honorable Congreso del Estado, realicen los trámites administrativos, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Chilpancingo, Guerrero, 10 de septiembre de 2024.

Atentamente.

Las Diputadas y los Diputados de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la LXIV Legislatura.

DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ.- DIPUTADO ALEJANDRO BRAVO ABARCA.- DIPUTADO ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.- DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ.- DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.- DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS.- DIPUTADA MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN. Todos con rúbrica.

Servida, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

En virtud de que el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicito a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Isabel Guillén Román, dar el resultado de la votación.

La secretaria Erika Isabel Guillén Román:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 42 diputados y diputadas, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general y en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y como consecuencia esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia, instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 al dictamen ya aprobado.

INTERVENCIONES

POSICIONAMIENTOS DE LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS DE MORENA, PRI, PVEM, PT, PRD, MC Y PAN

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso “a” posicionamientos de los grupos y representaciones parlamentarias de Morena, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Acción Nacional, esta Presidencia, concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez del grupo parlamentario Morena, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Excelente día compañeras, compañeros legisladores, legisladoras.

Pueblo guerrerense.

Con su permiso diputado presidente.

Integrantes de la Mesa Directiva.

Vivimos un momento histórico para Guerrero, hemos iniciado el Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la reconfiguración del Poder Legislativo es el primer paso hacia la consolidación de un régimen democrático y popular, un régimen político en el que el pueblo manda y las autoridades acatan esas decisiones con voluntad democrática y compromiso social, un régimen en el que en el poder social determina los alcances y límites del poder político.

En este contexto de transformación social y política pondremos en perspectiva nuestra intervención como grupo, en el Grupo Parlamentario de Morena, en Guerrero, estamos seguros que se ha avanzado mucho en la construcción de una República amorosa y con justicia social, no obstante la buena noticia es que seguiremos consolidando este escenario con la llegada del segundo piso de la Cuarta Transformación, el segundo piso de la transformación nos permitirá continuar transitando hacia ese México incluyente de bienestar, paz y seguridad, para todas y todos los mexicanos, en ese proceso la revolución de las conciencias nos ha colocado en un encargo con mucha convicción y compromiso a cada una de las 23 personas que integramos este Grupo Parlamentario.

Se trata de una representación popular que nos permitirá atender desde esta Soberanía, las necesidades más apremiantes del pueblo empezamos con el pie correcto hace 3 años, celebramos la integración de la primera Legislatura paritaria de la historia de Guerrero, ahora las mujeres ocupamos una mayoría en esta Soberanía, no es casualidad, es decisión del pueblo, por ello y otros tantos motivos realizamos, nuestra intervención planteando tres agradecimientos institucionales tres compromisos democráticos y tres desafíos políticos que habremos de enfrentar como legislatura, empezamos por los agradecimientos desde el Grupo Parlamentario de Morena, queremos expresar y reiterar nuestra infinita gratitud al pueblo guerrerense, con su voto nos permitieron conformar una bancada que hará historia hombres y mujeres, que legislaremos anteponiendo siempre el bienestar del pueblo.

Con su voto nos expresaron que apoyan un proyecto transformador y humanista que inició hace 6 años en el País y hace tres en la Entidad y en ese sentido agradecemos a nuestro querido presidente licenciado Andrés Manuel López Obrador, por encabezar un proyecto transformador con luces de esperanza que ha venido a revolucionar las conciencias de millones de mexicanos y mexicanas, a la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presidenta electa de México por su incansable lucha y compromiso de construir el segundo piso de la transformación y asumir con amor y responsabilidad el plan “c” como una realidad a trabajar.

Agradecemos también a nuestros aliados y aliadas del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista, gracias por sumar talento político e ideas transformadoras a la coalición sigamos haciendo historia, hemos logrado conformar un bloque plural pero unido, que sin perder identidad está impulsando causas populares que habían permanecido relegadas, sigamos haciendo historia en esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Nuestro agradecimiento a la gobernadora, la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, reconocemos que su liderazgo político y desempeño gubernamental, fueron clave para que el pueblo respaldara como lo hizo a nuestro movimiento de regeneración nacional, nuestro reconocimiento por la apertura al diálogo que siempre ha mostrado, por su disposición a atender puentes democráticos entre poderes, por su compromiso al sumar al proyecto transformación que está por cobrar nuevos bríos.

En las y los diputados de Morena siempre encontrarán la unidad que nos fortalece como Grupo Movimiento y proyecto, somos un ejemplo de madurez política convicción democrática y responsabilidad social, desde la máxima Tribuna del Estado, expresamos, resaltamos y ratificamos, nuestros compromisos como Grupo Parlamentario, uno esencial dada nuestra vocación democrática y el poder que nos otorgó el pueblo guerrerense, es no renunciar al diálogo y siempre buscar la construcción de amplios consensos, efectivamente no se trata de pasar por pasar las iniciativas, se trata de dotarlas de la mayor legitimidad posible bajo la construcción de consensos y acuerdos que beneficien al pueblo de Guerrero.

En el Grupo Parlamentario de Morena, siempre tendrán a diputados y diputadas respectivos y receptivos a nuevas ideas sensibles a las diferencias e ideológicas y respetuosos a la pluralidad política, nos interesa el bienestar del pueblo guerrerense y asumimos que esa es nuestra principal labor y más importante coincidencia antes que colores o siglas partidistas está el pueblo de Guerrero, expresamos nuestro compromiso con los sectores poblacionales más vulnerados, el presidente López Obrador marcó la pauta hace años, cuando atinadamente nos conminó a atender primero a los pobres, es un asunto de Justicia social en el que ganamos todas y todos, en la medida en que dejemos de ser una sociedad desigual los bienes públicos deben incrementar en cantidad y calidad.

Por ello, nos comprometemos a dar voz a quienes suelen ser silenciados a emplear la legislación como instrumento de protección ciudadana, de justicia social y de promoción de la igualdad, nos comprometemos a legislar de la mano de los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanas, de las personas con discapacidad, de las personas de la diversidad sexual, de las juventudes y de todo grupo que históricamente haya sido excluido y silenciado, nuestro compromiso se resume en la máxima; “todas las personas, todos los derechos”, asumimos estar en permanente contacto con nuestra población representada desde la curul el escritorio pero sobre todo el territorio, nos debemos al

pueblo y debemos acudir a su encuentro en las calles, las colonias, las comunidades y las regiones, en el Centro, La Montaña, en el Norte, en Tierra Caliente, en la Costa Grande, en la Costa Chica, en la Sierra y en Acapulco.

El compromiso es el mismo, asumimos el compromiso de adherirnos al plan “c”, un proyecto respaldado por el pueblo en las urnas y que como grupo parlamentario acuerparemos tendremos frente a nosotros la gran responsabilidad de adecuar el marco normativo estatal, en función de las reformas constitucionales que se perfilan en el Congreso de la Unión, no será sencillo pero nos corresponderá conciliar la técnica legislativa con el interés superior del pueblo, tenemos la importante de potenciar los cambios federales en el ámbito local, para hacer realidad este plan c, apelamos a conducirnos con respeto a las distintas posturas ideológicas y actuar con altura de miras, rechazaremos cualquier acto de violencia y lo decimos fuerte y claro el plan c en el Estado de Guerrero va y la apostaremos a trabajar de manera coordinada y armónica, con diálogo y con construcción de consensos en beneficio de Guerrero.

Sabemos con convicción que esta Sexagésima Cuarta Legislatura, inicia labores con mucho empeño, comprobadas capacidades políticas y con un férreo compromiso social y mucho amor al pueblo guerrerense, en el grupo parlamentario de Morena, nos sentimos muy orgullosos y orgullosas de formar parte de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, que está llamada a ser un parte aguas en la continuidad con un cambio de régimen político democrático y popular, vivimos tiempos de transformación, de cambio, de bienestar y de Progreso, nos corresponde estar a la altura de las circunstancias políticas al nivel de las expectativas sociales, trabajaremos de manera coordinada y en armonía por el pueblo y para el pueblo guerrerense.

Muchas gracias, diputado presidente.

Y que viva Morena.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva Jesús Parra García.

Compañeras y compañeros diputados.

Ciudadanos guerrerenses.

Medios de Comunicación.

Saludo con mucho respeto a mis compañeros de la bancada del Partido Revolucionario Institucional el PRI, al diputado Alejandro Abarca, a Pilar Vadillo, a Bulmaro Torres, a Víctor Hugo Vega y a Jesús Parra, por supuesto.

Acudo ante todos ustedes a fijar posicionamiento en nombre de la fracción del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional el PRI, aquí en el Congreso del Estado, se deposita el Poder Legislativo, aquí se concentran y deben ser escuchados todas las demandas de los guerrerenses, aquí debe dominar el debate político, la confrontación de ideas, las propuestas, los acuerdos y las soluciones, de inicio el Partido Revolucionario Institucional, pondera el respeto, la civilidad, la madurez y la capacidad política y la responsabilidad, nuestra postura como integrantes de la bancada del Partido Revolucionario Institucional el PRI, será siempre pensando en el pueblo de Guerrero, porque somos el partido que ha contribuido a la grandeza del Estado, siempre con respeto al estado de derecho, pero que quede claro, no respaldaremos ninguna iniciativa que ponga en riesgo la Soberanía del Estado y de nuestra gente.

Reformas que representen sólo intereses de una persona o de partidos o grupos y que no resuelva de fondo la problemática que hoy vive el Estado de Guerrero, Seremos una oposición firme, crítica, con dignidad, pero responsable y propositiva, porque la mejor alianza es con la gente, es con el pueblo y a la gente no le importa si el problema lo resuelve un tricolor, un guinda, un amarillo, un naranja. un verde o un azul, la gente quiere soluciones y quiere trabajo en equipo, por esa gente hoy estamos aquí, los priistas estamos firmes en la defensa de la democracia y de las instituciones públicas del Estado y del País.

Nuestro voto será unificado, siempre votaremos de común acuerdo, los ciudadanos pueden confiar en nosotros, no les vamos a fallar, no les hemos fallado y esta es la oportunidad de legislar con responsabilidad, somos diputadas y diputados forjados en la cultura del esfuerzo y del trabajo, comprometidos con Guerrero y con México y juntos representamos la segunda fuerza política en el Estado y la voz de miles de guerrerenses, el PRI está consciente de la relevancia del Congreso del Estado, en la construcción de un Estado fuerte con

instituciones sólidas que respondan a la exigencia de la ciudadanía cada vez más informada, no olvidemos diputadas y diputados que estamos en una especie de caja de cristal nuestro actuar está bajo constante escrutinio social y la ciudadanía sigue con atención nuestro desempeño, entreguemos buenas cuentas, hay que dar para que la gente mantenga la confianza en las instituciones y sus representantes, la sociedad tiene sus ojos puestos sobre nosotros.

Somos siete fuerzas políticas en el Congreso privilegiar la construcción de acuerdos en beneficio de los guerrerenses, debe ser la prioridad siempre bajo el principio de la buena negociación, sin avasallamientos, sin imposiciones, recordar que una fuerza política por pequeña que sea representa un sector social que creyó en una opción electoral distinta al momento de estar en la soledad de la urna, les pido que más allá de las diferencias ideológicas, hagamos buena política la que construye, la que edifica, está política es a la que le apuesta nuestro partido el PRI, de manera que pretender someter a las minorías es faltarle al respeto a los ciudadanos que con su voto se expresaron a favor de la Democracia, porque duele lo que hoy vive el País y por supuesto nuestro Estado, como la reforma al Poder Judicial que se aprobó en la Cámara de diputados Federal, sin escuchar a las voces disidentes.

Desde esta Tribuna, los diputados de la fracción del PRI manifestamos nuestro apoyo a la carrera judicial, a los derechos laborales de los trabajadores y a la división de poderes, duele también la crisis que se vive en el sistema de salud donde ni de broma estamos como en Dinamarca, pero sumando esfuerzos y experiencia estamos obligados a mejorar el sistema de salud, duele el abandono del campo, la falta de empleo para los jóvenes, la violencia de todos los días.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, frente a los problemas y demandas sociales, Guerrero nos necesita Unidos, la bancada del PRI, reitera su compromiso con los guerrerenses, venimos a trabajar lejos de demagogias que buscan maquillar la realidad, vamos a desarrollar un trabajo legislativo que atienda las causas y necesidades de los guerrerenses apegado a la realidad, sin falsas expectativas, defendamos la autonomía de este poder del Poder Legislativo, el compromiso es con Guerrero, es ahora y es aquí.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, presidente.

Miembros de esta Honorable Mesa Directiva.

Compañeros legisladores.

Amigos de los Medios de Comunicación.

Y con el permiso del pueblo de Guerrero.

El día de hoy iniciamos una etapa en la vida política del estado de Guerrero, una etapa marcada por el trabajo, el compromiso y los resultados que el pueblo tanto requiere, la vida es una breve instancia de batallas, caminos que nos llevan dentro de la cotidianidad a ver reflejada en nuestra conciencia y reflexión la lucha constante de lo justo y del bienestar social, en una tierra que vio nacer a hombres que forjaron el sendero de una nación próspera y valiente.

En el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, asumimos con Orgullo y responsabilidad el mandato que el pueblo de Guerrero nos confirió el pasado 2 de junio en las urnas, las y los diputados integrantes de este Grupo Parlamentario, no estamos aquí por un capricho, estamos aquí porque queremos ser agentes de cambio, porque creemos que Guerrero merece más y porque sabemos que juntos podemos lograrlo, sabremos honrar la confianza que nos dio la gente con su voto, trabajaremos de la mano y coordinadamente con nuestros aliados de Morena y del Partido del Trabajo, construyendo una agenda legislativa compartida para que los compromisos y propuestas que promovimos juntos en campaña como coalición, puedan ser hoy una realidad para las familias guerrerenses.

Desde esta Tribuna hacemos votos para que esta coalición se conserve más allá de lo electoral y nuestros aliados Morena y Partido del Trabajo, reconozcan la importancia política que ocupa el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dentro de una coalición legislativa efectiva, trabajar por nuestro Estado no debe ser solo una promesa, debe ser una obligación y los legisladores del Partido Verde Ecologista de México, sabemos que el futuro de Guerrero, no se construye con discursos se construye con acciones y esas acciones deben ser claras, contundentes y siempre en beneficio de todos los guerrerenses.

Desde este espacio los legisladores del Partido Verde Ecologista de México, vamos a impulsar leyes que protejan y fortalezcan nuestros recursos naturales, porque no podemos hablar de desarrollo sin cuidar lo que nos da vida, vamos a promover una agenda legislativa que garantice un medio ambiente sano, para las futuras generaciones y que al mismo tiempo fomente un desarrollo económico sustentable, nuestro compromiso es con cada uno de los ciudadanos de este Estado, un compromiso que va más allá de colores y diferencias políticas, es un compromiso con los Campesinos que labran la tierra, con los jóvenes que buscan un futuro mejor, con las mujeres que luchan por igualdad, con los adultos mayores que merecen una vida digna, por los hombres que trabajan y que se respeten los derechos fundamentales de los sectores vulnerables, reconociendo de igual manera la diversidad cultural de nuestro Estado, nos comprometemos en ayudar a la comunidad afrodescendiente y pueblos indígenas, asegurando que su cultura derechos y aspiraciones sean plenamente respetados y promovidos.

Este compromiso se basa en un profundo entendimiento de que la verdadera grandeza de nuestra Patria reside en su gente y en el respeto mutuo entre todos sus integrantes, estamos comprometidos a trabajar por una educación de calidad, porque sabemos que la educación es la llave para abrir las puertas del desarrollo, estamos comprometidos con la salud, porque creemos que todos los guerrerenses tienen derecho a un sistema de salud eficiente y accesible y estamos comprometidos con la seguridad porque nadie en este Estado debería vivir con miedo. El grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, también velará por el bienestar de todos los seres vivos incluidos en ellos los animales, pues el resguardo a la vida animal, es una acción que puede servir para medir el nivel de desarrollo social y humano que tiene una sociedad, al final del día lo que cuenta son los resultados y esos resultados, deben ser medibles y tangibles.

En el Partido Verde Ecologista de México, no estamos aquí para hablar del pasado, estamos aquí para construir el futuro, queremos un Guerrero donde las familias se sientan seguras, donde el empleo digno sea una realidad y donde los jóvenes no tengan que buscar oportunidades fuera del Estado, vamos a exigir transparencia y rendición de cuentas en todos los niveles de gobierno, no podemos permitir que los recursos de los guerrerenses se malgasten o se queden en los bolsillos equivocados, vamos a ser vigilantes y exigentes porque el pueblo de Guerrero merece resultados concretos. Finalmente deseo expresar que a pesar de la mayoría calificada que se ha logrado junto a nuestros aliados, seremos siempre un

factor de unión y de respeto dentro de la diversidad ideológica y seremos un puente de comunicación para construir acuerdos que sumen a las mejores causas para que en Guerrero, tengamos paz, prosperidad y Justicia.

Compañeros legisladores, el tiempo de las palabras vacías ha terminado, es hora de remangarnos, de trabajar con determinación y de cumplir con los compromisos que hemos hecho con nuestra gente, desde el grupo parlamentario del Partido Verde, vamos a ser la voz de los que no tienen voz, el motor del cambio y el ejemplo de que en Guerrero, cuando se trabaja con voluntad y compromiso los resultados llegan, hoy comenzamos una nueva historia para Guerrero, una historia que escribiremos juntos, con trabajo, compromiso y sobre todo con resultados, por un Guerrero más Verde, más fuerte y más justo.

Es cuanto, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su permiso presidente.

Mesa Directiva, compañeras y compañeros.

En representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, me honro en hacer uso de la voz y en primer lugar expreso mi más sincero agradecimiento a nuestras hermanas y hermanos que han creído fielmente en este proyecto político, a la militancia y al pueblo de Guerrero, que nos dio su confianza el pasado 2 de junio y que hizo posible que por primera vez en la historia parlamentaria del Estado de Guerrero, hoy se tenga una fracción de esta naturaleza.

El Partido del Trabajo es más que un Grupo Parlamentario, somos la voz, somos el puente que une las necesidades de las y los guerrerenses con las acciones efectivas del gobierno, nuestro compromiso con el pueblo de Guerrero, es firme y es transparente, pero también es constante, nos hemos propuesto ser aliados, aliados del pueblo, aliados leales, aliados fieles, de las iniciativas que vengan a beneficiar al pueblo guerrerense y por supuesto al pueblo de México como son las iniciativas que hoy se convergen en el Congreso de la

Unión, promoviendo políticas que beneficien a todas las familias del Estado de Guerrero.

Hoy más que nunca debemos reafirmar nuestro apoyo a la política de transformación que impulsa la cuarta transformación, esta es la oportunidad histórica de consolidar un nuevo rumbo en el que prioricemos el bienestar de todas y de todos, donde cada decisión que tomemos sea siempre en beneficio de todos los sectores.

Sabemos que los retos, no son los menores, pero juntas y juntos con la determinación y profesionalismo, somos capaces de transformar nuestra realidad, nuestro compromiso vuelvo a reiterar es firme incansable, de escuchar y atender las demandas de los pueblos y las comunidades, sobre todo de las más marginadas,

A nuestros compañeros aliados, a los compañeros de Morena, a los compañeros del Verde, refrendamos ese gran compromiso de seguir construyendo esa fuerza, en una alianza que sin duda alguna pondere siempre por el bien de nuestro Estado.

En los debates Parlamentarios que se susciten en este Honorable Recinto, nuestro compromiso será fomentar diálogo respetuoso y argumentativo, buscando siempre el consenso y promoviendo la deliberación democrática y política.

Buscaremos elevar la calidad del debate legislativo en este espacio convirtiéndonos en un referente Estatal y por supuesto nacional por los temas que abordaremos, analizaremos y discutiremos.

Debemos esforzarnos para que el amor al pueblo de Guerrero, nuestro humanismo y la tolerancia hacia diversas ideas guíen nuestra actuación como legisladoras y como legisladores, buscaremos ser reconocidos por la seriedad y el humanismo, responsabilidad y profesionalismo de nuestro trabajo.

Es nuestro deber reflejar fielmente los sentimientos de las y los Guerrerenses, manteniendo una relación amplia plural y constante con la sociedad y sus organizaciones, seamos el eslabón vital entre los ciudadanos y este Poder Legislativo, que este Recinto sea verdaderamente la casa del pueblo.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, estamos decididos a presentar propuestas legislativas que consoliden un gobierno más humano, justo e igualitario, siempre velaremos por la voluntad y el diálogo, construyendo los acuerdos necesarios con las demás fuerzas políticas en aras de beneficiar el interés colectivo de la población guerrerense.

Impulsaremos una agenda legislativa que garantice los ejes prioritarios de nuestro proyecto político de izquierda, la salud, la educación, la gobernabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas, desarrollo económico, derechos de las niñas de los niños y por supuesto de las juventudes, justicia social, infraestructura, derechos humanos e igualdad de género.

Por otra parte a nombre de mis compañeras y de mis compañeros diputados del Grupo Parlamentario del Trabajo, anunciamos el respaldo a las reformas constitucionales propuestas por nuestro presidente de la República como es el caso de la Reforma al Poder Judicial, en donde se propone que los ministros, magistrados y jueces, sean electos por el voto Popular de la ciudadanía.

A la sociedad guerrerense les refrendamos nuestro compromiso y que no quede duda que el Partido del Trabajo, será una fuerza política con independencia y responsabilidad parlamentaria, desde este momento ofrecemos el diálogo como alternativa para concretar acuerdos al interior del Congreso Local y generar las condiciones para una buena gobernabilidad.

Por nuestra parte estaremos siempre en la mejor disposición de trabajar de manera coordinada en aras de lograr establecer acuerdos que de beneficien el interés colectivo, desde esta Tribuna reconocemos la gran labor de transformación que ha llevado por supuesto el presidente de la República licenciado Andrés Manuel López Obrador, desde este espacio agradecemos su trabajo y el apoyo brindado al pueblo guerrerense.

Estoy convencida que es tiempo de las mujeres que transforman la política, por ello reconocemos el trabajo que ha realizado la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo y que por primera vez tendremos en México a una mujer presidenta.

Le reiteramos todo nuestro respaldo incondicional para realizar el segundo piso de transformación en nuestro País y en Guerrero y por supuesto a nuestra primera gobernadora la Maestra Evelyn Salgado Pineda, le refrendamos nuestro total apoyo para seguir trabajando de manera conjunta, en beneficio del pueblo de Guerrero, decirle que en el Partido del Trabajo cuenta con amigos aliados comprometidos para consolidar la cuarta transformación en nuestra tierra a la que tanto amamos.

Unidad Nacional, todo el poder al Pueblo.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con su venia, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Amigas y amigos.

A nombre de las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del PRD vengo a esta Tribuna a fijar posición y dar cuenta de la visión que seguiremos en los trabajos a realizar durante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

El PRD como lo ha demostrado a lo largo de la historia democrática de México y en Guerrero, somos un partido de izquierda que surgió de un frente democrático nacional encabezado por Cuauhtémoc Cárdenas y alimentado de la exclusión de un partido homogéneo que concentraba el poder. surge de la necesidad que reclamaba y que aún sigue reclamando la existencia de una verdadera oposición al Partido Oficialista y a gobiernos antidemocráticos que impedían el desarrollo de las minorías.

En el PRD hemos vivido un proceso que ha costado sangre y vida de compañeras y compañeros que lucharon por el establecimiento de una democracia plural, participativa y con perspectiva de género, muestra de ello es la conformación de esta Legislatura que inicia sus trabajos con diputadas y diputados.

Por eso estamos seguros que como Grupo Parlamentario del PRD como esta Legislatura al Congreso del Estado reivindicaremos nuestra lucha social e histórica, a través de acciones concretas tendientes a recuperar y fortalecer nuestros valores y principios, impulsando un verdadero estado de derecho y bienestar social, donde los pobres y los grupos minoritarios sean el eje central de las de los programas y acciones de gobierno.

El Poder Legislativo, tiene una responsabilidad crucial en la estabilidad política y social en Guerrero, ello nos obliga a ejercer nuestra independencia de manera real y efectiva, con el firme propósito de que nuestra autonomía sea para velar por los intereses de las y los guerrerenses, seremos autónomos en fiscalizar la actuación de la estructura de gobierno y de los organismos públicos descentralizados sin injerencias de ningún tipo, sin sesgo político, sino como un mecanismo de vigilancia tendiente a mejorar su desempeño.

Esta Sexagésima Cuarta Legislatura, está llamada a ser un foro donde se discutan los asuntos trascendentes del Estado, a llevar del dicho al hecho la frase de que somos la Casa del Pueblo, un espacio donde a través del parlamento abierto se atiendan las voces y opiniones de las personas a las que impacten las iniciativas propuestas y las leyes publicadas, en contexto trabajaremos en la redacción de propuestas legislativas que propicien el entorno favorable para la inversión y el desarrollo económico de esta Entidad Federativa.

Esto lo ponemos en la palestra para ser parte de la agenda legislativa, pero aquí pregunto ¿seremos capaz los Grupos Parlamentarios y representaciones políticas de construir una agenda legislativa conjunta? o nos quemaremos en la hoguera de las vanidades.

Debemos alejarnos de los conflictos y las diferencias parlamentarias, busquemos las coincidencias para crear resolutivos legislativos a favor de los intereses de Guerrero, las luchas de poder y los avasallamientos entre grupos parlamentarios podría conllevar a una parálisis legislativa que afecta la estabilidad política y social del Estado, es tan malo como plegarse en demasía Poder Ejecutivo pues ello desnaturaliza la esencia del Poder Legislativo y rompe con el principio constitucional de división de poderes.

Por eso los convoco a construir consensos al interior del Congreso y ser contrapeso responsable de los Poderes Ejecutivo y Judicial, no con el propósito de ser un dique de oposición sino para contribuir en mejorar las acciones de gobierno de impartición de Justicia.

El Grupo Parlamentario del PRD de esta Sexagésima Cuarta Legislatura no será obstáculo de las políticas públicas con visión democrática y de solidaridad del Gobierno Federal, Estatal y municipal, principalmente cuando estas tengan como finalidad beneficiar a los Grupos Sociales más vulnerables, sin embargo de manera enfática señalaremos los hierros de aquellas políticas antidemocráticas que busquen beneficiar a un grupo o a un partido y no permitiremos el quebramiento del Estado de derecho.

Como Grupo Parlamentario, como Poder Legislativo debemos velar porque las economías del Estado y de la Federación se ejerzan con responsabilidad, con transparencia, pero sobre todo con objetivos y fines específicos que lejos de ser solo visiones de quien gobierna sean para el beneficio de todas y todos.

Debemos exigir al nuevo Gobierno Federal que voltee la visión a Guerrero, que establezca proyectos de envergadura que permitan a las y a los guerrerenses abatir los índices de pobreza y pobreza extrema, desde aquí le decimos a la federación que seremos escrupulosos con las reformas que se tengan que ser aprobadas en este Congreso, esta será una de nuestras principales tareas y esperemos que esta Legislatura nos acompañe.

En el Grupo Parlamentario del PRD, seremos una caja de resonancia y la voz de una izquierda verdadera habremos de señalar todo aquello que atente con nuestra autonomía y Soberanía Estatal.

Hoy el PRD perdió su registro como Partido Nacional, les comento acabamos de celebrar nuestro Consejo Estatal y con gusto les decimos que tenemos un PRD nuevo en Guerrero, nuestra esencia partidista persiste y pervive a través del tiempo más allá de registros y siglas.

En Guerrero la ciudadanía refrendó preferencia a nuestros principios y convicciones al otorgar su voto de confianza, vamos por un PRD renovado donde la proximidad social y la atención a la ciudadanía sean el eje central de nuestros programas y acciones, como Grupo Parlamentario del PRD se asume como un factor para construir consenso y promover entendimientos, caer en la tentación del autoritarismo el avasallamiento y darle la espalda al pueblo no sólo haría daño a quien lo intente, haría que el juramento que hicimos asumir esta alta responsabilidad quede sin efecto.

El Grupo Parlamentario del PRD se asume como un factor de estabilidad, con disposición a trabajar a favor de las y los guerrerenses Y hacer que esta Sexagésima Cuarta Legislatura contribuya al engrandecimiento de nuestro querido Estado de Guerrero.

¡Que viva México!

¡Que viva Guerrero!

¡Que viva el PRD!

Es cuanto, diputado presidente.

Gracias, diputado.

El Presidente:

Esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Julián López Galeana:

Muchísimas gracias a los integrantes de la Mesa Directiva.

A todas y todos los presentes.

Antes de iniciar formalmente mi posicionamiento, quiero compartir con todas y todos ustedes que el más alto privilegio que significa para mí esta tarde hacer uso de esta máxima Tribuna del Estado de Guerrero, tal vez para algunos de ustedes sea un acto y un ejercicio ordinario o hasta cotidiano porque repiten por otra ocasión dos o más la honrosa Representación Parlamentaria en Guerrero, detalle que por cierto me significa un alto honor compartir con ustedes, se los digo sinceramente porque es motivo de conocimiento y aprendizaje para el servicio de Guerrero.

Muchas gracias.

Compañeras y compañeros congresistas:

Los Poderes Legislativos estatales en México, al igual que nuestro Sistema Constitucional, Jurídico y Político, se han venido transformando de manera paulatina.

En gran parte por la influencia de las reformas que surgen de la Federación, pero también, desde luego, por nuestra propia historia que construimos todos los días en el ámbito Local.

Quiero referirme a este proceso de transformación desde la perspectiva de un congreso donde estamos iniciando los trabajos correspondientes al primer año de ejercicio constitucional con una integración ciertamente plural, pero también admitirlo con mucha responsabilidad con una mayoría que pertenece al mismo partido que hoy gobierna.

Esta realidad atendida desde nuestra democracia nos impone un reto mayor a quienes de alguna manera representamos a los ciudadanos que no se identifican con los partidos tradicionales.

Y digo que se trata de un reto mayor porque se requiere construir en una misma ruta que beneficie al pueblo que representamos, pero al mismo tiempo marcando las diferencias entre quienes tenemos dos visiones distintas. Movimiento Ciudadano es un partido en crecimiento; así lo hemos demostrado durante los últimos y más recientes procesos electorales, tanto a nivel federal como estatal.

Este fenómeno obedece fundamentalmente a la estrategia de conducirnos con identidad propia, apartada de los modelos obsoletos de hacer política y a nuestra decisión de convertirnos en una oposición socialmente útil, es decir, no nos oponemos a todo sistemáticamente, sino sólo a aquello que vaya en contra de los intereses de la ciudadanía.

Bajo estas condiciones, la representación de Movimiento Ciudadano, buscará fortalecer a este Honorable Congreso como un auténtico Poder del Estado, evitando que otro poder tenga supremacía y que se trastoken los equilibrios que establece nuestra Constitución.

Si, habremos de construir todos aquellos acuerdos que beneficien a Guerrero, pero siempre desde la lógica de la transparencia, la tolerancia y el respeto, sin renunciar a nuestros principios y valores.

Guerrero requiere de instituciones sólidas que sean capaces de resolver la creciente problemática que impera en nuestra sociedad y que afecta principalmente a los sectores más vulnerables, de nuestra parte tenemos el compromiso de sumarnos a esta causa.

En movimiento ciudadano estamos a favor de la paz como resultado de la cohesión social cuyos medios no están en el conflicto, sino en la justicia, la colaboración entre las comunidades y la solidaridad, estamos a favor de la resolución de conflictos por medio del diálogo y la razón, a favor de un Estado que garantice la seguridad a cada persona y que revierta las condiciones sociales que propician el crimen.

Estamos a favor de un Estado que garantice y respete los derechos humanos sin cancelar la libertad de cada persona para decidir su trayectoria y su destino.

En Movimiento Ciudadano, estamos a favor de la iniciativa privada, producto del legítimo esfuerzo, de la

innovación y de la construcción de oportunidades para hacer crecer a la economía y general empleos dignos.

Estamos a favor de un desarrollo sostenible que fomente el equilibrio ecológico, promueva la responsabilidad ambiental en las acciones individuales y garantice los derechos ambientales de las futuras generaciones.

En Movimiento Ciudadano estamos a favor del combate a la corrupción desde sus causas y en contra de la captura de puestos y presupuestos para favorecer trayectorias y grupos políticos. Rechazamos cualquier forma de impunidad y sistemas de botín. Reconocemos el mérito como única vía para ocupar cargos públicos.

Estos principios, valores y objetivos nos identifican y nos hacen fuertes. Queremos y anhelamos un Guerrero justo y próspero.

Cuente esta Soberanía con la participación activa y decidida de los diputados de Movimiento Ciudadano, siempre, siempre que se busque el bien común de las y los Guerrerenses.

Erika Lührs y Julián López, lo declaramos firme y claro, por muy distintas que sean nuestras posiciones políticas, en nosotros los legisladores de Movimiento Ciudadano, tendrán siempre aliados la justicia, el desarrollo y prosperidad de Guerrero.

Por el bien de México, Primero Guerrero.

Muchas gracias.

El Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín de la representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su permiso, presidente.

Diputadas y diputados, es un honor para mí, estar en esta máxima Tribuna, de frente a las familias Guerrerenses, aprovecho primeramente para agradecer a quienes nos han dado su confianza a su servidora como a mi Partido Acción Nacional, para

representarles en este Honorable Congreso.

Desde esta Tribuna y como voz de mi partido y la gente que confió en nosotros, aceptó y afrontó la gigantesca responsabilidad que recae en mi representación. Estoy aquí, no sólo para representar a quienes votaron por mi partido, sino que vengo aquí a trabajar por el beneficio y prosperidad de todas y todos las y los guerrerenses.

Como representante de acción nacional, acudo a esta cita con convicción, seriedad, responsabilidad y disciplina, mi actuar en Tribuna, Comisiones y con mi gente, será bajo los principios de honestidad y defensa de los intereses de las familias guerrerenses y de las instituciones que nos otorgan Soberanía y estado de derecho.

Vivimos sin duda un tiempo de cambio para Guerrero, este será un Congreso marcado por la historia, pues por primera vez integrará a 24 mujeres y 22 hombres, nunca antes como hoy, Guerrero tiene una alta representatividad de su diversidad poblacional en este Congreso, en el que estoy segura, habremos de buscar recoger los temas más prioritarios y entre todas y todos construir los acuerdos para darles solución.

En este día, las diferentes fuerzas políticas subimos a Tribuna con la finalidad de compartir los ideales y principales propuestas que guiarán nuestro trabajo legislativo, las cuales en mi caso, tendrán como mayor base y fundamento, la filosofía de Manuel Gómez Morín, fundador de Partido Acción Nacional, quien decía que el dolor de los hombres y mujeres, es la única cosa objetiva, clara, evidente y constante que existe, pero no el dolor que viene de una fuente inevitable como la muerte, sino el dolor que nos causamos unos a otros, el dolor que originan nuestra voluntad, es decir a propósito, o por nuestra ineficacia para hacer una nueva y mejor organización de las cosas humanas, principalmente en la actividad gubernamental. Y por esta primera razón podemos adoptar el dolor como criterio provisional de verdad; la lucha contra el dolor como campo de trabajo y discusión política. Con estas poderosas palabras definía don Manuel Gómez Morín el fundamento del quehacer político, donde la política debe de estar siempre al servicio de las personas.

Sin dejar de reconocer algunos avances que pueda tener la Entidad, es importante ser conscientes y responsables de las principales dolencias del Estado de Guerrero, que hoy sufre más que nunca, una crisis por la inseguridad. Estamos ante una de las encrucijadas más grandes de la historia, el aquietamiento de la crisis

será inalcanzable si lo reducimos a esfuerzos aislados, el aquietamiento de esta crisis requiere de acciones gubernamentales bien definidas, con dedicación, apoyo de los diferentes actores políticos y con un trabajo parlamentario y de gobierno, a la altura de las circunstancias.

De igual forma, tampoco podemos soslayar, que hasta el pasado mes de julio, nuestro Estado se ubicó en el sexto lugar a nivel nacional en homicidios dolosos, primer lugar en casos de incendios forestales, segundo lugar en personas deportadas de Estados Unidos de Norteamérica y mantenemos hasta ahora el primer lugar en casos de dengue. Estos son algunos ejemplos de temas que demandan la intervención urgente de todas y todos nosotros, pues los problemas que le duelen a las familias de Guerrero, no tienen ideología política.

Este es un momento que exige diálogo, la capacidad de escuchar, y la necesidad de actuar con convicción y sabiduría. La historia nos ha mostrado que sólo mediante la unidad y el consenso podemos enfrentar y superar los grandes desafíos que la realidad nos presenta.

A su vez, hay que ser claros, la proximidad no implica homogeneidad. Es natural que surjan diferencias en enfoques y opiniones. Nuestra diversidad de pensamiento es una fortaleza; pero estas diferencias deben servir como un puente hacia el consenso, no como una barrera que nos separe. El diálogo respetuoso y el debate abierto e inclusivo, deben ser los fundamentos de nuestra democracia.

Bajo este contexto, invito a mis compañeras y compañeros a que en este Recinto de la pluralidad, donde todas las voces deben ser escuchadas, nos abramos a la oportunidad del diálogo y el entendimiento, siempre guiadas y guiados por el que debe de ser nuestro principal motor: el bien común y la prosperidad del Estado.

Como oposición, nos comprometemos a ser firmes pero justos, críticos pero constructivos, siempre priorizando el bien común y la prosperidad de las y los guerrerenses, por encima de cualquier interés partidista y con mucha responsabilidad levantar la voz cuando se cometan errores u omisiones que le generen dolor a las familias Guerrerenses.

Habremos de darle una gran prioridad a todo lo que impacte a las familias, a la defensa de la vida y al rescate y preservación de nuestro medio ambiente, que

cada vez más nos demanda acciones urgentes para protegerlo.

Compañeras y compañeros, tengan la certeza, de que vamos a impulsar y a apoyar todas las iniciativas que sean buenas para las familias de Guerrero.

Cuidaremos solamente que estas puedan enmarcarse en el humanismo político de Efraín González Luna, que aspira a lograr que la política sea una actividad cada vez más humana y que la persona humana se comprometa de forma decidida con la política.

Y que cada Ley aprobada respete siempre la dignidad de la persona, donde se vea a toda persona como un fin en sí misma y no como un medio, que se promueva el bien común sobre el bien particular, que se estimule la Solidaridad de unos con otros para mejorar los lugares donde viven y conviven, que los apoyos sociales lleguen a quienes tengan que llegar, a quienes más lo necesiten, en la cantidad que lo necesiten y durante el tiempo que lo necesiten, estimulando que también que se puedan crear las mayores y mejores oportunidades para el desarrollo humano integral de todas las personas.

Estoy consciente de que hay mucho trabajo por hacer, pero estoy comprometida a trabajar todos los días porque como dijo “Maquío” Manuel Clouthier, creo en los principios de Acción Nacional, creo en la gesta del bien común, pero sobre todo creo en ustedes paisanas y paisanos guerrerenses.

Es cuanto, presidente.

Muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (A las 20:21horas)

Gracias, diputada.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, clausura, inciso “a” les pido por favor compañeras diputadas y diputados se pongan de pie; inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 20 horas con 21 minutos del día martes 10 de septiembre del año 2024, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 12 de septiembre del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

Muchas gracias.

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747- 47-1-84-00 Ext. 1019